



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SUMARIO:

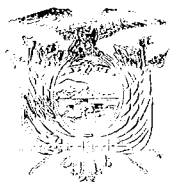
CAPÍTULOS

TEMAS

- | | |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------|
| I | VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM. |
| II | REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO INTEGRAL
PENAL |
| V | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |

ANEXOS

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum.-----	2
II	Reinstalación de la Sesión.-----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.--	2
	Instalación en comisión general para recibir a representantes de varios sectores sociales vinculados al tema de la Reforma del Código Orgánico Integral Penal.-----	3
	Intervención de la doctora Mayra Sosa, agente fiscal.-----	3
	Intervención del doctor Pablo Zambrano Albuja, presidente nacional de la Federación de Cámaras de Industrias del Ecuador.-----	8
	Intervención de la doctora Mariazul Romero, abogada experta en anticorrupción.-----	13
	Intervención del doctor Hugo Echeverría, representante de Protección Animal Ecuador.---	18
	Clausura de la comisión general y reinstalación de la Sesión.-----	22
IV	Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Integral Penal.-----	22
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Solórzano Sarria César.-----	22
	Salgado Andrade Silvia.-----	25
	Cabezas Guerrero Elizabeth.-----	28



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	30
Kronfle Kozhaya Henry.-----	31
Marín Aguirre Ana Belén.-----	35
Transcripción del audio de un video proyectado.	35
El señor Presidente suspende la Sesión e instala en comisión general para recibir al doctor Freddy Carrión Intriago, defensor del Pueblo.-----	40
Intervención del doctor Freddy Carrión Intriago, defensor del Pueblo.-----	40
Clausura de la comisión general y reinstalación la Sesión.-----	45
Intervenciones de los asambleístas:	
Muñoz Alarcón Héctor.-----	46
Garzón Ricaurte William.-----	49
Villamar Jácome Fabricio.-----	51
Celi Santos Guillermo.-----	52
Peña Pacheco Ximena.-----	57
Henríquez Jaime Patricia.-----	58
Rivadeneira Burbano Gabriela.-----	62
Carrión Moreno César.-----	66
Reasume la Dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	66
Cerda Miranda Gabriela.-----	70
Alarcón Guillín Fredy.-----	72
Suspensión y reinstalación de la Sesión.-----	76
Donoso Chiriboga Patricio.-----	77



REPÚBLICA DEL SALVADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	77
Proaño Cifuentes Mauricio.-----	81
Villalva Miranda Lira.-----	82
Almeida Jalil Vicente.-----	88
Chalá Cruz José.-----	92
Larreátegui Fabara Gabriela.-----	93
Yépez Martínez Héctor.-----	95
Cuesta Concari María Mercedes.-----	100
Flor Gil Brenda.-----	104
Moreno Guerrero Henry.-----	107
Marín Lavayen Dennis.-----	110
Paredes Torres Washington.-----	112
Cevallos Guevara Marcela.-----	115
Litardo Caicedo César.-----	119
Peña Pacheco Ximena.-----	124
Reasume la Dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	125
V Suspensión de la Sesión.-----	127 #



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Integral Penal.
 - 2.1. Oficio Número 103-CEPJEE-2019 de 09 de mayo de 2019, suscrito por la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo el informe de Comisión.
3. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
4. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

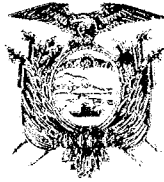
En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas treinta y seis minutos del día diez de septiembre del año dos mil diecinueve, se reinstala la Sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo.-----

En la Secretaría actúa el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, vamos a dar inicio a esta Sesión. Solo quería comentarles previo al inicio de la misma, como ustedes pudieron conocer la semana pasada la Asamblea Nacional hizo el lanzamiento de su aplicación móvil que va permitir trabajar de manera mucho más eficiente en términos de transparencia y de contacto con la ciudadanía. Quisiéramos previo a la Sesión poderles presentar un pequeño video en donde se explica como funciona para que también ustedes, a través de sus equipos puedan ayudarnos con la difusión y el uso de esta herramienta importante. Así que, por favor, tecnología pasar el video, por favor.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO.

“Presentadora: La aplicación Asamblea Ecuador es la primera herramienta tecnológica que transparentará la gestión parlamentaria y permitirá el acceso inmediato a la información que necesitas conocer sobre el Legislativo, lo que fortalecerá su relación con la ciudadanía. Esta App disponible para dispositivos móviles inteligentes, te permitirá conocer en detalle las sesiones del Pleno, las votaciones e intervenciones de los legisladores, los datos de representación de cada Asambleísta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

resoluciones y estadísticas, proyectos de ley, noticias, leyes aprobadas y agenda legislativa. Estarás a un solo clic de conocer el trabajo de la Asamblea Nacional desde tu celular de forma gratuita y de libre acceso. Disponible en App Store y Play Store. Asamblea Nacional, leyes para la gente”.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Señor Secretario, por favor, sírvase verificar el cuórum.....

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaría General. Gracias. Ciento cinco asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente, contamos con cuórum.....

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la Sesión. Dé lectura a la Convocatoria, por favor.....

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. “Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 611 del Pleno de la Asamblea Nacional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

a realizarse el día martes 10 de septiembre de 2019 a las 10:00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Integral Penal”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a dar inicio al debate. Hay algunas solicitudes de comisiones generales, vamos a recibirlas. Nos declaramos en comisión general.-----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A VARIOS REPRESENTANTES DE SECTORES SOCIALES VINCULADOS AL TEMA DE LA REFORMA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TREINTA Y SEIS MINUTOS.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señores de Protocolo, por favor, nos ayudan con el ingreso al Pleno de la doctora Mayra Soria, agente fiscal.-----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA MAYRA SORIA, AGENTE FISCAL. Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional; señores asambleístas, representantes institucionales, de más autoridades presentes, medios de comunicación, público en general. El órgano Legislativo tiene una responsabilidad histórica frente a las Reformas del Código Orgánico Integral Penal, porque las normas que se encuentran debatiendo buscan dar la respuesta a la realidad de la sociedad ecuatoriana frente a los delitos de violencia de género con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

énfasis en niños, niñas, adolescentes y grupos de atención prioritaria. La Fiscalía General del Estado, liderada por la doctora Diana Salazar, está alineada con este fin y presenta ante ustedes su pronunciamiento institucional desde una mirada eminentemente jurídica. Los operadores de justicia tenemos la misión de garantizar que no se vulneren derechos de las partes procesales y que exista un acceso efectivo a la tutela judicial, comprendiendo que la protección integral no se puede dar si las instituciones actúan de forma aislada. Pues bien, cada una tiene sus competencias y a la vez, todas forman parte del sistema nacional para la prevención y erradicación de la violencia de género. Es así que cuando hablamos del sistema penal estamos debatiendo sobre la parte más delicada del ordenamiento jurídico poniendo en juego valores trascendentales de la Carta Magna. Por ello en las mesas de trabajo interinstitucionales previas a la sesión del Pleno, nos ha preocupado constatar que se enfrentan los conceptos de seguridad y garantías y hemos llegado a detectar nudos críticos y a coincidir a muchos aspectos. Como Fiscalía General del Estado, la reforma al procedimiento expedito para los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar representa un riesgo, en la forma en cómo se encuentra planteada en el último documento de discusión. Si bien esta disposición ya existe, por ejemplo, en el artículo seiscientos cuarenta y tres numeral cuarto del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del COIP, otorgan la misma validez a un informe médico realizado en un centro de salud donde la víctima se haya hecho atender. Si bien esta disposición ya existe en el COIP se trata en el ámbito contravencional y aplicable solo para sanciones leves, más no se puede traspasar dicha disposición al escenario del procedimiento penal, ya que este se encuentra configurado por una estructura mucho más perfilada para brindar mayor garantía en

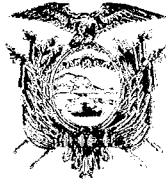


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

la investigación penal para la sanción de delitos graves, sanciones. En ese sentido, es importante tomar en cuenta los peritajes dentro de un proceso penal. Se encuentran sujetos a varios principios y disposiciones legales. Por ejemplo, puede estar sujeto a una ampliación, a una aclaración de un examen pericial practicado por un perito o por un experto en el área. En caso de un informe médico, este termina siendo un informe médico general. En el uno está dirigido por parte del fiscal o la fiscal y en los otros casos únicamente queda supeditado a los conocimientos del médico. Si es que tiene conocimientos de medicina forense será un perfecto examen, pero y si no. Por tanto, el homologar el informe médico en los casos penales en dónde estarían discutiéndose delitos sumamente graves, estaríamos utilizando como prueba fundamental del ilícito únicamente un informe médico general. La delgada línea entre la celeridad y la debida diligencia para lograr un caso sólido es fundamental. Si ponderamos la celeridad podría dejarse en indefensión a las partes e inclusive ser lesivos contra el principio de presunción de inocencia. El artículo seiscientos cuarenta y tres D numeral siete del Proyecto de Ley Reformatoria dispone que, en audiencia de formulación de cargos, el juez señalará para que se lleve a cabo la audiencia de juicio. Se colige entonces, que el procedimiento expedito elimina la etapa intermedia en el proceso penal, por lo que salta la duda al trato que se le va a dar a los sobreseimientos y a los dictámenes abstentivos. Además, del análisis de exclusión de pruebas se debe realizar antes de un juzgamiento, representa una garantía básica del debido proceso, de no hacerlo podríamos juzgar a una persona con pruebas obtenidas de forma ilegítima y de esta forma contradecir lo establecido en el artículo setenta y seis numeral cuarto de la Constitución. Recordando que el Ecuador es suscriptor de tratados y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

convenios internacionales que nos alinean en la línea de derechos humanos. Y podríamos incurrir en un enjuiciamiento y condena a un inocente. Y de esta manera el Estado ecuatoriano tendrá que responder ante los organismos internacionales. Ahora partiendo de la función que tiene la fase intermedia, la misma mira por un lado la instrucción para debatir sobre su correcto desenvolvimiento, es decir, si todos los indicios recabados han sido obtenidos con respecto a los principios procesales y constitucionales establecidos en el ordenamiento jurídico y por otro lado la fase del juicio oral. Determinando si se debe o no desarrollarse, precautelando así que una persona inocente vaya a ser camino a ser juzgada sin poseer posibilidad, certeza de una responsabilidad o lo que implica también un sobreseimiento. Por lo tanto, dicho en palabras más simples, esta etapa es el saneamiento del proceso que principalmente busca garantizar el adecuado desenvolvimiento de la instrucción y analizar el respeto a los derechos y garantías que se debe dar a las partes. En consecuencia, la vía más acertada sería modificar el mencionado numeral en el sentido de aplicar igual valoración probatoria a los informes médicos del sistema de salud pública, siempre y cuando no se cuente con peritajes. La Fiscalía General del Estado apela a la reflexión sobre si la reforma penal es la solución a la problemática de violencia de género, o si es necesario ir más allá de la legislación para potencializar políticas públicas rectoras y contemplar los recursos para operativizar las reformas que se propone. Seamos honestos, señores assembleístas, y pensemos abriendo más fiscalías sin contar independencia, quitándole a la Fiscalía la autonomía administrativa y financiera que ha pasado ¿se solucionará un fenómeno estructural como la violencia?, ¿cómo será a partir de ahí la carga procesal para los señores fiscales? Con estas observaciones sugerimos se elabore un procedimiento expedito que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

sea un copia textual del procedimiento contravencional. Y los delitos contemplados únicamente sean la violencia psicológica, la agresión física y excluir del catálogo de delitos al procedimiento de violencia sexual. Exhortamos en este espacio, al que nos han convocado, a que juntos reduzcamos la brecha entre el Estado y la ciudadanía. Ese tiene que ser el objetivo de las leyes que emanen de la Función Legislativa. Pero más que nada que las acciones que se realice, todas las adscritas al sistema integral de protección y principalmente realizando en el ámbito educativo puesto que la prevención ayudará a reducir el fenómeno criminal, y evitará que la lucha contra la violencia signifique observar a las víctimas como una cifra sin considerar estudios criminológicos que sustenten las reformas. Entonces, estimados asambleístas, deliberemos sobre si la atención y reparación a las víctimas nos tienen que motivar a establecer medidas estatales que no generen inseguridad jurídica ni social para pasar de meros postulados a la praxis. Pedimos al sistema penal algo que no puede dar por sí solo, seguridad. Y olvidamos que el sistema penal se activa cuando el bien jurídico ha sido vulnerado. Para tenerlo más claro, la Fiscalía General del Estado persigue delitos y garantiza la punibilidad de los actores de aquellos. Es decir, que la modificación de normas y procedimientos deben ir de la mano con políticas públicas destinadas a operativizar la legislación. Finalmente reflexionemos, apuntemos más bien a cambio de patrones culturales que van más allá de la sanción y que generan más bien una conciencia social en los niños, en las niñas y en los adolescentes para que todos vivamos en armonía y respeto a los derechos constitucionalmente consagrados. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Siguiendo, por favor.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señores de 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

protocolo, por favor, nos ayudan con el ingreso al Pleno del doctor Pablo Zambrano Albuja, presidente nacional de la Federación de Cámaras de Industrias del Ecuador.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR PABLO ZAMBRANO ALBUJA, PRESIDENTE NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE INDUSTRIAS DEL ECUADOR. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, señores vicepresidentes, señor Secretario, señoras y señores asambleístas: En mi calidad de presidente de la Federación Nacional de Cámaras de Industrias del Ecuador me siento honrado de estar en este Recinto Parlamentario. Acabamos de conmemorar cuarenta años de retorno a la democracia, por lo tanto, esta es una casa de diálogo, esta es una casa de debate, esta es una casa en la cual la democracia se aplica día a día en esos debates que ustedes como legítimos representantes del pueblo ecuatoriano realizan. Quiero agradecer porque el día de hoy se me ha concedido la oportunidad de dirigirme a ustedes unos breves momentos con el objetivo de plantear una propuesta dentro del debate que se está haciendo para las reformas al Código Orgánico Integral Penal. La Federación Nacional de Cámaras de Industrias del Ecuador representa a gremios de diez provincias del país, y en su conjunto estos gremios aglutinan a empresas que representan más del cincuenta por ciento del producto interno bruto, empresas nacionales y extranjeras que se han visto afectadas gravemente en los últimos tiempos por un flagelo llamado contrabando o comercio ilegal. Es fundamental entonces, señoras y señores asambleístas, que se incluyan unas reformas. Voy a dejar yo una documentación, breves reformas, tres, cuatro reformas a continuación del artículo doscientos noventa y nueve. Sigamos con la presentación. Hemos denominado que el contrabando es un problema de Estado ¿por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

qué es un problema de Estado? Porque le deja al Gobierno nacional, al Estado ecuatoriano y a los diecisiete millones de compatriotas pérdidas por más de cuatrocientos millones de dólares anuales. ¿Cuáles son los principales productos de contrabando que lamentablemente ingresan y se comercian en el país? Cigarrillos, textiles y cosméticos. Miren ustedes como el contrabando tiene una tasa de más del sesenta y cuatro por ciento en materia de cigarrillos; cuarenta y cinco por ciento en textiles; y, treinta por ciento de cosméticos. Como todos ustedes conocen el cigarrillo o los cigarrillos al ser productos que tienen un impuesto de consumos especiales, tienen una carga tributaria muy alta. Esta carga tributaria muy alta no se está yendo a donde debe ir, a las arcas del Estado nacional sino se están yendo a mafias de contrabandistas. Todos podemos ser testigos como en las calles de la ciudad de Quito y en las capitales de provincias de las veinticuatro provincias de nuestro país se expenden productos de cigarrillos de marcas chinas, de marcas hindúes que ingresan ilegalmente al país. Entonces, hay que hacer algunas reformas en esta materia. ¿Qué decir de los textiles? La industria ecuatoriana en las maravillosas provincias de Pichincha, de Guayas, Chimborazo, Tungurahua y el centro del país, el norte Ibarra tienen fabricas textileras que lamentablemente se están viendo afectas también por el contrabando, y esto no puede ser posible. Pero qué es lo que no ocurre en el Ecuador, por qué el Ecuador se ha convertido en un país que es atractivo al contrabando. Precisamente por la distorsión de precios y esta distorsión de precios se da por dos motivos esenciales: En primer lugar, el tipo cambiario. Ecuador tiene una dolarización, una moneda dura y esto obviamente hace que cuando los países vecinos devalúan entonces los precios, por ejemplo, como están puestos en la pantalla de una televisión en Colombia es de trescientos ochenta y un dólares y aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

quinientos setenta y tres; una botella de un licor, treinta y un dólares en Colombia, cuarenta dólares acá; un teléfono celular que muchos de nosotros utilizamos, novecientos en Colombia, mil quinientos en Ecuador y así sucesivamente. Es decir, hay una variación que va entre el ciento veintiuno por ciento al ciento cincuenta y siete por ciento en los precios y esto se da en una gran cantidad de bienes que se consumen diariamente en el país, que se pagan en efectivo y lo más grave es a dónde va ese dinero, señoras y señoras asambleístas. Y precisamente ese dinero está ligado a actividades ilegales, temas tales como: lavado de activos, tráfico de personas, tráfico de órganos, terrorismo y violencia, explotación de niños, de menores, de mujeres, de personas a las que se les induce a la mendicidad para vender productos de contrabando y eso es algo que los ecuatorianos que queremos, que amamos, que sentimos a este país en las fibras más íntimas no podemos permitir. Esto además, de estar ligado a actividades ilegales produce una menor recaudación en las arcas fiscales, y esto es muy grave dada la situación económica que atraviesa el país. De igual manera, se convierte en una competencia desleal para aquellos empresarios que sí cumplimos con la ley, que sí pagamos impuestos, que sí cumplimos absolutamente con todas las normas ambientales, laborales y sociales a las que estamos sometidos en este país. Y por supuesto como medida colateral, desincentiva, desincentiva precisamente a las inversiones. Sigamos adelante, por favor. Les voy a presentar tres productos, quizás ese producto el tema de los cigarrillos, como les digo todos hemos sido testigos, podemos salir acá a las afueras de la Asamblea Nacional, podemos ir abajo del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, podemos ir abajo del Ministerio de Finanzas del Ecuador, abajo del Ministerio de Gobierno a la salida, las calles del país están repletas de marcas de cigarrillos ilegales. Y les hago una pequeña



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

reflexión ¿cómo determinamos qué es legal y qué es ilegal? precisamente por las fotografías o pictogramas que la legislación ecuatoriana, con muy buen criterio esta Asamblea Nacional, aprobó que sean del setenta por ciento del tamaño de la cajetilla, con imágenes desagradables que desincentiven el consumo. Pues les comento, señoras y señores asambleístas, señor Presidente, señores vicepresidentes, las marcas de contrabando no tienen pictogramas o fotografías desagradables y eso precisamente hace que los jóvenes consuman productos de contrabando. Sigamos más adelante. El precio, el precio, esto es importante, la anterior, por favor. Hablaba yo antes de la disparidad cambiaría, pero también de la alta carga tributaria, eso hace que en el Ecuador una cajetilla cueste cinco dólares cincuenta de un producto que paga impuestos y que es legal versus un dólar veinte de un producto chino que ha sido importado de forma ilegal a este país. ¿Qué es lo que está ocurriendo? Está ocurriendo que ese desvío de dinero se va al extranjero y, como decía yo, a las mafias. Sigamos, por favor. Se han hecho investigaciones por parte de organismos, no solo nacionales, sino internacionales. Quiero decirles que la Organización de las Naciones Unidas tiene una oficina en contra del crimen y del delito, por qué, porque se sabe claramente que estas mafias financian delitos internacionales como el terrorismo, con la trata de personas, como el abuso de menores. Y el producto ilícito, ustedes pueden ver ahí arriba en la pantalla, es el sesenta y un por ciento de productos ilícitos de tabaco viene de China, vía Panamá, vía Perú e ingresan justamente al Ecuador por distintos lugares. Un diecisiete por ciento proviene de Colombia, un trece por ciento viene de la India y precisamente un nueve por ciento de otros países. ¿Cuáles son las provincias más afectadas por el contrabando? Y esto es algo muy importante, la provincia de Esmeraldas, la provincia del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Guayas, la provincia de Manabí y la provincia de Pichincha que es donde más se expenden estos. Sigamos adelante, por favor. Acá hay una foto de la denominada Bahía de Guayaquil y es un video, se está pasando el video, donde se pueden ver, miren ustedes, fíjense ustedes, la cantidad de productos ilegales que están ingresando al Ecuador. Esos productos para ingresar, obviamente, necesitan que salgan divisas que son de los ecuatorianos, esos productos no pagan impuestos, esos productos no tienen pictogramas o advertencias sanitarias que desincentiven el consumo de un producto nocivo como es el cigarrillo porque eso es, es un producto nocivo, todos sabemos que es así, pero ese producto nocivo se lo vende acá de una forma inmisericorde. ¿Qué pasa con los productos textiles? Esto es otro asunto que también nos debe llamar a la reflexión. Yo les mencionaba algunas provincias productoras de textiles: Imbabura, Pichincha, Tungurahua, tenemos grandes conglomerados textileros ahí, medianos y pequeños productores que no pueden vender sus productos por la competencia ilegal, por la competencia desleal y por el ingreso de estos productos. ¿Qué es lo que ocurre? Si podemos ir a la siguiente diapositiva. Las telas en prendas de vestir, en prendas de hogar se pierden ingentes cantidades de dinero. La industria nacional pierde más de veintitrés millones de dólares anualmente por esta competencia desleal. El contrabando, entonces, como yo he dicho es un problema de Estado y por qué lo digo así, porque se afecta la inversión, se afecta el empleo, se afecta el pago de impuestos, se afecta a la salud de los ecuatorianos y al derecho que tenemos los consumidores para consumir productos de calidad. Pero también se afectan los denominados objetivos de desarrollo sostenible que la organización de las Naciones Unidas defiende y proclama ¿por qué? Porque desplaza la industria legal, priva a los gobiernos de ingresos legítimos producto de los impuestos que cobra,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

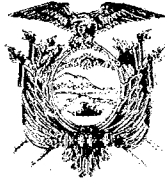
Acta 611-C

reduce el empleo que los ecuatorianos pedimos a gritos que nos dejen trabajar. Impacta en la sociedad porque genera inestabilidad e inseguridad producto de las mafias que de esquina a esquina se venden los puestos, comercian los puestos y amenazan a la gente y obviamente expone a los consumidores. Brevemente y estoy terminando, qué pedimos el día de hoy a nombre de la Federación Nacional de Cámaras de Industrias del Ecuador solicitamos a la Asamblea Nacional que adopte medidas que permitan salvaguardar a la industria manufacturera del país, mantener un empleo de calidad, garantizar que el Estado ecuatoriano pueda recaudar impuestos para satisfacer las necesidades de los ecuatorianos y velar por la seguridad nacional. Muchísimas gracias, señoras y señores asambleístas, señor Presidente, señores vicepresidentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Siguiente, por favor.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señores de protocolo, por favor, nos ayudan con el ingreso al Pleno de la Asamblea Nacional de la doctora Mariazul Romero, abogada experta en anticorrupción.-----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA MARIAZUL ROMERO, ABOGADA EXPERTA EN ANTICORRUPCIÓN. Buenos días con todos. Señor Presidente de la Asamblea, señores vicepresidentes, señor Secretario, señores asambleístas: Mi nombre es Mariazul Romero Cordero, yo soy abogada experta en lo que se conoce como compliance y anticorrupción. Quiero hacer unas breves apreciaciones con motivo de esta circunstancia de las reformas al Código Orgánico Integral Penal y, obviamente, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

sugerirles la iniciativa de continuar generando normativa en referencia a esta situación tan complicada que tenemos, que sabemos que esta enraigado en nuestro país, que es la corrupción. Para conocimiento general la ISO 37001, es una certificación que genera el sistema de gestión antisoborno. Les voy a dar un par de datos importantes que espero que atraigan su atención. Según el Fondo Monetario Internacional al menos el dos por ciento del producto interno bruto mundial se destina a sobornos, entiéndase. Dos mil quinientos miles de millones de euros, dos punto cinco billones de euros, eso imagínense en qué porcentaje nos afectará a nosotros, no. Cuánto dinero despilfarrado que puede ir a causas nobles, causas sociales, al bienestar económico y social de este país. Otro dato interesante que puede atraer su atención podría ser: en el año dos mil diecisiete en el mes de julio se hizo una encuesta por parte de la encuestadora Clic Research, la cual sacó el siguiente resultado: siete de cada diez ecuatorianos prefieren que el Ecuador clasifique al mundial a que se combata la corrupción, siete de cada diez ecuatorianos. Es decir, ¿cuál es nuestro pensamiento? Yo amo el fútbol, soy una persona que realmente disfruta el evento, espero los cuatro años pacientemente para ver la copa, pero no por eso puedo quitarme del corazón el hecho de saber que hay corrupción en este país y que a la gran mayoría no le importa. Por eso estoy aquí poniendo mi voz de apoyo, puedo hacer asesorías, si prefieren gratuitas, porque realmente mi función en este momento es luchar contra la corrupción. Tenemos adicionalmente otros datos que pueden interesar: en enero del dos mil dieciocho ante la consulta de si la mayoría de políticos son corruptos, en la misma encuestadora, la respuesta fue que del sesenta y nueve coma seis por ciento piensan que sí, que lo son. Y en ese mismo año, en el mes de junio lo que esperan los ecuatorianos en un treinta coma siete por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

ciento es que dejen de serlo. En el mes de marzo del año dos mil dieciocho el sesenta y cuatro coma cuatro por ciento de los ecuatorianos prefieren un líder que haga obras y no diga la verdad; a uno que diga la verdad, pero no haga tanta obra. En mayo del año dos mil dieciocho el treinta y cuatro coma seis por ciento de ecuatorianos se encontraba satisfecho con la actuación de Lenín Moreno con referencia a los actos de corrupción. En el mes de noviembre del dos mil dieciocho la consulta fue si es que lo que va del Gobierno ha incrementado la corrupción y un sólido sesenta y ocho por ciento dijo que sí, que ha incrementado, en menos de dos años de funciones del señor presidente, no, y en la misma pregunta para el mes de julio de este año, es decir, dos mil diecinueve el ochenta y tres coma veintiocho por ciento de los ecuatorianos dice que ha aumentado. Esto nos deja en un país que acepta temas como sí robó, pero hizo obra no es cierto, es básicamente el resumen que nos están dando. ¿Cuántas formas conocemos para llamar al soborno? Esto es un dato interesante porque han habido muchísimas, no sabía que existían tantas, tenemos: coima, mordida, transa, engrase, aceitar, hacer el egipcio, cometa, corbata, cohecho, matraca, untar, propina, poner el diego, bajarse de la mula, guante, mochada, lo mío, botella, dádiva, moche, pal chasco, cómo vamos ahí en CVA, porque adicionalmente ponemos, los minimizamos para entendernos mejor; mojar la mano, chanchullo, maicear, por lo bajo, diezmo, peaje, matraqueo, chayote, fafa, maraña, incentivar, curra, grasa y lo suyo. Para mi marido tengo más su nombre y un par de apodos cariñosos, pero para la coima tenemos bastante y seguramente habrán más que yo no las pude encontrar. Creo que los caminos para ganar la batalla contra la corrupción son básicamente y primordial un ambiente de control, formación, tenemos que estar endurecidos en la formación, el tema de compliance, el tema de anticorrupción tiene que ser una materia

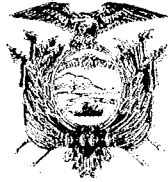


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

en las universidades y si es posible en los colegios. Hay que educarnos nosotros mismos y a nuestro hijos, hay que ser éticos, tener valores, hay que; y evidentemente la letra sin sangre no entra así que hay que endurecer las normas, hay que establecer sanciones, todo esto más la transparencia de los procesos de todo tipo genera menos corrupción. Existen innumerables mecanismos para luchar contra la corrupción, existen mecanismos para el sector público y el privado, pero generalmente están concatenados, por lo tanto, es muy importante que sepamos que tanto al sector privado se le debe conminar a cumplir las normas de anticorrupción, cuanto al sector público para el tema del desempeño de sus labores. El compliance, la anticorrupción está de moda, pensamos eso, es por eso que suena tanto en todo lado. Pues para mí la lucha anticorrupción es la tendencia mundial de hacer lo correcto. Creo que ya estamos en un mundo globalizado en el que las noticias salen de un lado al otro y evidentemente se puede generar un conocimiento cabal de las circunstancias; no es cierto. Día a día conocemos y escuchamos temas como compañías involucradas en corrupción, tenemos Bridgestone, tenemos Walmart en México, tenemos lo que se conoció fue el primer boom a nivel de todo conocimiento fue el FIFA Gate, obviamente tenemos Odebrecht, tenemos Petrobras, hay presidentes y sus hijos que tienen confirmados sus actos de corrupción, hay fundaciones, hay senadores, hay bancos evidentemente y hay hasta sistemas políticos creados en base a la corrupción a nivel mundial. El objeto de una ley, de una regulación que permita controlar esto es evidentemente conseguir la transparencia, lograrla y cuál es el objeto final, que sea mejor valor para el país, que genere una mejor relación calidad precio. Es decir, si yo compro algo y recibo algo a cambio que tenga ese precio, que tenga ese valor que para mí como país me genere



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

esa satisfacción de control. El objeto de una normativa es regular la contratación del sector público a fin de que: Primero. Garantizar la libertad de acceso, la libertad de publicidad, la transparencia. Tienen que existir procedimientos que no discriminen y mantengan la igualdad entre las personas que contratan y licitan en el país. Se debe asegurar la conexión y la estabilidad presupuestaria y el control del gasto. Así mismo se tiene que mantener una eficiente utilización de los presupuestos estatales y la exigencia de las necesidades a satisfacer, no contratar a dedo implica el saber que yo a quien le compro lo que le sea que el compre me va a responder por lo que yo le estoy pagando. Tendrá sus procesos, tendré yo en mis requisitos todo lo que tendrá que cumplir y si no lo cumple simplemente o no le pago o le exijo hasta que me cumpla lo que yo he pactado, no hacernos de la vista gorda cuando contratamos algo y después nos tenemos lo que queremos. Y finalmente, también salvaguardar la libre competencia; las empresas transnacionales que generan producción y que generan trabajo y que generan ingresos al país necesitan tener una garantía jurídica. En el compliance o la anticorrupción en el sector público se puede utilizar; sí. Hay que hacer una serie de reglamentos y de temas que generen esta situación. De las circunstancias que tenemos en el derecho comparado podemos decir que la experiencia nos ha dado que la persona sea anónima, el anonimato del denunciante tiene que tener una circunstancia especial por eso en Estados Unidos, un ejemplo, se han creado líneas de llamada para estas circunstancias con la documentación correspondiente para hacer el cambio de estos temas. Finalmente, les voy a dar algunas conclusiones de un efectivo y eficiente cambio dentro de lo que es el control de la corrupción. Las funciones de las agencias, primero que nada tienen que ser multidisciplinarias que tienen que realizar investigación, monitoreo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

capacitación y hasta la persecución si es que es necesario. Adicionalmente, debe garantizarse la independencia y los procedimientos los más claros e idóneos posibles para el tema la rendición de cuentas. Así mismo, mantener mecanismos de coordinación con instituciones de toda índole, pero debe nacer de la voluntad política; si no nace se este gremio, de esta sociedad que tenemos pues no llegamos a nada porque debemos darle la prioridad que se merece. La obtención del fortalecimiento finalmente en las instituciones en pro de la lucha contra la corrupción lo único que generará, que es lo que nos interesa es promoción del desarrollo económico y social y la consolidación del régimen de libertades y únicamente lo que más nos interesa el Estado de derecho. Muchas gracias, permiso.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Agradecemos la intervención de la doctora Mariazul Romero. Señores de protocolo, por favor, nos ayudan con el ingreso al Pleno de la Asamblea Nacional del doctor Hugo Echeverría.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR HUGO ECHEVERRÍA, REPRESENTANTE DE PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR (PAE). Señor Presidente, señores y señoras asambleístas: Vengo en representación de la organización Protección Animal Ecuador para referirme a la reforma relacionada a la contravención de maltrato y muerte de animales de compañía. La Fundación Protección Animal Ecuador (PAE), es una entidad que desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro promueve la protección y el bienestar de los animales en nuestro país. Desde el año dos mil diecisiete, concretamente desde octubre PAE ha participado en la reforma penal en esta materia específica de maltrato animal a los animales de compañía, /

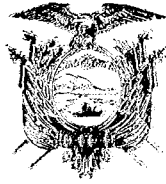


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

y esa participación incluyó la presentación de argumentos jurídicos ante el Pleno de la Comisión de Justicia en dos mil dieciocho, y en dos mil diecinueve la entrega de una propuesta concreta de articulado a dicha comisión. Esta propuesta también fue entregada a cada uno de los legisladores. Los insumos que contienen la propuesta fueron elaborados por un equipo multidisciplinario de abogados, médicos veterinarios y activistas por el bienestar animal e incorporó perspectivas de derecho constitucional y penal ecuatoriano, así como también revisión de legislación comparada particularmente la de Colombia, la peruana, Costa Rica, Chile y España, países que han reformado su ley penal específicamente en esta materia en los últimos años. La propuesta de PAE sobre la reforma penal se sustenta en cinco temas y tiene como base el informe elaborado por la Comisión de Justicia. Estos temas son que las conductas, alguna de las conductas, concretamente maltrato, zoofilia y muerte de los animales deben tipificarse como delitos. En segundo lugar, es que la protección penal debe ampliarse al concepto, debe integrar el concepto de fauna urbana previsto en el Código Orgánico del Ambiente, es decir, ir más allá de animales de compañía, incorporar animales de trabajo, animales de experimentación y los demás que prevé el Código Orgánico del Ambiente. Deben incluirse nuevas circunstancias agravantes, este es un punto muy importante al que nos referiremos en detalle más adelante. Deben incorporarse nuevas conductas antijurídicas como la zoofilia, y finalmente incluirse penas no privativas de libertad como el retiro del animal de la tenencia del infractor. Vamos un poco a detallar estos elementos en breves minutos. Como ustedes conocen, desde la vigencia del COIP se han denunciado algunos casos de maltrato animal que han generado conmoción social. Miremos nada más el caso de animales golpeados hasta la muerte, mutilados con machete, animales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

lanzados desde las alturas, quemados con soplete y agua hirviendo. Un caso de canibalismo por muerte y muerte por falta de alimentación. Y el más reciente de un animal amarrado a un vehículo en movimiento y arrastrado por cinco kilómetros. No todos estos casos han sido sentenciados, pero en los que si se dictó sentencia condenatoria como en este último la pena privativa de libertad fue de tres días. Para la sociedad esta pena no es proporcional a la gravedad de la infracción. El COIP tipifica al maltrato incluso al que cause la muerte del animal como una contravención, contravención que en estos años ha demostrado que no ha cumplido su finalidad desde el punto de vista punitivo. El maltrato en el Ecuador desafortunadamente no ha disminuido, esta realidad justifica la necesidad de tipificar esta conducta como delito. Además, si miramos a nuestros países vecinos han hecho lo propio, en los años recientes Perú y Colombia también han tipificado estas conductas de maltrato animal como delito. Es necesario incorporar a la zoofilia como una conducta antijurídica. Debemos recordar que el Código Penal ya la tipificaba aunque reconociendo desde otra perspectiva de otro bien jurídico protegido. Por lo tanto, para el debate se sugiere la incorporación de la zoofilia, pero desde una perspectiva contemporánea propia de la legislación moderna, de la legislación que protege a los animales. Un punto muy importante para la organización de PAE es que el maltrato animal se realiza de múltiples formas que en la actualidad no están previstas como circunstancias agravantes. En el informe de la Comisión de Justicia con propiedad se ha incluido la crueldad que es un elemento importante para efectos de circunstancia agravante. Nosotros sugerimos cordialmente que se incluyan otras, como por ejemplo, cuando el infractor es el dueño o tenedor del animal. Esto porque se está infringiendo una obligación jurídica prevista en el Código Orgánico del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Ambiente de velar por el bienestar animal que tenemos todos los dueños y tenedores de animales. Otra circunstancia agravante importante es si es que la conducta antijurídica se ejecuta en lugar público o en presencia de niños. Finalmente, una circunstancia adicional es si el maltrato o la muerte es consecuencia de falta de alimentación, de atención veterinaria, de hacinamiento o de aislamiento. En materia de pena privativa de libertad, y este tal vez sea un tema, uno de los más controversiales, es necesario tomar en cuenta el parámetro de la legislación comparada, esto es una pena que va de uno a cinco años. Nosotros tenemos entendido que la Comisión de Justicia ha propuesto una pena máxima de tres años; si es que esa es la alternativa lo que se sugiere es que se establezcan penas máximas más que umbrales, es decir, por ejemplo, cuando la muerte es consecuencia de circunstancia agravante que se incluya, se sancione con la pena máxima, esto es que no se le dé la posibilidad al juez de establecer gradaciones. Finalmente, en consideración al tiempo, hay que decir que en el año dos mil trece Ecuador dio un primer paso importantísimo al incluir esta problemática en el COIP y eso creo que ha sido saludada por la sociedad. Ahora hay la posibilidad de revisar la ley penal para hacerla más efectiva. Hoy contamos con experiencia y con práctica que nos permite identificar las fortalezas y las debilidades de nuestra legislación y tenemos la oportunidad de reformarla para que cumpla con la finalidad para la cual la pena está asignada en el COIP. Culmino señalando que a la fecha de la promulgación del COIP no había una ley relativa al bienestar animal, esto cambió con la reciente vigencia del Código Orgánico del Ambiente que establece la responsabilidad legal de velar por el bienestar de los animales, y también incorpora el concepto de fauna urbana que es más amplio que el de los animales de compañía previsto en el código orgánico actual. Es decir, la adecuación debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

realizarse en función de un parámetro normativo, objetivo y no es un tema de carácter subjetivo. El Código CODA, el Código del Ambiente en vigencia desde el dos mil dieciocho sienta las bases jurídicas para el fortalecimiento de la protección penal de los animales frente a conductas de maltrato, muerte y zoofilia y también fundamenta la necesidad de la reforma penal en esta materia. Conciuyo señalando que el informe de la Comisión de Justicia tomando nota de propuestas de legisladores de esta Asamblea, también incluye conductas relacionadas a las peleas entre animales y al abandono que también son temas de relevancia que por cuestiones de tiempo no podemos abordar. Quedo muy agradecido por su atención. Un buen día. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cerramos la comisión general y vamos a dar inicio al debate en este Pleno. Tiene la palabra el asambleísta César Solórzano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTIDÓS MINUTOS.-----

IV

EL ASAMBLEÍSTA SOLÓRZANO SARRIA CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Señoras, señores asambleístas: Quisiera, por favor, nos ayuden con la presentación. Es de conocimiento público que las limitaciones que han tenido los miembros activos de la Policía Nacional en defensa de los intereses de la ciudadanía, por señalar tenemos los casos de Mascarilla, el de Diana Carolina Ramírez Reyes, ambos en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

provincia de Imbabura, entre otros. Es necesario que la normativa penal busque precautelar bienes jurídicos protegiendo la integridad física y la vida, reconociendo también el de los agentes del orden que sacrifican su seguridad, en algunos casos su vida en defensa de bienes de otros. El sistema judicial debe tomar en cuenta la calidad y el trabajo realizado por los agentes activos del orden al momento de establecer las medidas cautelares que garantizan el debido proceso, el criterio de proporcionalidad y estricta legalidad estarán presentes en la actuación de los miembros activos de la Policía Nacional al igual que en la normativa que establece el COIP sobre la legítima defensa y sus principios rectores. Es necesario que el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público que también garantice, que los uniformados que se encuentran en procesos investigativos o procesos judiciales tengan acceso a su defensa a través de la defensoría pública. La estabilidad laboral que no se verá o que no se vea afectada por los casos de uso progresivo de la fuerza mientras dure la investigación y juzgamiento en estos casos. ¿Qué buscamos con estas reformas? Primero, alentar el uso y efectivo accionar de los miembros de la institución policial en cuanto al uso progresivo de la fuerza, uso intencional de arma de fuego con munición letal que deben velar por la protección de los derechos y dignidad de las personas atendiendo la seguridad ciudadana y el orden público. Segundo, proteger la labor policial y garantizar su actuación frente a los hechos delictivos que ponen en riesgo la vida de las personas garantizando el principio de presunción, de legitimidad de sus actuaciones. Su defensa judicial por parte del Estado, el debido proceso y la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de arma de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley expedido por el alto comisionado de Naciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Unidas. De igual forma se busca concretar lo que ya fue aprobado por esta Asamblea Nacional el veintidós de enero de dos mil diecinueve cuyo artículo catorce de dicha resolución dice: Expresar el respaldo absoluto de la Asamblea Nacional del Ecuador a los agentes de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas aclarando que la ley que permite utilizar la fuerza, incluso letal si es para defender la vida y los derechos de los ciudadanos sin que por ello los policías o militares sean víctimas de represalias indebidas. En cuanto a la legítima defensa, se propone que luego del numeral tres artículo treinta y tres del COIP, agregar el siguiente inciso, estimada Presidenta de la Comisión esperamos que sea tomado en cuenta esta propuesta, ya que esto va a garantizar y va a permitir que la Policía Nacional y sus agentes trabajen con total tranquilidad y con total responsabilidad puedan actuar sin temor, sin temor a que sean juzgados, sin temor a que sean detenidos el momento de la investigación o mientras dure todo el proceso: “Los miembros de la Policía Nacional en servicio activo y en ejercicio o no de sus funciones, solo podrán hacer uso intencional de la fuerza y/o uso intencional de arma letal, cuando sea estrictamente inevitable para defender la integridad física, la vida propia de terceros y sus vidas. Para determinar el uso progresivo intencional de la fuerza y/o uso intencional de arma letal se seguirán los lineamientos del Reglamento de Uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza por la Policía Nacional del Ecuador”. A continuación del artículo quinientos treinta y siete en los casos especiales agréguese el siguiente texto: “En los casos de uso progresivo intencional de la fuerza y/o uso intencional de arma letal en defensa propia o de terceras personas no se dictará prisión preventiva contra el miembro de la Policía Nacional. Sin embargo, se dictarán las siguientes medidas sustitutivas: Presentación periódica ante la autoridad, prohibición de salida del país y prohibición temporal y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

la medida de protección dispuesta en el numeral ocho, artículo quinientos cincuenta y ocho". Por qué presentamos estas propuestas. Primero, debemos garantizar que el servidor policial tenga derecho a la legítima defensa desde el inicio de la investigación y durante todo el proceso. Segundo, que el miembro de la Policía Nacional no sea detenido. Por qué, o cuál es el sentido de esto; porque mientras él actúe bajo estos lineamientos al policía nacional simplemente se le dictarán medidas cautelares que no sean la detención. Y, tercero, lo que se quiere garantizar con esto y viendo los problemas de seguridad a nivel del país, a nivel nacional debemos ayudar y dar confianza que la Policía Nacional pueda actuar con total fuerza y que sepa que la ley les va a proteger en cualquiera de estos casos, lo primordial es la seguridad nacional la seguridad del ciudadano. El policía nacional arriesga su vida y también protege los bienes y protege la vida de terceras personas. Así que necesitamos de manera urgente garantizar el buen accionar del policía para que pueda trabajar de manera tranquila sin la preocupación de que luego va a ser detenido. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la assembleísta Silvia Salgado.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Señor Presidente, buenos días. Buenos días, colegas assembleístas. En esta segunda parte del debate del Código Orgánico Integral Penal entiendo que vamos a contribuir en lo que respecta a los artículos y sus contenidos luego del articulado doscientos sesenta y cinco. El COIP es la norma que hace posible que el Estado determine las reglas en cuanto a su poder punitivo, una de esas competencias también que tiene o alcances que tiene esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

norma es tipificar las infracciones penales, los procedimientos para el juzgamiento de las personas, la rehabilitación de las personas y la reparación integral a las víctimas. Me voy a referir, Presidente, a un tema que tiene que ver con la reparación integral a las víctimas fundamentado en el artículo de la Constitución, específicamente el artículo setenta y ocho en el que establece que, las víctimas de infracciones penales tendrán derecho a protección especial, a no ser revictimizadas y a que se adopten mecanismos para una reparación integral. El Código Integral Penal, COIP, actualmente tiene principios preparatorios, sin duda, hay reglas, incluye reglas para la reparación. Pero, colegas asambleístas, hay que cerrar el círculo para establecer los mecanismos que velen por el eficaz cumplimiento. Me refiero a que no existen establecidos en esta norma la responsabilidad sobre la ejecución de las reparaciones establecidas en sentencias. En el artículo cincuenta y dos del Código Integral Penal establece que la finalidad de la pena es influir en la reparación de los derechos de las víctimas. Y, obviamente, al momento cuando el propio Código Integral Penal, primero establece los derechos de las víctimas y dentro de esos derechos de las víctimas establece la finalidad de la pena, y una de esas finalidades de la pena es especialmente la reparación de los derechos de las víctimas. Tenemos que buscar esos mecanismos que hagan posible, que muchas veces los operadores de justicia en la sentencia a más de establecer la condena, la pena, establecen medidas de reparación en muchos de los casos indemnizaciones. Pero la pregunta que se hacen muchas de las víctimas y quienes tienen pendiente el cumplimiento de esa sentencia de manera integral, quién ejecuta, quién hace seguimiento, cuáles son los mecanismos que garantizan el cumplimiento de la sentencia en forma integral. Esto es uno de los aspectos que a nivel de la Comisión Aampetra había establecido también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

como sugerencia cuando en el caso de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes establecieron sentencias en donde la indemnización es lo menos que se cumple. Las víctimas, obviamente, en las condiciones que viven, en circunstancias en donde buscan que no se genere la impunidad, que se sancione a los agresores. Muchas fuerzas, diría yo, energías y ganas le queda de reiniciar un proceso por separado, después de que se cumpla la pena para empezar otra vez el viacrucis de la ejecución de la reparación, muchas veces en el ámbito económico. Razones estas, Presidente, para solicitar se incluyan, precisamente, que los jueces de garantías penitenciarias puedan cumplir este rol de ejecución de las medidas de reparación contenidas en las sentencias. Toda vez que el propio artículo seis treinta y uno ya le establece este rol de control al juez de garantías penitenciarias, cuando se trata de vigilar especialmente la suspensión condicional de la pena. Y en el numeral siete del artículo seis treinta y uno establece: "Reparar los daños o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantías debidamente su pago". Pero este rol o esta competencia dada a los jueces de garantías penitenciarias en el COIP actual están, únicamente, cuando se trata de hacer seguimiento a la suspensión condicional de la pena. Lo que estamos planteando es precisamente ampliar la competencia de manera permanente a los jueces de garantías penitenciarias, el seguimiento de la reparación, es decir, la ejecución de las reparaciones. En el artículo seis seis seis, en donde establece la competencia y se ampliaría no solamente a constituirse en un juzgado de garantías penitenciarias, sino también de garantías penitenciarias y reparaciones. Esto permite que podamos cerrar este círculo y establecer un mecanismo capaz que las sentencias tengan esa garantía de que sean cumplidas. Y no simplemente una forma de impunidad es cumplirlo en parte, muchas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

veces la pena en la privación de la libertad, pero las indemnizaciones patrimoniales, indemnizaciones económicas, estas realmente son y pasan a ser muy secundarias. No sin antes advertir que si estas debieran ser asumidas por el Estado en forma de reparación, hay que establecer también un tiempo para el cumplimiento. Y en caso de resistir a cumplir con la ley, obviamente, este juez de garantías penitenciarias y reparaciones, tal como se propone, debe denunciar en la Fiscalía el incumplimiento y el desacato de la autoridad competente. Este es el aporte, señor Presidente, para ya cerrar lo que ha sido para nosotros el vigilar en esta norma estén todas las contribuciones, las observaciones y las propuestas de un proceso de investigación, en donde los delitos de violencia y abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes ha sido trabajado durante un año. Y se merece y se merecía el que esta Asamblea concrete en vincular a las normas, en este caso, estos artículos que permiten ante todo garantizar derechos a las víctimas, evitar la impunidad, endurecer las penas para estos delitos execrables y que no deben tener condiciones de repetición. Muchísimas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra la asambleísta Elizabeth Cabezas.-----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS GUERRERO ELIZABETH. Gracias, Presidente. Muy buenos días con todos los miembros de la Sala, señores asambleístas. Hace poco más de un año visité y mantuve una reunión con los pescadores artesanales en la provincia de El Oro en la ciudad de Machala y, justamente, ellos me expresaban el inmenso drama que viven diariamente cuando sus faenas de pesca son arrebatadas por parte de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

piratería marítima. Si bien sobre este tema no existen cifras claras, sin embargo, tenemos algunos ejemplos que dan cuenta de la dimensión que ha tomado este tipo de actividades y que no solamente ponen en riesgo la vida de los pescadores, sino que comprometen su actividad laboral despojándoles de estas faenas diariamente. De hecho, en Santa Elena las cifras hasta julio del dos mil diecinueve, dan cuenta de que han existido ciento seis asaltos en el mar, justamente, a pequeñas embarcaciones que les han sido arrebatadas sus faenas de pesca. Y en esa línea, no solamente se han sentido desamparados del tema de justicia, sino que son víctimas de las extorsiones permanentes de estos grupos de piratas que una vez que les asaltan en tierra, empiezan a amenazar permanentemente a ellos y sus familias y extorsionar para la devolución de sus equipos. No me refiero al robo de los motores de las embarcaciones que muchas ocasiones quedan a la deriva en el mar, sino me refiero al riesgo que tienen al ser retirados de sus embarcaciones la faena que es el fruto de su esfuerzo, pero sobre todo que van a tener como recompensa de ello, sus ingresos y su fuente de vida para ellos y todas sus familias. Definitivamente, este tipo de delincuencia en alta mar está muy atada a otro tipo de delincuencia, está muy atada a otro tipo de delitos como son los delitos de narcotráfico sobre todo, que se han visto además muy cercanos a este tipo de embarcaciones que son utilizadas de manera clandestina y de manera, además, muy frecuente, para transportar sustancias no permitidas y sustancias que están prohibidas en nuestras leyes. He sido la proponente y está en la Comisión de Relaciones Internacionales, justamente, la Ley de Navegación que busca además establecer los mecanismos necesarios para evitar que este tipo de situaciones se sigan generando. Y que este tipo de delitos en alta mar y desórdenes en el tema de las pequeñas embarcaciones puedan tener su cauce y su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

enjuiciamiento adecuado. Justamente por ello, Presidente, me quiero permitir hoy solicitar a la Presidenta de la Comisión, he hecho el envío de la observación correspondiente para que en el artículo doscientos dos referente a lo que es la receptación, se incluya dos palabras con las cuales los juzgamientos a este tipo de situaciones a las cuales se ven expuestos los pescadores artesanales, puedan ser muchísimo más claras y el mecanismo de juzgamiento claramente establezca también, así como se establece el abigeato en el caso de lo que representa todo el robo de ganado, se especifique también lo que representa las faenas de pesca.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CUARENTA Y TRES MINUTOS.....

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS GUERRERO ELIZABETH. ... Voy a permitirme dar lectura a lo que sería el artículo doscientos dos y la reforma que en este caso estoy proponiendo, dice: "Receptación. La persona que oculte, custodie, guarde, transporte, venda, comercialice, - sería el añadido- o transfiera la tenencia, en todo o en parte, de bienes muebles, cosas o semovientes conociendo que son producto del hurto, robo, abigeato o faenas de pesca". Considero que con esto, señor Presidente, se hace justicia con este sector de la pesca artesanal que permanentemente ha visto que sus casos no han sido sancionados de la manera adecuada, por no existir una especificidad clara en la ley que incluya este tipo de delitos y que se tipifique justamente este tipo de delitos de robo de las faenas de pesca. Agradeceré a la Comisión se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

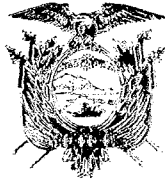
Asamblea Nacional

Acta 611-C

considere este aporte, con lo cual el sector artesanal estoy seguro se sentirá tranquilo de que sus demandas y sus preocupaciones han sido escuchados por esta Asamblea, y que, sobre todo, se transforman en hechos concretos que permitirá que la ley facilite el juzgamiento y la debida sanción de este tipo de delitos. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, muchas gracias, asambleísta Cabezas. Tiene la palabra el legislador Henry Kronfle.-----

EL ASAMBLEÍSTA KRONFLE KOZHAYA HENRY. Gracias, señor Presidente encargado de la Asamblea Nacional y querido amigo. No he tenido la oportunidad de participar en este debate tan importante y el día de hoy he pedido la palabra justamente, porque creo que dentro de este Código Orgánico Integral Penal hay temas que son de sentido común y de lógica, hay temas que son de carácter jurídico, por supuesto, y hay temas que son de carácter de conciencia individual, no colectiva. La conciencia es un tema individual. Y por eso quiero comenzar mi intervención recordando un poco que lo que se acota en las leyes y en las constituciones, no es más de lo que se aprende en la vida de los principios de las civilizaciones. Cuando las civilizaciones empezaron, empezaron con leyes naturales, leyes naturales de convivencia y de respeto para poder así desarrollarse, innovar, movilizarse, crecer y tener mejor calidad de vida. Y esas normas naturales divinas llevaron al ser humano a darse cuenta que si se comía uno con otro, posiblemente venga alguien más y se lo coma a él, y se dieron cuenta que en la naturaleza humana no podía existir una persona que mate a otra sin poder ser mañana asesinada por una tercera. Y en ese sentido, se entendió que lo que había que comer eran animales y no personas y que una regla mínima de convivencia era



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

respetar la vida de los demás. Eso comenzó antes de que existan leyes, constituciones o escritos que traten de plasmar una posición específica sobre la vida humana, porque es una ley de convivencia natural, divina. Qué estamos haciendo en el Código Orgánico Integral Penal, quizás violentando uno de los principios fundamentales del ser humano que es el derecho a la vida, y en esto quiero ser muy claro, el artículo cuarenta y cinco de la Constitución, que dice que: "El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción". Esa es una palabra fundamental, desde la concepción, yo no encuentro libro científico que me diga que la concepción se da a la semana catorce ni a la quince ni a la trece. No encuentro esa información por ningún lado, para decir que este Pleno va a votar por algo que respete la vida a partir de la semana catorce de un ser humano, de un nonato, no encuentro. Entonces, se violenta la ley natural, se violenta la ley divina, se violenta el Estado de derecho, a ir en contra inclusive de lo ya acotado en la Constitución, es decir, actuaremos de manera inconstitucional. Pero más allá de eso, hay conceptos que también me preocupan, una mujer violada y maltratada, dos delitos sumamente graves. No puede ser resarcido, resarcido por un tercer delito que es aún peor que es el asesinato, un asesinato no resuelve esos dos problemas. Nadie tiene derecho, como lo he mencionado, de acabar con la vida de otro ser humano desde la existencia de la humanidad. Y en ese sentido, no puedo estar de acuerdo por ningún motivo en esto que se está planteando de aborto consentido. Cuáles son las soluciones que se debe de dar en estos casos de violación, bueno, endurecer primero las penas para prevenir que existan más y más violadores. Segundo, educación, es lo principal, educar a la gente en los términos de convivencia para evitar este tipo de problemas, mejorar la calidad de vida de las personas para que estén



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

ocupadas en un trabajo y no estén delinquiendo en las calles. Pero sobre todo acompañar a la mujer que ha sufrido un trauma tan grave como es la violación, acompañarla, darle ese soporte por parte del Estado, alguien que se siente deteriorado, que ha perdido absolutamente toda su integridad, encima llevarla o no acompañarla para que ella erróneamente cometa otro error que va a agravar más su situación, que es el procesarse un aborto y matar la vida de otro ser humano. Desde ahí que yo me sumo a la voces de todos los asambleístas de este Pleno que se han unido por la voz del nonato, esa vida humana que no ha nacido, que no tiene redes sociales, que no tiene tribunas, que no tiene plenos, que no tiene foros, que no tiene medios para hacerse escuchar y para hacerse defender. Esa es mi posición absolutamente clara sobre el tema del aborto, señores. En cuanto al tema del robo con fuerza, quisiera también hablar de temas de sentido común, aquí se habla del robo con fuerza, en el artículo, me parece ciento ochenta y nueve numerales uno, dos y tres, que la pena impuesta va a depender del valor del bien sustraído. Supongamos un robo con fuerza de un celular, quiero poner este ejemplo, señores, y este celular es comprado ayer, puede valer como ejemplo, mil dólares, entonces, la pena para el que roba este celular que vale mil dólares es una. Pero si el celular es comprado el año pasado y este celular ya no vale mil dólares, ya vale trescientos dólares, porque se ha depreciado y ha cambiado la tecnología, el mismo acto de robo con la misma fuerza, tiene otra pena, no encuentro congruencia alguna en el texto propuesto en ese sentido. De ahí que tampoco puedo de ninguna manera apoyar un texto en esta naturaleza. El tercer tema, el tema de la utilización del cannabis para efectos de tratamiento médico. Soy de la posición que la utilización del cannabis, justamente, para temas medicinales tiene que ser única y exclusivamente en casos de enfermedades diagnosticadas de

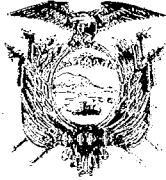


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

carácter catastrófico, en donde se le pueda permitir al enfermo a través de estos cannabis de uso medicinal, a paliar, por ejemplo, el dolor. Esa es una condición que puede mejorar la vida humana, pero no entiendo cuando se hablan con fines terapéuticos, paliativos o medicinales o para el ejercicio de la medicina alternativa, no encuentro una definición clara, concreta, que nos lleve a decir cuáles son las medicinas alternativas, eso tiene espacio para cualquier cosa. De ahí, que para enfermedades catastróficas de carácter, por supuesto, terminal porque es catastrófico y que además esté diagnosticada. Me parece que el medio para obtener esto debe ser única y exclusivamente a través del Estado y regulado por el Estado. Es decir, la administración y la distribución de este tipo de drogas como el cannabis terapéutico debe ser justamente controlado en su integridad por el Estado, para evitar cualquier tipo de problemas en la sociedad. Finalmente, quiero acotar mi intervención, señor Presidente y señores legisladores, en respeto al tiempo en el tema, de mostrar el rostro de los delincuentes, ese es otro tema que ha tenido carácter jurídico y carácter lógico para un debate profundo aquí en la Asamblea. Para mí esto es sumamente fácil, si es que se violenta un debido proceso para una defensa, no hay porque acusar a alguien o mostrar el rostro de alguien en un proceso o en un delito, pero cuando se agarra al delincuente con las manos en la masa, como se dice coloquialmente, flagrante, cometiendo el delito en ese momento, con testigos que lo están viendo, inclusive que lo están tratando de impedir o deteniendo, no hay motivo alguno para no mostrar ese rostro a la sociedad, porque ya el debido proceso para lo único que podría servir en determinar la inocencia, es como una argucia para conllevar una pena. Y en ese sentido, creo que el rostro del delincuente tiene que estar mostrado a la sociedad para la tranquilidad de todos. Esa es mi posición, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Presidente y señores legisladores, acerca de estos cuatro temas tan trascendentales en el Código Orgánico Integral Penal. Muchas gracias por su atención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted, asambleísta Henry Kronfle. Tiene la palabra la asambleísta Ana Belén Marín.-----

LA ASAMBLEÍSTA MARÍN AGUIRRE ANA BELÉN. Muchas gracias, señor Presidente de la Sesión. Un saludo cordial a todos mis colegas asambleístas, realmente en esta jornada quisiera empezar felicitando la iniciativa del señor Primer Vicepresidente, de traer a una niña a esta Asamblea Nacional para que nos pueda deleitar con su arte, que es el arte de la pintura. Para poder iniciar, he preparado una presentación y también un video que han sido las razones fundamentales que me han motivado para presentar la siguiente reforma al Código Orgánico Integral Penal, esta propuesta ha sido también trabajada de manera conjunta con varios operadores de justicia de la provincia a la cual pertenezco orgullosamente, que es Cotopaxi y también, por supuesto, con el equipo de trabajo de la Comisión de Justicia y también de la actual Secretaria Nacional de Atención a los Adultos que se encuentran en este momento privados de la libertad. Quisiera que, por favor, me ayuden los señores de tecnológico, para que, por favor, puedan poner el video que ha sido la principal motivación para ingresar las reformas al presente Código Orgánico Integral Penal.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz mujer: Ya estamos de regreso con más información. Autoridades de la Policía Judicial y de la Unidad de Contingencia Penitenciaria, dieron más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

detalles del hallazgo de armas de grueso calibre y artículos prohibidos en el Centro de Privación de Libertad de la Zona Ocho. Voz hombre: La presunta ambulancia entró por la puerta principal, fue recibida por miembros de la Policía quienes apenas se acercaron a cruzar palabras con el conductor, se dio luz verde para continuar y el vehículo siguió su camino, se estacionó de retro, se abrieron las puertas y empezaron a descargar, incluso estaba lista una pequeña plataforma de carga para que el trabajo no sea tan complicado. Voz hombre: En otros temas, el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, lleva cinco años de funcionamiento y desde el primer día, no se ha podido solucionar el problema de falta de agua. Los internos piden una solución, pues, ya no soportan los problemas de insalubridad. Voz mujer: Estas son las consecuencias. Voz mujer: Y huele terrible. Voz hombre: Y huele terrible, y mire tres baños para trescientas sesenta personas, se imagina, hay que hacer cola para hacer presión. Voz mujer: Hoy en el día cuánto tiempo tuvieron agua. Voz mujer: De las cinco de la mañana hasta las ocho de la mañana, de ahí ya no hay agua, uno no se baña. Voz mujer: Cómo hacen con el baño. Voz mujer: Tenemos... Voz hombre: Esto es parte de lo que en una de las últimas requisas se encontró en las celdas de varios de los internos, son machetes cuchillos y dagas fabricadas de forma artesanal, dentro de los pabellones del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga, en la provincia de Cotopaxi. Voz mujer: Esta es la tercera vez que ya paso por lo que los perros revisan, dicen que llevamos cosas, yo estoy embarazada, tuve que pasar esa humillación de estar embarazada y pasar a que me revise un médico, a que me manosee, al fin, no nos encuentran nada y a las visitas nos humillan de una manera que ustedes no tienen idea. Para nosotros poder pasar a ver a nuestros familiares tenemos que pasar por tantas humillaciones aquí adentro, señores. Voz



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

mujer: Y ahora otra vez vengo a visitar a mi hija, y me dicen que algo le estoy metiendo y me llevan a manosear me hacen entrar en el baño, le hicieron bajar pantalón e interior, yo le pago y me dejaron sin nada. Y aparte de eso le manosean, era una guía que ya le hizo bajar todo y aparte de eso me hicieron sentar en una silla, dice que nosotros estamos llevando algo. Eso es mentira, nosotros no llevamos nada".-----

LA ASAMBLEÍSTA MARÍN AGUIRRE ANA BELÉN. Para poder continuar, pido nuevamente a tecnológico que, por favor, me ayude con la presentación. En el mapa que ustedes van a evidenciar en los próximos segundos está demostrado y mapeado cuál es la configuración actual de los centros de rehabilitación social a nivel de todo el país. Y en este mapa, en las nueve zonas de nuestro país, está la distribución de acuerdo a la información que la fuente nos ha emitido, la dirección de planificación y unidad de estadística de la Senain, con la fecha de autorización en septiembre dos mil diecinueve. Es decir, si nosotros podemos entrar en detalle en este mapa, en absolutamente todas las zonas tenemos un centro de rehabilitación social, por lo cual esta reforma debería ser parte del incentivo y una iniciativa que absolutamente todos deberíamos apoyar. En la siguiente lámina se encuentra identificado cuál es la capacidad instalada de los PPL actualmente a nivel nacional, es de veintisiete mil setecientos cuarenta y dos, sin embargo, la ocupación real es de treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis, es decir, existe el cuarenta y tres punto noventa y nueve por ciento de hacinamiento. El noventa y tres por ciento son hombres, el siete por ciento mujeres. El sesenta por ciento ya tienen una sentencia, el cuarenta por ciento se encuentra en proceso. Esto lo que nos quiere decir, es que en la distribución de acuerdo al tipo de delitos, tenemos que el veintinueve por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

ciento es por tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, el veintiséis por ciento es por robo, el quince por ciento por abuso sexual y violación, el trece por ciento por hacinamiento y también, en la siguiente lámina, he traído un ejercicio mucho más puntual del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra, Centro Norte del cual me permito hacer un paréntesis que me parece absolutamente necesario y pedir de la manera más comedida a los medios de comunicación, principalmente, que dejemos de llamarle el Centro de Rehabilitación Social o la cárcel de Latacunga. Latacunga es mucho más que una cárcel, Latacunga es una ciudad llena de hombres y mujeres pujantes, de trabajo, de valentía, de comercio, de turismo que nos ha afectado enormemente. Cuando en los medios de comunicación, lamentablemente, solamente se han dedicado a desprestigiar, que Latacunga, sinónimo cárcel, de lo cual lo rechazo categóricamente, porque ese no es su nombre, pero más allá del nombre, es la problemática interna y externa que ustedes pudieron evidenciar en los minutos iniciales. En base a estas motivaciones y la información inicial, hemos construido las propuestas de reforma en distintos ejes con mi equipo de trabajo al cual agradezco profundamente, hemos realizado distintas reformas. En el eje número uno, en el trabajo de los derechos y garantías de los PPL, tenemos ahí planteadas las reformas a cinco artículos, con distintos numerales adicionales, en los cuales estarían enfocados, por ejemplo, en la prohibición de toda acción que implique tortura, un tratamiento médico especializado para las mujeres privadas de libertad. Por ejemplo, en el artículo seiscientos ochenta y uno, numeral uno, en el registro documental, también lo que estamos incluyendo es que para garantizar la seguridad del PPL se deberá realizar un registro completo, detallado, minucioso y exacto de cada uno de los datos de la persona que va a ingresar. En el siguiente eje, tenemos también la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

estructura y las obligaciones del sistema nacional de rehabilitación social. En este artículo que es el seiscientos setenta y dos, seiscientos setenta y tres, estamos evidenciando que el sistema nacional de rehabilitación social, debe prestar las garantías establecidas en la Constitución y las necesarias para garantizar la finalidad del sistema. Es decir, hemos complementado lo que en este momento actualmente está en vigencia y que le pone también en articulación y en armonía absoluta lo que está establecido en la reforma actual denominado sistema nacional de rehabilitación social. También dentro de la estructura y obligaciones, tenemos los centros de privación de libertad, hemos evidenciado la falta de agua, la falta de infraestructura o el fortalecimiento y el mejoramiento de infraestructura que es necesario en los centros de rehabilitación social. Y en este artículo, lo que estamos mencionando es que estos centros deben contar con condiciones básicas de infraestructura y seguridad, considerando las necesidades de los grupos de atención prioritaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señora Legisladora.-----

LA ASAMBLEÍSTA MARÍN AGUIRRE ANA BELÉN. Muchas gracias, señor Presidente. En el siguiente eje tenemos estructura y administración que son cinco artículos, el artículo seis siete cuatro, seis siete cinco, seis siete seis, seis siete siete y siete veintiocho de los cuales ponemos en vigencia y bajo la responsabilidad como no puede ser de otra manera, y amparados en la Constitución que la responsabilidad del Estado es evidente, de lo cual tiene que verse reflejado en estas reformas al Código Orgánico Integral Penal. En el seis siete siete, es algo muy importante e interesante fortalecer la formación y la capacitación para los guías



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

penitenciarios. Finalizo, mencionando también que hay varios artículos a ser derogados como propuesta, que son los artículos seis ochenta y siete, el seis ochenta ocho, el seis ochenta y nueve y el seis setenta y cuatro. Estas reformas van planteadas en el marco de fortalecer las distintas estructuras, capacitación y, por supuesto, las habilidades necesarias de los guías penitenciarios para asegurar, valga la redundancia, la seguridad interna y externa de los centros de rehabilitación social. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, muchas gracias, Asambleísta. Vamos a suspender por poquísimos minutos esta Sesión, pues vamos a recibir en comisión general al Defensor del Pueblo, de tal manera que así procedemos. Por favor, señores de protocolo, si me ayudan con el ingreso de Freddy Carrión, defensor del Pueblo, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL DOCTOR FREDDY CARRIÓN INTRIAGO, DEFENSOR DEL PUEBLO, CUANDO SON LAS DOCE HORAS DIECISÉIS MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR FREDDY CARRIÓN INTRIAGO, DEFENSOR DEL PUEBLO. Buenos días, señor Presidente. Señores y señoras asambleístas: Muchas gracias por permitirme, voy a ser muy sucinto, muy concreto, respecto de un tema que para la Defensoría del Pueblo es de vital importancia. Se está discutiendo en el Pleno de la Asamblea Nacional, las reformas al Código Orgánico Integral Penal, necesarias, fundamentales para organizar, sobre todo, y precautelar la seguridad jurídica. En el punto específico no voy a referirme a otros temas

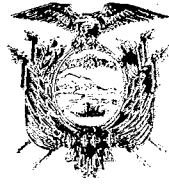


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

que de una u otra manera hemos hecho llegar respectivamente a la Comisión de Justicia, sobre las observaciones o propuestas que ha presentado la Defensoría del Pueblo respecto de algunos temas fundamentales de reforma al Código Orgánico Integral Penal. El punto por el que he pedido esta comisión general, es justamente para tratar un tema fundamental que no se ha considerado o que de acuerdo a la reforma a la Ley Orgánica del Consumidor. Partiendo de la reforma o de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo se dieron ciertos problemas de aplicación respecto a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, sobre todo, al procedimiento que de una u otra manera ha dejado con un gran vacío legal y que actualmente vemos que está afectando. Sobre todo, la tutela judicial efectiva para las personas o los usuarios y consumidores a nivel nacional, sobre lo que se trata el procedimiento o la tutela judicial efectiva. La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo que fue publicada o fue aprobada el seis de mayo del dos mil diecinueve, eliminó tres artículos de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor: el artículo ochenta y dos, el artículo ochenta y tres y el artículo ochenta y cuatro que establecía el procedimiento para juzgar las infracciones que se lleguen a dar en el tema de contravención de las normas de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor. Específicamente establecía el artículo ochenta y cuatro, un procedimiento expedito, sumario, sumamente administrativo o judicial, llamémosle así, en el sentido de establecer cuáles deberían ser el procedimiento cuando nos encontremos ante una infracción de tipo de las previstas en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Con la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo se eliminaron estos artículos y actualmente nos encontramos con un gran vacío legal, porque no se encuentra previsto cuál es el procedimiento con el que debe ser juzgado ante infracciones a la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

obviamente afecta en los derechos de los consumidores. Sobre la base de esto es importante considerar que en la Constitución de la República cuando habla del artículo cincuenta y dos, habla de los derechos de los usuarios, habla de los derechos de los consumidores y los cataloga como derechos fundamentales, como derechos humanos. Por lo tanto, en este aspecto la Ley Orgánica de la Defensa del Consumidor desarrolla todo el tema relativo a los usuarios y consumidores y como debe tratarse ante infracciones y vulneraciones, que atenten contra los derechos de los consumidores. Esto se empata con el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Si no existe un procedimiento establecido, claro, transparente, pero sobre todo expedito que nos permita juzgar las contravenciones o las infracciones a la Ley Orgánica de la Defensa de la Consumidor, estaríamos afectando un derecho fundamental que es el derecho de los usuarios y consumidores. Y esto indudablemente iría en contra de lo que establece la Constitución al garantizar la tutela judicial efectiva, pero sobre todo, con el tema de los principios de la Declaración de Naciones Unidas que establece lo que debe tomar en cuenta todos los Estados respecto a un procedimiento judicial, efectivo, ágil y transparente para poder juzgar las infracciones que se establezcan o que hayan sido sancionadas en una Ley infraconstitucional, como es la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. En esto quiero ser bastante claro, los principios de las Naciones Unidas nos establece como uno de los objetivos o uno de los principios fundamentales en el literal f) del principio de las directrices de las Naciones Unidas para protección del consumidor, que respecto de la solución de controversia, los Estados Miembros deberán alentar el establecimiento de mecanismos justos, efectivos, transparentes e imparciales para atender los reclamos, por medios administrativos, judiciales. Como digo, con la anterior Ley

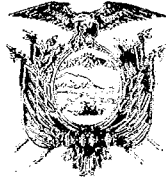


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Orgánica de Defensa al Consumidor se establecía un procedimiento ágil y expedito para juzgar las infracciones o contravenciones, a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Con la nueva Ley de la Defensoría del Pueblo se eliminaron estos tres artículos, específicamente el ochenta y dos, ochenta y tres y ochenta y cuatro. El ochenta y cuatro establecía el procedimiento que con la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, se eliminó. En estos momentos nos encontramos con un gran vacío legal, que no sabemos diferir ante la instancia judicial, cuál va a ser el mecanismo para que sea juzgada una acción o una vulneración a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, y eso está afectando al derecho a la tutela judicial efectiva. Para ponerlo en contexto, la anterior Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el artículo ochenta y cuatro establecía que, uno de los principios o perdón, el procedimiento para juzgar las contravenciones a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, que el juez competente podría ser cualquier juez multicompetente o un juez de las contravenciones dependiendo del lugar, y la apelación ante un juez de lo penal de la respectiva jurisdicción. Empezaba con una denuncia, denuncia por una infracción a la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, la citación, la audiencia y luego emitía la sentencia respectiva. Con la eliminación del artículo ochenta y cuatro no se establece un procedimiento claro y, por lo tanto, la mayoría de los jueces, básicamente los jueces de contravenciones no están asumiendo la competencia para juzgar las infracciones a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Sobre la base de eso, la Defensoría del Pueblo quiere presentar a ustedes, y por eso es el motivo de la comisión general, para que sea considerada ahora en segundo debate esta reforma o esta propuesta de reforma al Código Orgánica Integral Penal, para que se establezca en el artículo diecisiete del Código Orgánico Integral Penal una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

salvedad. La salvedad tiene que ir del mismo principio o de la misma salvedad que se dio para el caso en materia de niñez y adolescencia. Cuando hablamos del artículo diecisiete del Código Orgánico Integral Penal se habla del ámbito material de la ley penal. Y en ese se establecía que solamente las infracciones previstas en el Código Integral Penal y el Procedimiento es el único establecido en el Código Orgánico Integral Penal, por temas de reserva legal y por temas de técnica legislativa solo cualquier tipo de infracción que sean penales y su procedimiento solo puede estar en un código, que es el Código Orgánico Integral Penal. Pero como dice el artículo diecisiete había una salvedad que es para la niñez y la adolescencia. Para todo lo que tenga que ver con infracciones de la niñez y la adolescencia teníamos que remitirnos al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que establece las infracciones de tipo penal. La propuesta es justamente también establecer esta salvedad de incluir en el artículo diecisiete un apartado final para que, así como las infracciones y sanciones en materia de usuarios y consumidores previstas en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, sean tratadas o sean conocidas por los jueces de contravenciones bajo el trámite contravencional, que se encuentra establecido en el propio Orgánico Integral Penal en el artículo seiscientos cuarenta y uno. Esta propuesta permitirá que actualmente los jueces de contravenciones puedan incluir y puedan conocer cualquier tipo de infracción, básicamente las contravenciones que se cometen a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y que tienen que ver con temas de derechos de usuarios y consumidores, puedan los jueces contravencionales tener un procedimiento expreso. De tal forma que garanticemos la seguridad jurídica, pero por el otro lado la tutela judicial efectiva. En ese sentido, para finalizar, señores asambleístas y señoras asambleístas, la propuesta de la Defensoría del Pueblo dado que esto

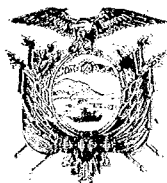


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

sucedió con la aprobación de la Ley Orgánica de la Defensa del Pueblo que se aprobó, el seis de mayo del dos mil diecinueve. Con lo cual no tuvimos la oportunidad de presentar por escrito la respectiva observación o propuesta de la Defensoría del Pueblo para reformar el Código Orgánico Integral Penal, es que ahora, en este segundo debate bajo las facultades constitucionales y legales que permite presentar este tipo de iniciativas legales para poder incluir en estos dos artículos, en el diecisiete y en el seiscientos cuarenta y uno del Código Orgánico Integral Penal. Esta salvedad que va a permitir que las infracciones, básicamente las contravenciones que se cometan en el tema de derechos de usuarios y consumidores, sean conocidas por un juez de contravenciones bajo el procedimiento contravencional que se encuentra previamente establecido en el Código Orgánico Integral Penal. Y de esta manera nos permitan cumplir con un principio básico de la tutela judicial efectiva, de la seguridad jurídica, pero, sobre todo, garantizar los derechos de los usuarios y consumidores. Que en esta parte es importante dejar como reflexión, los diecisiete millones de ecuatorianos que constamos, que somos y que formamos parte del país, son potenciales o directamente usuarios. Como ustedes conocen, todos somos o podemos ser usuarios, consumidores de servicios públicos, privados y de esa forma creo que es importante que lo veamos al tema de los usuarios y consumidores como un tema de vital importancia, para garantizar que tengamos un procedimiento expedito, un procedimiento previamente establecido en el Código Orgánico Integral Penal que como digo, insisto, con la aprobación de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo se eliminaron tres artículos de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Y en estos actuales momentos existe un vacío legal que no permite el juzgamiento de las contravenciones a nivel de la Ley Orgánica de Defensa de Consumidores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Muchísimas gracias, Presidente. Muchísimas gracias, asambleístas, por la atención dispensada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Damos por concluida la comisión general, no sin antes agradecer a Freddy Carrión, defensor del Pueblo, y retomamos la sesión. Tiene la palabra el asambleísta Héctor Muñoz.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS DIECISÉIS MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ALARCÓN HÉCTOR. Gracias, Presidente. Saludos, estimados colegas. Me parece que es importante este debate, y creo que sin temor a equivocarme puede ser el debate donde habido la participación de esta gran parte de asambleístas, que yo creo que esto es muy bueno para el debate de este Parlamento y para poder mejorar la construcción de las leyes y, sobre todo, una norma tan importante como es el Código Orgánico Integral Penal. Es una ley, es un código, que efectivamente tiene muchos temas importantes, muchos temas innovadores, por ejemplo, el tema de la desaparición de personas, se está incluyendo una tipología que no existía antes, que es la desaparición involuntaria, creo que es absolutamente positivo. Existen también conceptos sobre la protección de las víctimas, esto justamente para proteger o para fortalecer la tutela efectiva como un derecho fundamental establecido en nuestra Constitución. Esto hace efectivamente que también se luche contra la impunidad. En asuntos que tienen relación a la lucha contra la corrupción, referente por ejemplo, al cometimiento de actos de corrupción de los funcionarios públicos, se establece como

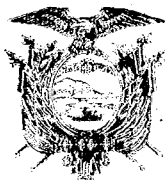


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

prohibición también el que no pueden volver a ejercer en la actividad pública, aquellos que han estado inmersos en este tipo de actividades. Sobre la protección del denunciante, también creo que tenemos avances importantes en este sentido. Sobre la reserva de identidad de quien denuncia y sobre un tema de garantía de los cambios administrativos, cuando, si es que alguien es funcionario y quiere denunciar a su jefe o a una autoridad, justamente tener una protección para que puedan ejercer las denuncias. Y así temas como por ejemplo la recuperación de lo robado, temas importantes que estaban contemplados en la Ley Anticorrupción que lastimosamente el presidente de la República, lo vetó de forma total. Como es por ejemplo, el comiso anticipado, una medida que debe ser absolutamente extraordinaria y que tiene que cumplir, naturalmente, con todos los requisitos para que pueda ser ejecutado. Sin embargo, yo creo que sí es algo positivo y que esto efectivamente ayuda con un tema de lucha contra la corrupción. El ajustar la legislación ecuatoriana a los preceptos internacionales, como por ejemplo, temas relacionados con el Derecho Internacional Humanitario, en donde tenemos que, además, ajustar a todo lo que se suscribió en el Ecuador temas de convenios y tratados internacionales. Se hablado muchísimo, se ha hecho el debate extensivo referente a todo lo que tiene que ver con la despenalización del aborto, parece que son avances desde mi punto de vista muy personal, con lo cual yo estoy de acuerdo en despenalizar al aborto por violación. Me parece que desde mi punto de vista es inaudito que una persona que haya sido violada, una chica tiene que sujetarse además a la prisión. Sin embargo, respeto como siempre la postura de los otros asambleístas y creo que este debate de altura, efectivamente, va a ayudar a mejorar la legislación ecuatoriana. Tengo algunos temas que abordar en lo que se refiere a la protección de niños, niñas y adolescentes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

En este sentido, me parece que es importante que dentro del debate de la Comisión se hayan abordado temas, como por ejemplo, que no se pueden sustituir las medidas en este caso de la prisión preventiva, para aquellos delitos que tengan que ver con abusos o violaciones a niños, niñas y adolescentes o también en lo referente a delitos con la pornografía infantil. Me agrada que se haya acogido la propuesta de SUMA, en el sentido de que tampoco se puedan acoger al procedimiento abreviado aquellas personas que son procesadas por este tipo de delitos. Sin embargo, aquí, yo creo que no se tomó en cuenta dos asuntos, que le pido a la Presidenta que por favor sean escuchados y que sean acogidos. Respecto a la reforma planteada por nosotros en el artículo cuatrocientos cuarenta y tres, para este mismo tema de delitos, que tengan que ver con el abuso, violación de niños, niñas y adolescentes es importante que se dé prioridad a estas investigaciones. No estamos frente a cualquier delito, no estamos frente a un delito de robo o extorsión, estamos frente a delitos tan preocupantes como el abuso de niños, niñas y adolescentes que yo creo, que es indispensable que tengan la prioridad en las investigaciones que vaya hacer el fiscal. Y, finalmente, que creo no de menor importancia, es lo que nosotros propusimos en la reforma al artículo quinientos setenta y cinco del Código Orgánico Integral Penal referente a qué, referente a las notificaciones a este procedimiento que sigue la Fiscalía cuando se presentan las determinadas denuncias, y aquí quiero ser muy enfático y claro. Qué es lo que pasa cuando se denuncian abusos sexuales a niños, niñas y adolescentes. Tenemos las estadísticas y gran parte de esas estadísticas dice que, este tipo de delitos son cometidos en el interior de la familia, es decir, por familiares muy cercanos a la víctima, estamos hablando de padres, abuelos, tíos o hermanos, qué pasa con el procedimiento de la notificación. La notificación una vez en el supuesto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

consentido que la madre es quien presente la denuncia ante el fiscal. La Fiscalía va a notificar de la denuncia en el mismo hogar, en la misma casa en donde se encuentra el agredido y el agresor. Y esto es absolutamente preocupante. Nosotros, hemos hecha una investigación inclusive con organismos internacionales y, efectivamente, analizando la legislación comparada y creemos que la salida para esto o una de las salidas es que previa a la notificación al agresor, el juzgador deberá ordenar todas las medidas de protección necesarias para la víctima y con esto evitar que el agresor tenga, digamos, una revancha cuando se entere que haya sido presentada una denuncia en su contra en el tema de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes. Nuevamente, espero, señora Presidenta, que esto pueda ser acogido y espero que continúe el debate a la altura como se lo ha manejado hasta el momento. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Legislador. Tiene la palabra el asambleísta William Garzón.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARZÓN RICAURTE WILLIAM. Gracias, Presidente. Un saludo especial para todos los compañeros asambleístas. Yo en esta oportunidad me quiero referir, estimados compañeros, a la propuesta que realiza la Comisión de Justicia en su artículo trescientos veintiocho, referente a la tipificación del accionar de los profesionales de la salud cuando consignen datos ya sean recetas, ya sean resultados de laboratorio, ya sean certificados y cuando estos datos sean falsos. Y esta propuesta de la Comisión nos indica que la pena privativa para este tipo de problema, es la pena privativa de libertad de dos a seis meses. Yo creo que es importante, compañeros asambleístas, aquí, preguntaros en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

primer lugar quién es más culpable, el médico que otorga una receta, el laboratorio que otorga exámenes de laboratorio con datos falsos, el médico que emite un certificado con datos falsos o el paciente es el que requiere este documento o estos documentos. Quién tiene que irse a la cárcel, quién tiene que irse preso, el médico o el paciente. Más de una vez hemos defendido que el personal médico, los profesionales de la salud, no venimos a matar a nadie, no podemos criminalizar la salud una vez más. Ya mencionó este tema el compañero asambleísta Ángel Sinmaleza me parece, y quiero expresarle a la Presidenta de la Comisión de Justicia mi desacuerdo frente a esta propuesta, porque creo que no es motivo suficiente para poder sancionar con pena privativa a los profesionales de la salud. Creo que es importante que cuando se incorpore una nueva conducta penal, estamos obligados también a pensar en su operatividad. Quién va a investigar, quién va averiguar, la Fiscalía tiene los médicos, tiene las enfermeras, tiene el personal profesional adecuado para poder realizar una investigación exhaustiva y poder determinar la falsedad de un documento. Cómo lo van a determinar, cómo lo van a designar esta falsedad de los documentos. Por eso yo creo estimada Presidenta de la Comisión, que es muy importante retirar este artículo, que esa es mi propuesta y yo creo que es fundamental. No estoy en contra de que exista sanción, debe haber una sanción, pero mi propuesta es que esa sanción debe ir enfocada al trabajo comunitario o medidas sustitutivas para que tengan la sanción respectiva frente a esta propuesta, que están realizando desde la Comisión de Justicia. Ese es mi pequeño aporte, estimados compañeras asambleístas. Es fundamental pensar que, reitero, los médicos y los profesionales de la salud en general, nos formamos para salvar vidas, nos formamos para trabajar en pro de la salud de la ciudadanía. Muchísimas gracias, estimado Presidente; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

gracias, señora Presidenta de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Garzón. Tiene punto de información el asambleísta Fabricio Villamar.-----

EL ASAMBLEÍSTA VILLAMAR JÁCOME FABRICIO. Gracias, Presidente. Estimados colegas: La exposición de hace unos minutos del defensor del Pueblo creo que debería llamarnos la atención sobre la importancia de tener cuidado sobre los procesos legislativos, en donde sin darnos cuenta eliminamos algunas de las facultades importantes que tenía la Defensoría del Pueblo. Creo que vale la pena que tomemos en cuenta lo que se ha expresado el día de hoy aquí. Creo que es importante utilizando estos breves minutos, Presidente, indicar que sería válido que la Comisión incorpore el ataque de ácidos a las mujeres como un delito autónomo, creo que esa es una propuesta que ha tenido el respaldo de alrededor de sesenta legisladores cuando se presentó. Creo que es importante sancionar adicionalmente la tenencia de armas blancas en espacios públicos, esto ha sido recogido en una parte por la Comisión. Pero adicionalmente deberá ser incorporado en el Código de Entidades de Seguridad, por qué, porque si bien estamos sancionando la tenencia de armas blancas, también es necesario darle a la Policía la facultad de requisar estas armas blancas, en considerando por ejemplo, y usted es quiteño Presidente de la Asamblea, el ochenta por ciento de las muertes violentas en Quito, se hizo con armas blancas. Por lo tanto, si no le autorizamos a la Policía a la requisa no vamos a ninguna parte, mucho más allá de poder penalizar adicionalmente. Y creo que valdría la pena que la Asamblea recoja una propuesta presentada por el asambleísta Luis Fernando Torres, en el sentido de que el artículo trescientos siete es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

inconstitucional por varias razones. Y se refiere al tipo que hace referencia a que causen daño a la economía nacional las intervenciones respecto del delito de pánico económico. Creo que hay que retirar este tipo de la legislación nacional, de tal manera que garantizamos la libertad de expresión. Con esos temas, Presidente, cierro este punto de información. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted señor Legislador, muchas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Guillermo Celi.-----

EL ASAMBLEÍSTA CELI SANTOS GUILLERMO. Buenas tardes, señor Presidente encargado, legislador Donoso. Colegas legisladores: Hoy día nos avoca un tema fundamental, y un tema fundamental para la gente, para el ciudadano, para el ecuatoriano. Los niveles de inseguridad y el crecimiento permanente de la delincuencia en el país realmente que tiene atemorizada, asustada a la familia ecuatoriana, y es ahí en donde esta Asamblea Nacional tiene que estar a la altura de las exigencias y necesidades del pueblo ecuatoriano. Por eso hay que entrar en materia con acciones claras y contundentes desde la Asamblea Nacional, que apoyen primero a la ciudadanía, pero también a los operadores de justicia que tienen que actuar dentro del marco de la Constitución y de la ley y precautelar también y sobre todas las cosas a quienes han sido agredidos, a quienes han sido mancillados, atacados y vilipendiados por la delincuencia y la inseguridad en el país. Yo quiero dar datos precisos. Informe y fuente Policía Nacional. Análisis de enero a julio dos mil dieciocho versus enero a julio dos mil diecinueve. En el dos mil dieciocho en este período se dieron o hubo ciento doce asesinatos, en el mismo período, pero en este año dos mil diecinueve ciento treinta asesinatos, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

decir, un incremento de dieciocho asesinatos más versus el mismo período en Guayaquil, Samborondón y Durán como le llaman la zona ocho. En Manabí, en mi provincia, cuarenta y cuatro asesinatos hubo en dos mil dieciocho y en la actualidad dos mil diecinueve cincuenta y seis, es decir, doce asesinatos más, versus el mismo período. En la provincia de Los Ríos, en el año dos mil dieciocho cuarenta y dos asesinatos, en lo que va de enero a julio dos mil diecinueve cincuenta y ocho, es decir, dieciséis asesinatos más. Es decir, estas son cifras que no son estadísticas ni percepciones, colegas legisladores, son realidades. Detrás de estas cifras hay familias, hay el dolor, hay el llanto de la pérdida de su familiar, de su padre, de su madre o de un joven o de una joven. Esta es la realidad que vive el Ecuador el día de hoy. Por eso, colegas legisladores, yo quiero ser muy claro, en el tema del robo, en el tema del robo que aquí se ha hablado mucho, nosotros como SUMA no estaremos de acuerdo jamás a que exista una disminución de penas dependiendo al valor o al costo de lo robado. Y aquí hay que analizar a profundidad este tema. El robo entrafña tres elementos fundamentales, la fuerza, la amenaza y la violencia. Aquí lo que debemos hacer es fortalecer la sanción penal, es decir, la pena privativa de la libertad, cuando por ejemplo, se da el robo con una violencia como cuando un joven va caminando por cualquier calle de nuestro país y viene un delincuente le da un cachazo en la cabeza y le roba un celular, que puede costar cien dólares, no importa el celular de cien dólares. Ahí la elasticidad y el apoyo es al ciudadano, al que ha sido golpeado y casi asesinado producto de ese robo. Es ahí donde debemos fortalecer las penas y debemos actuar en consecuencia con los ciudadanos, tema fundamental que se debe tratar y profundizar el incremento de penas. Y no hablemos pues, qué queremos entonces, microrobadores, no señores, aquí no se puede permitir jamás eso, aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

hay que mandar un mensaje ejemplificador a la sociedad ecuatoriana que esta Asamblea está de lado de los ciudadanos, de la familia ecuatoriana. Pero en esta línea, colegas legisladores, es fundamental también eliminar de alguna manera, con una acción contundente en la reforma del Código Orgánico Integral Penal de lo que es la famosa puerta giratoria; la reincidencia habitual o la reincidencia específica. No es posible que un delincuente entre a la cárcel, pague la pena, salga de la cárcel y vuelva a delinquir. Ahí hay que fortalecer y maximizar la pena, para darle garantías al ciudadano y mandar un mensaje claro de que en este país no se va a tolerar que el ciudadano no tenga derechos humanos, cuando los delincuentes si lo tienen. Así parecería en el Ecuador que está ocurriendo el día de hoy. En esa acción, en ese análisis, también es fundamental, colegas legisladores, es fundamental que apoyemos el accionar de la Policía Nacional. La Policía Nacional, hay varios casos, el de Diana por ejemplo, atemorizados por actuar, porque sus compañeros cerca de setecientos gendarmes tienen procesos penales. Si el delincuente, la familia del delincuente, cuando el policía en el uso progresivo de la fuerza de la utilización del arma de dotación para defender al ciudadano, utiliza y activa, dispara, puede ser que se lo denuncie de parte del delincuente o sus familiares. Pero no es posible que se le establezca prisión preventiva, deben estar sometidos al proceso penal, pero en libertad, colegas legisladores. Es la única forma de garantizarle a la Policía Nacional que actúe con firmeza, cuidando los derechos humanos por supuesto, pero sobre todo defendiendo la vida del ciudadano y sus bienes. Esa debe ser la norma de conducta que rija el Código Orgánico Integral Penal. Es fundamental que trabajemos en esta acción y que no por mucho madrugar amanezca más temprano, aquí tenemos que trabajar este Código Orgánico Integral Penal y hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

inclusive votaciones de acuerdo a la prelación de importancia de acciones que se deben tomar; y no empaquete como se pretende hacer acá. Ya la propia Corte Constitucional ha establecido que jamás en esta Legislatura, sobre todo para enmiendas, pero también para leyes, pues, no se puede votar en paquete. Dónde está la deliberación democrática, el debate que debe existir y sobre todo preocuparnos de los temas prioritarios, prioritarios de los ecuatorianos. Colegas legisladores, tengo que señalar y reiterar que estoy a favor de la vida, no solamente por mis creencias y mi fe, sino que también el artículo cuarenta y cinco de la Constitución que siete de cada diez ecuatorianos votó en las urnas, determinó que se respete la vida desde la concepción. Y aquí no hay medias tintas y aquí no hay atajos, la vida se la defiende como tal sin atajos. Pero también, colegas legisladores, hay que ser sensibles y pragmáticos, además, en ayudar y profundizar el apoyo a la mujer violada y atacada en su pudor. Yo les pregunto a ustedes, cuánta plata destina el Gobierno nacional, el Estado ecuatoriano en resarcir no solamente las heridas físicas de la mujer violada, sino las heridas espirituales del alma, de su psicología golpeada por un hecho execrable. Ahí es donde nosotros y los invito a todos, colegas legisladores, a que la proforma presupuestaria para el año dos mil veinte establezcamos, defendamos, pelemos por los recursos necesarios para las mujeres violadas en el país, para que se le dé atención médica, psicológica. Y ustedes saben entonces, colegas legisladores, qué pasa luego de que se olvida el tema de la violación de una mujer, esa mujer tiene empleo, no tiene empleo está en la desesperanza, el Estado ecuatoriano debe de garantizarle o bien un empleo o bien un crédito para su emprendimiento. Esos son los temas que debemos de preocuparnos para la mujer violada, atentada en su pudor y no irse por el atajo o por el resquicio. La vida se la defiende como tal, pero ustedes dirán ¿Y si esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

madre violada queda embarazada, qué hacemos con esa vida? Yo los invito a que salvemos las dos vidas, por eso en la Reforma al Código de la Niñez y de la Adolescencia en el tema y capítulo relativo a la adopción estoy planteando, ya la asambleísta Larreátegui ha presentado en un contexto general una reforma al tema de las adopciones, Gabriela Larreátegui de nuestro bloque. Y yo presentaré en los próximos días y horas una reforma para que aquella mujer violada pueda entregar en adopción desde el vientre a esa vida que está en su ser, y que tenga inclusive, legisladores, que tenga inclusive la posibilidad de arrepentirse hasta después de dar a luz y quedarse con su bebé. Esa es una acción positiva que debemos defender desde la Asamblea Nacional y el pueblo ecuatoriano está en esa línea, de defender la vida. Con estos antecedentes, colegas legisladores, dando razones claras, concretas, sin pasionismos, con apoyo contundente a la mujer violada y con apoyo contundente a esa vida que está por nacer, los invito a todos ustedes, los invito a todos ustedes, colegas legisladores, a defender la vida y a salvar las dos vidas que es lo fundamental y la esencia de lo que debe ser en este momento el apoyo contundente a los ciudadanos, a los ecuatorianos, al presente y al futuro. Muchísimas gracias, señor Presidente. Colegas legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor legislador Celi. El seis de agosto aprobamos el debatir por partes este Código Integral Penal, yo ruego que nos sometamos a esa aprobación. Pido con todo comedimiento a la Presidente de la Comisión de Justicia, Ximena Peña, que rápidamente en treinta segundos nos diga los temas que hoy estamos debatiendo a fin de poder ceñirnos al mismo y luego tendrá la palabra Patricia Henríquez.-----



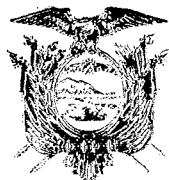
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Gracias, Presidente. Gracias por ordenar el debate. En efecto, los temas a los cuales, legisladores, pedimos encarecidamente referirnos son: Comercialización, distribución, importación, almacenamiento y dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos de uso y consumo humano caducados. Producción, fabricación, comercialización, distribución, importación, almacenamiento, dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos de uso y consumo humano falsificados o adulterados. Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Lesiones a mascotas o animales de compañía. Todos los delitos relacionados a mascotas o animales de compañía. Tenemos también almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal o mal uso de productos derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo o biocombustibles. Almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal de productos derivados de hidrocarburos en las provincias fronterizas, puertos marítimos o fluviales o mar territorial. Ingreso de artículos prohibidos. Omisión de denuncia por parte de un profesional de la salud o educación. Agiotaje. Falsificación de contenido de certificados médicos. Abuso de arma de fuego. Procedimiento directo. Reglas para la aplicación de la Justicia Restaurativa. Reglas para la denuncia, procedimiento expedito, principios de la prueba. Reglas de procedimiento, reglas para el otorgamiento inmediato y oportuno de medidas de protección. Disposición General Quinta. Transitoria Disposición Final. Y además los artículos de lucha contra la corrupción, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En efecto esos son los puntos que hoy estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

debatiendo, así lo aprobó el Plenario el cinco o seis de agosto. Gracias, asambleísta Peña. Tiene la palabra asambleísta Patricia Henríquez. Debemos someternos a la temática. Gracias.-----

LA ASAMBLEÍSTA HENRÍQUEZ JAIME PATRICIA. Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que voy a estar muy aplicada en ese tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias.-----

LA ASAMBLEÍSTA HENRÍQUEZ JAIME PATRICIA. Porque lo que voy a tratar justamente es algo de mucha importancia que debemos darle mayor atención que son los delitos de fabricación, comercialización, distribución, importación, almacenamiento, dispensación y contrabando y contrabando de medicamentos, de dispositivos médicos y productos de consumo humano caducados, falsificados y adulterados, compañeros. Muy amables por su atención a todos ustedes, veo que algunos han salido a almorzar y estamos con pocos compañeros dentro del Pleno. Esto constituye una industria mundial, compañeros, señor Presidente, de miles de millones de dólares, se estima que de cada mil dólares falsificados que invierte alguien, obtiene una ganancia de quinientos mil dólares, de mil dólares a quinientos mil dólares, algo increíble que ni siquiera el narcotráfico lo tiene, compañeros. La Organización Mundial de la Salud señala que a escala global el diez por ciento de los medicamentos en el mundo son adulterados. Sin embargo, las cifras son aún mucho más altas en los países en vías de desarrollo donde se sitúan los países latinoamericanos, que llegan incluso a datos escalofriantes como el treinta por ciento que pueden ser medicamentos ilícitos, para ponerlo simple, tres de cada diez medicamentos son adulterados. ✱



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Lamentablemente, el Ecuador está inmerso en esto. Este delito es un tema que conforma un grave problema de salud pública en nuestro país, de que cualquier ecuatoriano corre riesgo. Sin embargo, quienes permanecen en los sectores rurales y fronterizos del país son quienes tienen mucho mayor riesgo. Pertenezco a la provincia fronteriza de El Oro y me consta como por la detención, desatención del Estado muchas zonas rurales son pobres y por ende tienen pocas farmacias o establecimientos de salud que con frecuencia atienden irregularmente. Por eso muchas personas compran medicamentos en lugares no regulados como en tiendas del barrio o mercados, los cuales son más propensos a la comercialización de los medicamentos falsificados y son los campesinos las mayores víctimas. Sin lugar a dudas esta práctica ilegal, ilegítima y altamente peligrosa que se da por los deficientes sistemas regulatorios y de vigilancia pone en riesgo la salud y la vida de los pacientes, agudizando cuando no existe un marco jurídico riguroso y endurecido para penalizar este tipo de delitos que atentan contra los derechos de salud que por naturaleza son fundamentales. Recién en el año dos mil catorce este delito se tipificó en nuestro Código Orgánico Integral Penal, ahora en este debate de reformas podemos decir que es positivo. Primero, que se diferencia entre quienes comercializan, distribuyen, importen, almacenen y dispensen medicamentos, dispositivos médicos y productos de uso y consumo humano caducados. Y quienes fabriquen, comercialicen, distribuyan, importen, almacenen y dispensen medicamentos, dispositivos médicos y productos de uso humano falsificados o adulterados. Tengamos claro que la fecha de caducidad de un medicamento es la que garantiza que la seguridad y la potencia del medicamento sea la correcta. En este sentido, cuando hablamos de enfermedades graves, la falta del efecto que tiene el medicamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

caducado muy sencillamente puede causar la muerte o efectos secundarios nocivos para el paciente. Los medicamentos falsificados o adulterados como es lógico no son sometidos a las evaluaciones normales de calidad, seguridad y eficacia de las autoridades y ponen en riesgo la salud del paciente, ya que estos pueden incluir elementos falsos o incorrectos, componentes farmacéuticos inactivos o pueden contener incluso sustancias peligrosas. Estos medicamentos pueden contener proporciones incorrectas de las fórmulas, además, sus componentes activos pueden ser muy débiles, muy fuertes o pueden estar caducados. Los medicamentos falsificados pueden no ser seguros cuando se combinan y esto con otros medicamentos, lo que usualmente se da en un tratamiento y todo esto conlleva a que no se trate la enfermedad del paciente, sino que en su estado o condición se empeore y corre el riesgo de provocar una discapacidad o incluso su muerte. Por lo expuesto y tomando en consideración que ambas conductas ponen en riesgo la vida de todos los ecuatorianos y quienes están en nuestro país, deberían ser mucho más fuertes las penas. Me permito sugerir que en el numeral uno del artículo doscientos diecisiete del Proyecto de Reforma se aumente la pena privativa de libertad de uno a tres años para quienes importen, almacenen, distribuyan o comercialicen medicamentos o dispositivos médicos caducados. Y se sugiere que en el artículo doscientos diecisiete a), del proyecto se endurezca la pena para quien importe, fabrique, comercialice, distribuya, almacene o dispense, dispense medicamentos, dispositivos médicos o productos de uso o consumo humano falsificados o adulterados de cinco a ocho años. Por lo demás, considero que las penas establecidas en el Proyecto de estos artículos a los que me he referido guardan coherencia, y considero acertado que se puntualice una pena mayor a quien comete el delito cuando es un profesional de la salud



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

o si el consumo de estos productos producen la muerte del paciente. Segundo, traigo a colación la problemática en torno a las multas que se generan en este hecho delictivo, es decir, que las multas a pagar por este delito se las expidan con criterio de ponderación y de forma gradual. Los valores que este hecho generen se hagan de acuerdo a la cantidad del producto por la que se sentenció, ya que no es lo mismo la fabricación, comercialización, distribución, importación, almacenamiento y dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos de uso humano falsificados o adulterados en mínima o gran escala. Esta problemática está latente en el país, recordemos que en julio del dos mil diecisiete se desarticuló una banda, una banda delictiva que operaba en las provincias de Azuay, Cañar, Loja y El Oro. Organización que se dedicaba a la adulteración y falsificación de medicamentos a través de la confección de envolturas, de envases, registros de fecha de caducidad, registros sanitarios por más de dieciocho toneladas, compañeros escuchan, dieciocho toneladas. Donde se pagó una multa económica mínima a escala artesanal de aquellos que cometieron semejante delito, un delito donde se hicieron diecinueve allanamientos a cuatro domicilios, una bodega, trece farmacias, una empresa, compañeros, se vendía libremente todos estos medicamentos que envenenaban a nuestros conciudadanos. No podemos permitir este tipo de acciones dentro del país, porque lo hacen de una manera planificada y donde envenenan a los ecuatorianos, donde lo hacen por conseguir dinero y no les importa la vida de nuestros conciudadanos. Señores asambleístas, además, de lo que he planteado me parece oportuno manifestar que es sumamente necesario que se institucionalice la coordinación entre el Arcsa, la Policía Judicial especializada y todas las autoridades del Estado competentes para erradicar esta latente problemática e imposibilitar la falsificación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

estos medicamentos. La justicia debe actuar prolijamente y sancionar con toda rigurosidad la ley.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señora Legisladora.-----

LA ASAMBLEÍSTA HENRÍQUEZ JAIME PATRICIA. ... Muchas gracias, señor Presidente. Además, es fundamental que se implementen campañas nacionales de información a la población, crear conciencia de los efectos que implican consumir medicamentos de procedencia ilegal y educar de las precauciones que los ciudadanos deben tomar al adquirir un medicamento, tienen que mirar que tenga el registro sanitario, la fecha de vencimiento que sea vigente, las etiquetas, letras claras y definidas. Para concluir, señor Presidente, citaré algo que nos dice el médico William Osler: "La medicina es una ciencia de la incertidumbre y es un arte de la probabilidad. Cada paciente es una historia distinta y la efectividad de la medicina se basa en el estudio estadístico y la calidad de los mismos". Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted, asambleísta Henríquez. Tiene la palabra la asambleísta Gabriela Rivadeneira.-----

LA ASAMBLEÍSTA RIVADENEIRA BURBANO GABRIELA. Una buena tarde, colegas parlamentarios, ciudadanía en general. En el debate y ciñéndonos a lo que estableció el Pleno, en cuanto al debate y a la votación de las reformas del Código Orgánico Integral Penal, tengo que ceñirme justamente al bloque de temas en tratamiento. Y voy a hacerlo además en un tema que he sido reiterativa en diferentes discusiones del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Pleno de la Asamblea Nacional, y que lo vuelvo a mencionar por algunos aportes que quiero hacer en este debate a la ponente de las reformas del Código Orgánico Integral Penal para que puedan ser tomadas en cuenta. Si bien es cierto, colegas parlamentarios, las reformas al COIP que estamos debatiendo hace referencia a que no será punible la tenencia o posesión de cannabis para fines terapéuticos, es decir, reitera lo mismo que dice la ley específica en materia que se encuentra vigente y me refiero a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. Y por qué hago mención a esta Ley, porque esta Ley es absolutamente clara en su disposición general primera que dispone, voy a leer textualmente: "La producción, comercialización, distribución y uso de medicamentos y productos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización podrán efectuarse exclusivamente con fines terapéuticos o de investigación médico-científica, previa autorización por escrito de la Autoridad Sanitaria Nacional. Los medicamentos y productos serán dispensados bajo prescripción, cuando su calidad y seguridad hayan sido demostradas científicamente. La Autoridad Sanitaria Nacional podrá autorizar por escrito la siembra, cultivo y cosecha de plantas que contengan principios activos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, exclusivamente para la producción de medicamentos, que se expendrán bajo prescripción médica, y para investigación médico-científica". Por eso, colegas, no se puede decir que estas reformas al Código Orgánico Integral Penal despenaliza, porque no existe en el COIP vigente el tipo penal que prohíba justamente el uso terapéutico del cannabis. Por eso quiero insistir a quienes dirigen las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional y especialmente al Presidente de esta institución, que es necesario poner



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

en el Pleno de la Asamblea la votación del Código Orgánico de Salud que está pendiente de votación. Donde ya a la autoridad sanitaria nacional se le está otorgando las competencias para que ejecute de manera inmediata lo que dispone la Ley vigente en materia. Y dar una salida y alternativa urgente a miles de pacientes con enfermedades catastróficas y degenerativas que están a la espera de la voluntad de este Pleno para poder aprobar la normativa del Código de Salud. Pero entonces, qué es lo que está vigente en el Código Orgánico Integral Penal, se tipifica actualmente la venta, comercialización, preparación, conservación, almacenamiento ilegal de sustancias sujetas a fiscalización, todas conductas ilegales. En cambio la Ley de Prevención de Drogas vigente habla del uso terapéutico del cannabis con autorización, es decir, una conducta legal. Por ello y conociendo que este es un tema sensible es mejor abundar y dejar textos claros. Por eso, señora Asambleísta ponente de las reformas al Código Orgánico Integral Penal quiero proponer, que la tenencia o posesión de medicamentos que contengan el principio activo del cannabis o derivados de fines, con fines terapéuticos sea incorporado en lo que consta dentro del texto de este debate en el párrafo quinto, numeral dos del artículo doscientos veinte. Y quiero proponer también incorporar el artículo doscientos veintidós relativo a la siembra o cultivo que establece: La persona que siembre, cultive o coseche plantas para extraer sustancias que por sí mismas o por cuyos principios activos van a ser utilizadas en la producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, con fines de comercialización será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años. Excepto en los casos establecidos en las disposiciones general primera y segunda de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y Sustancias Sujetas a Control y Fiscalización. Vale la pena mencionar o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

recalcar algo que ya lo mencioné incluso, perdón la redundancia, en el segundo debate del Código Orgánico de Salud. Colegas parlamentarios y ciudadanía en general, si solamente abrimos la puerta para la comercialización de productos médicos y terapéuticos que contienen cannabidol, estaremos abriendo la puerta para que transnacionales farmacéuticas tengan el monopolio de este producto dentro de nuestro país. Como este es un país que desde su Constitución apuesta a cero monopolios y a democratizar no solamente los medios de producción, sino los productos mismos, que en este caso dependen de la salud y de la vida de miles de pacientes que están a la espera. Quiero insistir en que este tema no puede ser aislado al tratamiento integral de una Ley, que promueva o debata desde la semilla hasta el proceso de comercialización y consumo de productos médicos y terapéuticos que contengan cannabidol. Por lo tanto, lo vuelvo a ratificar, una vez que esta reforma del Código Orgánico Integral Penal entre en vigencia y que el Código Orgánico de Salud entren en vigencia, presentaré nuevamente la propuesta de ley que fue presentada en el dos mil dieciséis para que podamos debatir sobre el ciclo integral y no quedemos a expensas, como ciudadanas y ciudadanos a un tema de importación y de monopolios de transnacionales farmacéuticas. Esto es un mensaje no solamente para la ciudadanía en general, sino, insisto, para los miles de pacientes con enfermedades degenerativas y catastróficas que están a la espera de la voluntad de este Pleno de la Asamblea Nacional. Y que como más espero que sea pronto que podamos tomar las decisiones adecuadas para ese segmento de la población que realmente está a la expectativa de este debate y de las resoluciones que tomemos. Gracias, señor Presidente encargado de la Sesión del Pleno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, muchas gracias, Asambleísta. Tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

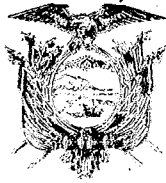
Acta 611-C

la palabra el legislador Cesar Carrión.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, buenas tardes. Estamos en el debate sobre las reformas al Código Integral Penal un código tan importante y no muy antiguo, recientemente confeccionado en el dos mil catorce, ya tenemos que hacer algunas rectificaciones. Todo el entorno de este Código se refiere y tiene relación a la salud, a la seguridad fundamentalmente y a la vida de las personas. Y aquí nos encontramos con un tema muy principal todo lo que se refiere al narcotráfico y sus tentáculos que ha ido minando durante muchos años. Yo recuerdo hace más de una década se hablaba de kilos que era demasiado, hoy se habla de toneladas.-----

RESUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Ya Iván Márquez retoma las armas y creo que el negocio va a continuar, y las medidas que se deben tomar acá son mucho más fuertes de las que ya se habían tomado. Y no podemos dejar de lado el tema del artículo doscientos veinte, donde se incrementan las penas de mínima y mediana escala, cuando ya hay una Ley "de prevención", Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, que de prevención no tiene mucho, está promoviendo más bien el cultivo y la siembra a discreción de plantas que contienen sustancias psicoactivas. ¿Cómo podemos controlar? Lo lógico sería si es que se incrementan las penas, y ya el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Código Penal en esta ocasión de mediana y mínima escala, también se incrementen al doble las penas de gran escala y de alta escala. Ahí como para decir, bueno a los que distribuyen, esos son los promotores de la distribución de la droga, ahí hay que ponerles el doble de las penas. Sugiero a la señora Presidenta de esta Comisión para que se tome en consideración este incremento de penas, si vamos con las penas. No ha podido, como ya lo he dicho en intervenciones anteriores, el ente rector de salud solucionar el problema de las adicciones. Y se le quiere endosar primero reformando el Código Integral Penal para que fácilmente puedan ya cultivar o sembrar aquí la marihuana, ese es, le veo el objetivo. Entonces sugiero, en este artículo doscientos veintidós numeral dos, en lo que respecta al inciso quinto, la tenencia o posesión del cannabis ~~importado, así se acordó todavía en el debate que no está concluido del~~ Código Orgánico de la Salud, importado. Porque algunos antes de que se debata el Código de la Salud ya vinieron a promocionar las empresas en el salón continuo que tenemos aquí, las empresas estaban listas. Primero el negocio y de la seguridad cuándo hablamos, cuándo resolvemos los delitos conexos que tiene el narcotráfico con el sicariato, la violencia intrafamiliar, todos los delitos que estamos tratando de solucionar. Entendamos de forma global que las políticas y reformas no han solucionado hasta este momento el tema de la inseguridad que tanto estamos hablando todos los días, la primera sugerencia. La segunda, si es necesario aclarar respecto a los incisos cuarto y quinto. En el inciso cuarto del artículo doscientos veintidós numeral dos, señala las cantidades establecidas en los umbrales o escalas. Ahí también hay que utilizar bien el término porque confunde, confunde al fiscal, confunde al usuario, confunde al ciudadano, confunde a quienes hacen cumplir la Ley previstos en la normativa correspondiente, serán meramente

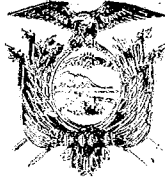


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

referenciales para determinar el tráfico o consumo ¿Quién va a determinar? Aquí hay que establecer con claridad los términos en relación a las cantidades emitidas para el consumidor en la resolución del dos mil trece por el Consep desaparecido hoy, y en las tablas de tráfico de las cantidades, para el tráfico, que fueron emitidas primero en el dos mil catorce y la droga llegó hasta los colegios. Luego tuvieron que reducir las cantidades en el dos mil quince por el propio Consep, hoy desaparecido Consep. Entonces, aquí se debe quizás integrar los numerales, los incisos cuarto y quinto respecto a la tenencia y posesión, sugiero de esta manera: "Los niveles establecidos en las cantidades máximas admisibles de tenencia para consumo y en las tablas de cantidades de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala previstos en las normas respectivas serán determinantes para diferenciar entre el tráfico o consumo por parte del juzgador". Esa es la sugerencia para la señora Presidenta de la Comisión de Justicia, realmente si queremos poner un poco de orden, acordémonos de los atentados en Esmeraldas el año pasado, acordémonos un poco de Guayaquil cuando murieron incinerados dieciocho jóvenes que querían rehabilitarse, acordémonos de las muertes, secuestros violentos que ha existido en la frontera norte. Tenemos que condolernos definitivamente del tema relacionado con la droga, no existe aquí en el Ecuador una institución que pueda garantizar la siembra y cultivo, si no existe tampoco la garantía para el funcionario público, en este caso la Policía Nacional que es el representante de la Ley ya en el sitio, en la calle, en el campo, en la ciudad para que pueda actuar con una garantía y una solvencia. Tenemos que darle más garantías como lo dijo el señor Asambleísta, Presidente de la Asamblea Nacional, César Litardo. Hay que darle la



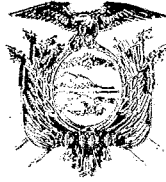
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

garantía para el procedimiento a los policías que están todos los días en su diario trabajo. Caso contrario hay ese temor para intervenir, se hacen de la vista gorda o me voy por el otro lado. Y los delitos, los actos delictivos, la delincuencia, la inseguridad no es un tema exclusivamente policiaco, es un tema integral, es un tema de gobernabilidad, es un tema de independencia de los poderes, no desde la corrupción desde el más alto nivel. Organismos que nombran a funcionarios corruptos, eso hemos visto todos los ciudadanos. Por eso se construyeron también elefantes blancos y las cárceles regionales de Guayaquil, de Turi en la región de Cotopaxi, que dice ser cárcel regional, centros, centro sierra, centro norte, pues ahí están hasta desde Colombia integrando, y la sobrepoblación y la falta de aprovisionamiento del agua, a tal punto que el señor alcalde tiene que trasladar en tanqueros dejando de entregar a sus ciudadanos primero. Yo espero haber aportado en este tema que es sumamente importante para buscar una fórmula. Los grandes traficantes deben tener el doble de las penas establecidas en este momento del Código Integral Penal, esos son los que distribuyen al microtráfico, esos son los que promueven el consumo al menudeo y ahí tiene que estar bregando las instituciones que velan por la seguridad interna. Aquellos vehículos inmensos, tráileres completos pasan de precursores, quiénes estarán encargados de controlar los precursores, qué registros tendrán o aquellos que supervisan a través de la Dirección y Aviación Civil cuando se caen las avionetas con dinero, con droga y no pasa nada. Aquí lo señalé desde el dos mil dieciséis, el procurador general de México señalaba que existen cuatro carteles mexicanos aquí. Tomemos en cuenta el peligro que se nos viene y enfoquemos primero en el tema de la seguridad. Gracias, señores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Tiene la palabra la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

asambleísta Gabriela Cerda.-----

ASAMBLEÍSTA CERDA MIRANDA GABRIELA. Muchas gracias, Presidente. Compañeras y compañeros legisladores: (Intervención en kichwa) Ahora que estamos convocados a tratar en segundo debate este segundo bloque de reformas al Código Orgánico Integral Penal, quiero iniciar felicitando la labor de todos quienes forman parte de la Comisión, quienes asumieron la responsabilidad de reformar este cuerpo legal. Además, quiero referirme brevemente a un tema que si bien puede generar aplausos en la barra y en todos los espacios dentro de la sociedad civil, no es menos cierto que siempre será necesario hacer memoria para no repetir errores. Comienzo por manifestar que me considero defensora de los animales, de ahí que apoyo toda reforma al COIP encaminada a sancionar el maltrato muchas veces cruel del ser humano en contra del animal, olvidándose que se trata de un ser vivo que siente y por tanto sufre por el dolor físico. Según las disposiciones de los artículos dos cincuenta y dos cincuenta y uno del COIP el maltrato y muerte de mascotas o animales de compañías, así como de peleas y combates entre perros, están tipificadas como contravenciones sancionadas con penas privativas de la libertad que pueden variar entre tres y treinta días. Las reformas planteadas en este nuevo cuerpo reemplazarían las contravenciones citadas y las tipifican como delitos e inclusive se agregan delitos, como el abuso sexual y abandono de mascotas y/o animales de compañía, con lo cual se endurecen las penas privativas de la libertad que varían entre dos meses y tres años. Que si bien es cierto sería una respuesta a tanto maltrato que escuchamos a través de los medios y de las redes en general. Si aprobamos estos cambios seguramente recibiremos, reitero, el aplauso de las organizaciones, de los gremios, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

la sociedad civil. Sin embargo, quiero en este sentido hacer una reflexión: Primero, sin tomar en cuenta que la pena no puede ser tomada como un control social sino como una medida reparatoria al tiempo que genere al infractor social. Actuar de esa manera sería olvidar que hace poco tiempo, apenas en mayo de este año, el señor presidente de la República expidió los decretos números siete cuarenta y uno y, siete cincuenta y cuatro para declarar el estado de excepción en el sistema de rehabilitación social a nivel nacional por la grave conmoción social. En el sexto considerando del Decreto setecientos cincuenta y cuatro se dice textualmente: "Primero. La capacidad instalada actual del sistema de rehabilitación social ecuatoriano es de veintisiete mil setecientos cuarenta y dos personas privadas. Segundo. La ocupación de los centros que integran el sistema penitenciario a la fecha del informe era de treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis personas privadas de la libertad, número que sigue en constante aumento. Tercero. El porcentaje de hacinamiento del sistema mencionado a nivel nacional es de cuarenta mil trescientos setenta y cinco". Esto respecto a las conclusiones específicas del antedicho informe, además, se desprende: Uno. Diez de los centros de rehabilitación social a nivel nacional registran el cien por ciento de hacinamiento. Dos. Nueve centros de rehabilitación social a nivel nacional registran más el cincuenta por ciento de hacinamiento. Y tres. Nueve centros de rehabilitación social a nivel nacional registran más del veinticinco por ciento de hacinamiento. Con esta realidad, compañeros y compañeras asambleístas, debemos ser también críticos y responsables y reflexionar por lo que se viene para tipificar nuevos delitos, sino la sanciones que deben estar encaminadas, sobre todo, a reparar el daño ocasionado con la conducta antisocial sin negar la necesidad de optar en ciertos casos por la privación de la libertad. Para defender a la fauna



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

doméstica, considero, podemos mantener las contravenciones con sanciones que incluyan no solo penas privativas de libertad, sino que debemos tomar en cuenta la posibilidad de imponer trabajos comunitarios en hogares de acogidas de mascotas o penas pecuniarias para que le infractor sea afectado en el bolsillo. Caso contrario, compañeros, en poco tiempo más estaremos pensando en reformar la reforma para que las infracciones penales en contra de la fauna doméstica disminuya el número de usuarios del mal llamado sistema de rehabilitación social. Dejo esta reflexión para que nosotros dentro de este Pleno de la Asamblea Nacional también podamos debatirlo, podamos analizarlo y posteriormente también podamos tomar una decisión y una conclusión. Reitero, felicito la labor que vienen realizando miembros de esta Comisión, pero también hacemos esa reflexión para que podamos también dar respuestas a la ciudadanía. Muchísimas gracias, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Tiene la palabra el señor asambleísta Fredy Alarcón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN GUILLÍN FREDY. Buenas tardes, Presidente. Buenas tardes, compañeros y compañeras asambleístas. Yo quiero felicitar y coincidir en muchas aseveraciones que han hecho los compañeros asambleístas que han participado en el debate del día de hoy. Pero, fundamentalmente, yo creo que esta reforma al Código Integral Penal debe ir atada también a una excelente administración de justicia en el país, porque no serviría de nada que nosotros como asambleístas y como Asamblea Nacional le entregemos al país una reforma adecuada al Código Integral Penal si persiste esa nefasta administración de justicia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

que tenemos en este país. Jueces corruptos vendidos, jueces que venden la justicia en vez de administrarla no estaríamos haciendo mucho. Y quiero aplaudir también una propuesta del compañero Vicepresidente respecto de precautelar el trabajo que hacen los policías. Pero también, yo creo y conocemos todos que en esta noble institución ha habido elementos que han manchado el nombre de la Policía Nacional ecuatoriana, que se han visto involucrados en actos reñidos con la ley desdiciendo el buen nombre de la Policía Nacional del Ecuador. Y felicito a los buenos policías que hacen su trabajo y que no puede ser posible que por hacer bien su trabajo muchos estén encarcelados, y es esta reforma la que debe propiciar también la transparencia en la administración de justicia. Aquí hemos debatido de temas fundamentales como el maltrato animal, como el tema de las medicinas caducadas, como el tema de la protección de fuentes de agua, del cuidado de la naturaleza, en fin. Y un tema muy sensible que lo considero como el tema de la despenalización del aborto en casos de violación en el cual personalmente no estoy de acuerdo y respeto las diferentes posiciones. Yo creo que hay que endurecer las penas para los violadores. No creo que valga más la vida del violador que la vida de un inocente que está en el vientre de la madre. No creo que deba haber la pena de muerte para el inocente y no para el violador. Por qué no ponemos la pena de muerte para los violadores, que yo creo que no son muchos los que están en prisión, hay que endurecer las penas en estos casos. Pero yo creo que no se hace mención ni se hace énfasis sobre la discriminación que existe en la distinción de las penas, dependiendo de la zona en que se comenten los delitos. Yo quiero traerles a colación un tema que sí me preocupa como Asambleísta de frontera, y nos debe preocupar a todos los asambleístas de frontera. Si bien es cierto que el contrabando en nuestro país es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

frecuente y hasta descontrolado por los actos de corrupción que existen y por quienes actúan de manera displicente en el control del contrabando. Vemos que a vista y paciencia en el día o en la noche por las narices de quienes controlan que no haya contrabando pasan. Por ejemplo, el combustible que está subsidiado, el gas que está subsidiado y no pasa nada en nuestro país; porque quienes tienen que cumplir con su deber no lo hacen. El contrabando se convierte en un atractivo para las zonas fronterizas sobre todo de nuestros países vecinos, y considero que no se debe aumentar las penas por el solo hecho de haberse cometido en una zona fronteriza. El delito es delito en cualquier parte del Ecuador donde se cometa y creo que debe juzgarse de la misma manera. Por lo tanto, los artículos dos sesenta y cuatro y dos sesenta y cinco deben acarrear una sola sanción, porque se está discriminando y transgrediendo los principios constitucionales de la no discriminación y la igualdad que consagra la Constitución de la República del Ecuador. Y quiero hacer mención a estos dos artículos, compañeros, de pronto algunos no lo toparon, no lo leyeron. ¿Qué dice el artículo dos sesenta y cuatro que está planteado en la reforma? Almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal o mal uso de productos derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo o biocombustibles. La persona que sin la debida autorización almacene, transporte, envase, comercialice o distribuya productos hidrocarburíferos o sus derivados, incluido el gas licuado de petróleo o biocombustibles o estando autorizada, lo desvíe a un segmento distinto será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Luego en el último inciso dice: "Las personas que utilicen derivados de hidrocarburos, incluido el gas licuado de petróleo y biocombustible, en actividades distintas a las permitidas expresamente por la Ley o autoridad competente, será



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años". Y qué dice el artículo dos sesenta y cinco. "Almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal de hidrocarburos en las provincias fronterizas, puertos marítimos o fluviales o mar territorial. La persona que en las provincias fronterizas, puertos marítimos, fluviales o mar territorial, almacene, envase, comercialice o distribuya sin la debida autorización, productos derivados de hidrocarburos incluido el gas licuado de petróleo o biocombustible será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Con la misma pena será sancionada en el caso que no se detecte la presencia de una sustancia legalmente autorizada, que aditivada a los combustibles permita identificarlos o que modifique la estructura original del medio de transporte sin contar con la autorización de la entidad del Estado correspondiente". Aquí se nota, compañeros, una discriminación en la aplicación de la pena por el mismo delito, en el resto del país de uno a tres años, pero en los sectores fronterizos, en las provincias de frontera se castiga con penas de cinco a siete años. Y como dije, yo creo que la Constitución de la República precautela el principio de la igualdad, el principio de la no discriminación y, por lo tanto, la ley no debe ser discriminativa, la ley debe contemplar la misma proporcionalidad de la pena en todo este país. Yo creo que finalmente, Presidente y compañeros, esta reforma nos debe a conducir, sí, a mejorar los niveles de inseguridad en el país. A mejorar y a pedirle a quienes administren justicia que lo hagan de la manera honesta, correcta, sin sesgos, con imparcialidad y no viendo en su profesión como una oportunidad de enriquecimiento. Muchas gracias, Presidente. Buenas tardes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Vamos a suspender esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Sesión seiscientos once, la misma será reinstalada hoy a las quince horas; y, la Sesión seiscientos diecinueve que estaba programada para las quince horas será iniciada a las diecisiete horas de hoy. Gracias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS VEINTICINCO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, vamos a reinstalar la Sesión seiscientos once. Por lo tanto, señor Secretario, sírvase verificar el cuórum respectivo.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaría General. Gracias. Noventa y ocho asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Contamos con cuórum de la reinstalación de la continuación de la Sesión seiscientos once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión. Vamos a continuar con el debate, quedan registradas ocho intervenciones hasta el momento. Le damos la palabra al señor Asambleísta Patricio Donoso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

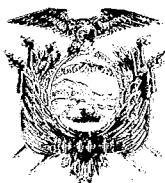
Acta 611-C

QUINCE HORAS VEINTITRÉS MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señor Presidente. He conversado con muchos policías en servicio activo e incluso policías en servicio pasivo para atreverme a decir seis puntos inherentes al Código Orgánico Integral Penal que hacen referencia a la Policía, al abnegado trabajo del policía o de la policía ecuatoriana en términos que cuando abordemos los seis puntos que quiero tratar, vamos a concordar todos que estamos tratando mal a la institución policial y al policía.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS TREINTA Y SIETE MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. ... No le estamos dando, señor Presidente, las garantías que el policía requiere para salvar nuestras vidas, para cuidarnos todos los días con el riesgo de perder su propia vida en la acción policial. Me han manifestado los policías tanto activos como pasivos que la famosa flagrancia para casos de investigación en cuanto a su duración es muy corta, veinticuatro horas, ellos, y yo lo hago por ellos, planteo, Presidenta de la Comisión de Justicia y la Comisión propiamente dicha, que amplíemos a cuarenta y ocho horas. Porque es necesario darle a la policía y al policía la posibilidad real de que su trabajo tenga la continuidad de que se investigue y se lleve adelante la flagrancia de forma tal, que estemos combatiendo a los malandros y estemos salvando vidas. Ya es hora de apoyar a las víctimas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

y no a los victimarios, y la Policía es exactamente la institución que con altruismo y valentía cuidan nuestras vidas. Es necesario plantear y así lo hago, que los videos y las fotografías de hechos flagrantes tengan validez, no es posible que no los tenga, en un mundo en el cual a través de las redes sociales todos los días vemos absortos y preocupados actos delictivos. Resulta que cuando aquella grabación, aquel video lo ha adquirido o lo tiene la Policía o lo ha hecho la Policía en cuanto a grabar, no es posible que no tenga la validez que amerita el trabajo policial. Tercero, esta es una inquietud no solamente de los policías con quienes he hablado sino que ha sido preocupación mía de toda la vida y he de suponer, y mil perdones que así sea que es preocupación de todos ustedes. Pero no hay derecho que el malandro salga libre rápidamente porque no hay una acusación particular, y todos los aquí reunidos y el país que nos ve y que nos escucha saben que la gente tiene miedo a presentar la acusación particular por las represalias. Todos sabemos, hagamos algo, hagamos algo, no es posible que un ochenta y ocho por ciento de los actos delincuenciales de todo orden pasen desapercibidos porque nadie presenta la denominada acusación particular. Algunos estadistas han tratado de solucionar este tema y no lo han logrado, han dado dizque mayores facilidades para que se presente la acusación particular. No nos hagamos los tontos, la acusación particular generalmente no se presenta precisamente por la represalia. La propuesta bien podría ser que la autoridad competente presente la acusación particular, haga el acto jurídico para que el juicio al malandro tenga cabida en la legislación ecuatoriana. Cuarto, la famosa reincidencia del infractor tiene que ser muy bien anotada, muy bien estandarizada por todos los cuerpos de Policía de todas las provincias, tiene que haber un registro de detenciones a fin de que se puedan aplicar las sanciones. Hace



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

poco en todos los canales de televisión veíamos como un malandro en Guayaquil de cincuenta y siete años de edad ha sido liberado cincuenta y ocho veces, más que el número de años del malandro es el número de veces que se desatoró por así decirlo de la acción policial, de la acción de la justicia y breve, breve, como decimos los quiteños, pasó a transitar libremente por las calles y plazas del país viendo cuándo va a cometer la cincuenta y ocho abafasía. Es que esto no es posible, hay que llevar un registro de detenciones y aquel registro deberá servir a la autoridad para precautelar que los malandros no se vayan sin sanción ni siquiera con juicio, sin sanción. Quinto, me han dicho los policías tanto activos como pasivos con quienes he conversado, que el parte policial muchas veces es meramente referencial para la autoridad, repito, meramente referencial, que no tiene validez jurídica en la práctica porque el juez puede simplemente tomarlo como una referencia o no tomarlo, y resulta que el parte policial, el parte emitido por autoridad, porque el policía es una autoridad que debe ser respetada. Pues el parte que él escribe y emite debe tener mayor validez que la que tiene en términos prácticos. Finalmente, señor Presidente, colegas legisladores, haré mención a la quinta observación esta tarde. El artículo dos noventa y tres del COIP, aquel que hace referencia al uso progresivo y racional de la fuerza, en términos reales se aplica solo contra el policía en términos prácticos. Recuerdan ustedes el caso de Diana Carolina, aquella ibarreña que fue asesinada por un migrante venezolano, más allá de que por quién haya sido asesinada, delante de las cámaras de televisión, delante de los policías. Se nos dijo en aquel entonces que, por supuesto, los policías tenían miedo de disparar, por dos razones: la primera, podían fallar y el tiro pudo haber sido en contra de la víctima; y, dos, si era abatido el malandro, el delincuente, él que le secuestró y la retuvo pues, aquella



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

chica Diana Carolina, resulta ser que en términos prácticos era el policía el que tenía que explicar y defenderse. Y hay casos donde los policías han sido los juzgados, perdón, sentenciados y juzgados. El caso más reciente el de Mascarilla, no digo el nombre del policía por obvias razones. El caso de la cárcel del Turi, donde me parece que son treinta y siete policías que fueron juzgados porque es, dijo, que no aplicaron la fuerza progresiva ¿y qué querían? Que entren al Turi saludando cuando hubo un amotinamiento, saludando haciendo la fuerza cada vez más progresiva cuando estaban frente a una evidente acción, gravísima por supuesto de amotinamiento. Yo propongo que se elimine el inciso segundo o último, tiene dos incisos el artículo dos nueve tres del referido Código que, con su venia, Presidente, me permito leer, son apenas tres líneas. Textualmente dice: "Si como consecuencia de la inobservancia del uso progresivo o racional de la fuerza se produce la muerte de una persona, será sancionado con pena privativa de libertad de diez a trece años". De diez a trece años, el policía o los policías que están tratando frenar un amotinamiento, que están tratando de cuidar la vida nuestra. Ya basta de que se cuide solamente la vida, está bien por supuesto, de todos los ciudadanos, pero, específicamente de los malandros. Yo les he llamado malandros para no entrar en mayores adjetivos calificativos que podrían ser peores, pero me gusta ser respetuoso -no son angelitos dice el legislador Rony, con verdad-. Estos malandros hacen uso de lo que está escrito. El primer artículo o el primer inciso de aquel artículo dos noventa y tres que habla de las extralimitaciones en función del servicio, habla obviamente de la consecuencia de lesiones que se produjesen en el caso de un uso excesivo de aquella fuerza, y habla de que habrá un incremento de un tercio de la pena para el policía. Me permito no sugerir nada con respecto a este artículo, hay gente de lejos que sabe de este tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

muchísimo más que yo, pero aquellos que han hablado conmigo me han dicho: no es posible que la Policía esté en tal situación. Veo que el tiempo se me acaba y quiero ser respetuoso, señor Presidente. Simplemente concluyo, que la Presidenta de la Comisión de Justicia y la propia Comisión de Justicia que va a evaluar las observaciones que hoy hemos emitido los legisladores, hagan un trabajo muy sostenido en beneficio de los ciudadanos. Mil gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Tiene punto de observación el asambleísta Mauricio Proaño.-----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Buenas tardes, compañeras, compañeros asambleístas. Presidente encargado: Solo era para, en la mañana hubo alguna discusión sobre lo que es el tema de drogas. Yo presenté a la Comisión y lo he hecho por escrito una reforma que se debe hacer al artículo cuatrocientos setenta y cuatro del Código Integral Penal en cuanto se refiere a la inmediata destrucción del remanente de drogas hallada y aprehendida por la Policía Nacional una vez obtenida las respectivas muestras. En las noticias de varios periódicos del país hablaban acerca de veintisiete toneladas de droga en el país, que estaba contratada una organización privada para que les custodie. Hay creo cinco o seis sitios donde se guarda esta droga hasta que pase un año, esté el juicio completo, tiene vigilancia veinticuatro horas. Hoy la Policía está haciéndose cargo de eso, tienen transporte blindado, es un gasto inmenso sobre eso. Y la propuesta es que en el artículo cuatro setenta y cuatro que es: Análisis y destrucción de las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Es que se dé plazos cortos, se dé plazos cortos para que después que el fiscal hace las muestras,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

tiene todo completo, demuestra que ese monto fue del caso que se dio, pueda ser incinerado rápidamente. No es un caso como cuando se devuelve una hacienda o se devuelve algún otro bien que gana el juicio y se le devuelve el bien. En droga no va a pasar eso y tiene un gasto la Policía, he hablado con mucha gente de la Policía y dicen que es un gasto tremendo mantener cuidando toneladas de droga, gastando ingentes cantidades del presupuesto nacional, personal para que pueda esta ser quemada después de un año y más. Entonces, sí pensaría que también en este caso, a la Presidenta de la Comisión, poder incluir ya esto, caso del cuatro setenta y cuatro en el cual da un período de cinco días después de que se toma las muestras y se tiene todo completo para incinerar inmediatamente y con eso nos evitamos unos gastos que son muy fuertes, a nivel de la Policía Nacional de la custodia de los estupefacientes que se captura. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Lira Villalva.-----

LA ASAMBLEÍSTA VILLALVA MIRANDA LIRA. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros y compañeras asambleístas. Un saludo especial a los ecuatorianos que están siguiendo este debate tan importante sobre las reformas al Código Orgánico Integral Penal. Quisiera, para empezar mi intervención, señor Presidente encargado, plantearles una pregunta a los compañeros y las compañeras asambleístas, qué esperamos de las reformas del Código Orgánico Integral Penal, qué esperamos del Código Orgánico Integral Penal, que prevenga delitos, que proteja bienes jurídicos. Dadas las circunstancias que vive nuestro país, las amenazas que constan en la ley penal no constituyen prevención del delito, y saben por qué, porque por ejemplo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

hay jueces corruptos y abogados corruptos que aceptan y ofrecen dinero de los ciudadanos para "arreglar". Básicamente, la corrupción hace que la delincuencia le pierda el miedo a la ley penal. Entonces, podemos ser muy eficientes en la redacción, pero definitivamente como país estamos siendo un fracaso en la práctica, porque las leyes se usan para perseguir a quienes no tienen recursos o no tienen poder. Por eso conviene que nos planteemos la duda de a quiénes estamos en verdad protegiendo o enriqueciendo con tanta severidad. Una ley penal eficiente es la que se cumple con jueces y fiscales eficientes, honestos y por supuesto con garantías para que realicen su labor con toda plenitud. Solo así los políticos, los medios de comunicación, los organismos dejarán de meter sus narices en las decisiones y existirá una justicia real y plena. Conviene que empecemos a pensar con prioridad en cómo asegurar la independencia de la Función Judicial, y para ello considerar sanciones no solo para los funcionarios judiciales, sino a todos aquellos agentes externos que puedan contaminarla. Así como también en procesos de depuración continua en la Función Judicial para que no sea que por las noticias nos enteremos de los jueces corruptos, sino que exista una evaluación y un control preventivo. Vergüenza para el país ha sido saber cómo apresan a jueces, últimamente en Pastaza, sobornando a otros jueces, con dinero en los bolsillos, cómo puede funcionar una ley penal con un sistema que está manejándose de esa manera. Si hablamos de bienes jurídicos protegidos en cambio, no hay mucho que inventar, en la Constitución se establece claramente y conviene que los actores políticos que usan la ley penal como catapulta electoral, sepan que si quieren olvidarse de los bienes jurídicos protegidos o no aplicarlos, más vale que piensen en una constituyente y no en una defectuosa normativa penal sin sentido, que exceda toda la lógica y violente con descaro el Estado de

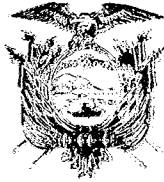


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

derecho. Luego de esta breve reflexión, paso a hacer una advertencia, compañeros asambleístas, es irresponsable, que no tratemos cada tipo penal modificado con la igual importancia y que enganchemos nuestros discursos a la calentura del momento. Ha sido imposible circunscribir el debate en los temas que se resolvieron, sin embargo, trataré de sujetarme de la mejor manera a los temas propuestos para esta Sesión. Empezaré hablando de artículos muy importantes, como por ejemplo el artículo doscientos veinte, que habla sobre el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización. Este artículo se modifica, se aumentan penas para el tráfico de pequeña y mediana escala, y también se aclara aquellas inicuas interpretaciones que se hacen sobre la tabla, especificando que esta es meramente una referencia y no la regla general para el juzgamiento; es necesario entonces aprobar esa reforma. También cuando hablamos de lesiones, abuso sexual, combate el abandono de animales, desde luego que es importante, desde luego que se tienen que modificar las normas en ese sentido y atender una realidad tan lacerante como esta que habla muy mal de la humanidad. Y en ese sentido conviene advertir a la ciudadanía que las reformas en el Código Orgánico Integral Penal sobre el tema de los animales no es suficiente, es necesario que los municipios, que los gobiernos autónomos descentralizados se comprometan a tener política pública local, que se comprometan a que existan los recursos para que esto no quede en letra muerta. Asimismo, es importante hablar de uno de los temas que se incorporó en la Mesa de la Comisión de Justicia, cuando fui miembro de la Comisión de Justicia propuse y tuve la venia de los miembros de la Comisión para incorporar una reforma fundamental que ayudará a aplacar en algo la problemática que vive el sector lechero del país. El asambleísta Collahuazo en la sesión anterior decía que pide que se incorpore la leche cruda, parece que no leyó la

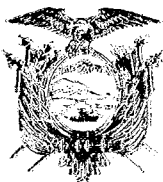


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

propuesta, porque ya se incorpora la leche cruda y se incorpora porque presentamos un proyecto de reforma al Código Orgánico Integral Penal, precisamente que tiene que ver con eso y se aprobó en la Mesa de Justicia. Es necesario que se complemente, el agiotaje es una figura que sanciona precisamente la especulación, la compra, la venta por encima o por debajo de los precios normalmente establecidos. Hasta ahora el Código Orgánico Integral Penal había protegido con nombre y apellido algunos productos, el maíz, el banano, el arroz, pero nada se decía de productos mucho menos agrícolas, sino un etcétera en productos simplemente agrícolas y no agropecuarios como se inserta en esta reforma. Se inserta productos agropecuarios y se hace señalar con detalle la leche cruda para que esta sea una herramienta de sanción a aquellos que abusan del productor lechero, aquellos que abusan de la gente más pobre que vive precisamente del ordeño de sus vacas. Es importante también complementar la propuesta, pero no de la forma que lo ha hecho el asambleísta Collahuazo, pidiendo que en un tipo penal diferente como es el agiotaje se incorpore la prohibición del uso del suero de leche, no tiene sentido en un asunto donde habla de especulación plantear eso. Pero sí tiene sentido lo que hemos incorporado en el Código Orgánico Integral Penal en el doscientos diecisiete cuando habla de la sanción a los medicamentos, dispositivos, productos de uso y consumo humano falsificados o adulterados, estableciendo una pena de cinco a siete años por la venta, fabricación, almacenamiento y dispensación, así los productos adulterados con suero de leche no establecido para el consumo, suero de leche líquido específicamente, tendrían la sanción correspondiente en el Código Orgánico Integral Penal. Pensemos en los productores, ayudémosles con esta reforma del Código Orgánico Integral Penal en el artículo referente al agiotaje. Por otro lado, también hablar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

del asunto de la prisión preventiva. El Ecuador ha sido observado por organismos internacionales precisamente por el abuso de la prisión preventiva. Cuando hablamos del abuso de la prisión preventiva nos preguntamos también qué tanto ha afectado esto en la sobrepoblación carcelaria, mucho, porque no solamente se abusa al incorporar la prisión preventiva, sino porque no se hace efecto en lo que tiene que ver a la caducidad de la prisión preventiva. Por eso es importante que se aprueben las modificaciones que se han hecho sobre el artículo quinientos treinta y cuatro donde se detalla de manera muy puntual, los requisitos que debe reunir el establecimiento de la prisión preventiva o la solicitud de la prisión preventiva. Esto no puede ser un cheque en blanco para los fiscales, para que abusen de eso, sino debe ser en verdad una herramienta, una medida cautelar de excepción como lo establece precisamente toda la doctrina penal y la reflexión más lógica del derecho. Por otro lado también quisiera referirme al asunto de lo establecido en el artículo ciento cuarenta y ocho, y en esto pido disculpas, regresaré un poco al tema de la sesión anterior y es para referirme a lo que algunos de ustedes no han hablado o no han impulsado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA VILLALVA MIRANDA LIRA. ... Termino con esto Presidente y pido disculpas por mi afectación en mi salud. Y les decía que el ciento cuarenta y ocho habla de un problema que no se ha tratado, hasta ahora se habla del aborto no punible. Pero no se está hablando del problema mayor que está tras de ese aborto no punible y es el aborto forzado. La mujer en el Ecuador no aborta por deporte, aborta por violencia, no solamente violencia sexual, sino también violencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

sicológica, violencia económica y violencia de todo tipo ejercida desde sus padres, desde sus parejas, desde la sociedad, las comunidades educativas, entre otros. Por eso hemos propuesto que en el artículo ciento cuarenta y ocho se incorpore no solamente el hecho de hacer abortar como un tipo penal, sino de quien fuerce u obligue a la mujer a abortar que tenga la sanción correspondiente como establece el Código Orgánico Integral Penal. Miles de mujeres son forzadas a abortar, entonces, se confirma la regla de que las mujeres, insisto, no abortan por deporte. Precisamente el plan de vida se ve afectado, tanto se habla del plan de vida cuando hablamos de las causas de aborto no punible y ahora en esto debemos referirnos al plan de vida, de aquellas mujeres que sí quieren ser madres, pero que no pueden por falta de apoyo y por violencia de sus parejas o de sus allegados. Finalmente, decirles a ustedes que yo defendiendo la vida como causa personal y no puedo ser incoherente ahora, no estoy de acuerdo con que la mujer violada que decide abortar vaya a la cárcel, pero tampoco con que el crimen contra la vida de un ser inocente quede en la impunidad, como consecuencia del trauma que se genera por parte del violador. Por ello creo que no podemos mandar un mensaje equivocado como órgano Legislativo, alguien tiene que pagar por esto y debe ser el verdadero responsable que es el violador, y la alternativa podría ser que esto se constituya en una agravante del delito de violación para que se le otorgue el máximo de la pena por este antecedente. No solo consta la causal de violación en las reformas en el ciento cincuenta como la violación, no solo consta eso, también consta el incesto que va en la misma línea, y consta también el aborto por malformaciones genéticas cuando el bebé no pueda tener vida extrauterina y por la inseminación forzada. Pero estos dos asuntos no se han debatido y es pertinente que se debata por separado, que además se apruebe por separado para que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

no se manden mensajes equivocados ni se tomen decisiones irresponsables. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Vicente Almeida.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA JALIL VICENTE. Señor Presidente, colegas legisladores, amigos de la prensa, pueblo ecuatoriano: Hoy nos hemos convocado aquí para tratar un tema de vital importancia, el cual es, las reformas al Código Orgánico Integral Penal. Pero estas reformas deben de incluir normas que garanticen en primer la seguridad ciudadana, en segundo lugar debe incluir reformas que pongan a los delincuentes en las cárceles, tercero deben incluir reformas que refuercen el trabajo de los miembros de la Policía Nacional, de los jueces, de la Fiscalía General del Estado. Este ha sido un anhelo de los ciudadanos que estamos hartos, que estamos cansados de la delincuencia, de la impunidad, de la inoperancia que impera en el país. La ciudadanía ve absorta, señor Presidente, como los delincuentes se han tomado las calles, como día tras día los ecuatorianos somos víctimas de robos, de asaltos, de secuestros, de violaciones, la mayoría de estos delitos se encuentran impunes y los delincuentes se encuentran libres, ya basta. Qué queremos, que el pueblo se tome la ley por sus propias manos, las estadísticas lo dicen, delincuentes que tienen veinte, treinta y hasta sesenta y dos, como dice el compañero Rohón, reincidencias. Hasta cuándo tenemos que permitir esto, siguen libres, seguirán libres porque existen jueces y fiscales corruptos que son parte de un sistema absolutamente deshonesto. Muchos de estos delincuentes se encuentran también prófugos en otros países, disfrutando de los millones que se llevaron y saquearon el país, #

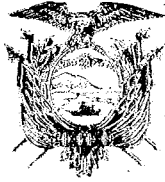


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

no señores, no nos olvidaremos de ellos, la justicia también tarde o temprano les llegará, de eso pueden estar totalmente seguros. En el Proyecto de Reforma que estamos tratando, se incluyen acertadamente conceptos que van en sintonía con mejorar el combate a la delincuencia. Como por ejemplo, la inclusión de la figura del comiso sin condena o el comiso ampliado; que busca que mientras dure el proceso penal se puedan incautar anticipadamente los bienes materias de actos ilícitos que no se pueden recuperar porque están a nombre de testaferros, práctica que vivimos en repetidas ocasiones durante los últimos diez años. Por otra parte, la reforma más importante que estamos debatiendo hoy, señor Presidente y colegas legisladores, es precisamente la reforma al artículo ciento cincuenta, respecto a la despenalización del aborto en caso de violación e incesto. Y la pregunta central, fundamental en este debate, señor Presidente, no es si estamos a favor o no del aborto, o si estamos todos de acuerdo en que debemos elevar las penas para los delitos de violación. La pregunta es si es correcto que en nuestra ley se criminalice a una mujer que ha abortado después de haber sido ultrajada, después de haber sido violada. El espíritu de establecer esta prohibición, señor Presidente, buscaba disuadir a las mujeres de abortar, error, señores, todos sabemos que esto no es así, aquí hemos visto las estadísticas, las hemos comprobado, hemos escuchado a cientos de testimonios de víctimas que producto del trauma que constituye una violación se han visto obligadas a interrumpir su embarazo por la desesperación que les ha generado el vejamen. Esta decisión que es absolutamente normal, racional y lógica, que ante los ojos de cualquier ser humano es absolutamente entendible, no puede ser criminalizada. Esto constituiría y ya se ha dicho una y mil veces en este Parlamento la revictimización de la mujer que ha sido violentada, algún legislador en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

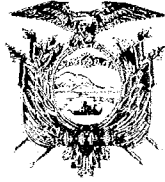
Asamblea Nacional

Acta 611-C

intervenciones anteriores mencionó el artículo cuarenta y cinco, es importante recalcar que ya existen casos en los que el aborto se encuentra despenalizado, desde nuestro Código anterior, primero en caso que peligre la vida de la madre, segundo en caso de violación de una mujer con discapacidad mental, estos últimos se incluyó pensando en que esta no pudiera o no podría dar el consentimiento para que ocurra el acto, la pregunta es, compañeros legisladores, una mujer con todas sus capacidades mentales o una niña pudo dar el consentimiento para que la violen, la respuesta obvia es no. Pues en ambos casos estamos llamados a proteger la dignidad y la integridad de la víctima por un acto execrable sin distinción de su condición mental o psicológica, porque en ningún caso existe voluntad ni consentimiento y resulta injustificable que en nuestra ley todavía sigamos haciendo esta diferencia protegiendo a unas y encarcelando a otras. No podemos darle la espalda a la realidad y dejarnos llevar por lo que a lo mejor en un pasado todos habíamos creído, que la criminalización iba a impedir que ocurran los abortos. No, señores, no nos confundamos, la realidad nos indica que existen un sinnúmero de clínicas clandestinas en todo el país, donde se practican abortos todos los días en condiciones absolutamente deplorables, inhumanas; por lo que vemos que esta tal prohibición no sirvió de nada. Hay que plantear alternativas que acompañen a esta reforma, por ejemplo, es momento de debatir si en el Ecuador establecemos ya la figura de la acumulación indefinida de penas para que el que roba, viola y mata no le dicten la sentencia de hasta cuarenta años.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA JALIL VICENTE. ... Gracias, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Presidente. Sino que se acumule la condena por los tres delitos cometidos sin límite de año. Esto es lo que legalmente corresponde, señores. Quiero finalizar haciendo mías las palabras del expresidente francés en los años setenta Valéry Giscard d'Estaing, quien en una conversación con el Papa Juan Pablo II, en el Vaticano le dijo: "Yo soy católico, pero soy presidente de la república de un Estado laico. No puedo imponer mis convicciones personales a mis ciudadanos, sino lo que tengo que hacer es velar para que la ley se corresponda con el estado real de la sociedad francesa, para que pueda ser respetada y aplicada". Comprendo, desde luego, el punto de vista de la iglesia católica y, como cristiano, lo comparto. Juzgo legítimo que la iglesia católica pida a aquellos que practican su fe que respeten ciertas prohibiciones. Como católico estoy en contra del aborto, pero como Legislador considero necesaria, que se me escuche bien, considero necesaria su despenalización. Señor Presidente, compañeros legisladores, amigos de la prensa, pueblo ecuatoriano, yo soy padre de cuatro hijas y quiero que vivan en una sociedad que les garantice a ellas, a las mujeres ecuatorianas, a las niñas ecuatorianas el pleno derecho a una vida digna, que el Estado las proteja y que no tengan que estar sometidas a la terrible injusticia de irse a la cárcel en caso de que sean víctimas de un embarazo por violación.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, terminó su tiempo.....

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA JALIL VICENTE. ... Termino, señor Presidente. Por eso sería condenarlas y revictimizarlas, estamos llamados a defender la vida sí, pero la vida con dignidad, porque la vida sin dignidad simplemente no es vida. Estoy seguro tendremos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

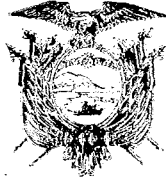
Asamblea Nacional

Acta 611-C

discrepancias con muchos de los legisladores aquí presentes por nuestra manera de pensar, pero está en nosotros demostrar con acciones, con hechos y no simplemente con palabras o simples promesas que nuestro accionar en este Pleno para el cual fuimos electos, siempre será apegado a la verdad, a la realidad a la que vivimos y sobre todo al bienestar del pueblo ecuatoriano. Muchas gracias. Viva el Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha solicitado punto de información el asambleísta José Chalá.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHALÁ CRUZ JOSÉ. Muchas gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Es importante que en este debate, el mismo director de la sesión César Solórzano y el señor vicepresidente Patricio Donoso, se han referido de manera descontextualizada al caso de Mascarilla, y haciendo una apología de lo sucedido en la provincia de Imbabura con Diana Carolina, y en donde los policías o los señores policías no actuaron como nosotros creíamos, es decir, el uso progresivo de la fuerza. Comparando de esta manera al caso mal llamado Mascarilla, en donde, hay que estar muy claros, fue ejecutado el ciudadano Andrés Padilla por un señor policía, por la espalda a menos de cuatro metros. Son cosas totalmente distintas, y nosotros no podemos hacer una apología de estos hechos descontextualizando. Esto qué significa, una cosa es que los señores policías a los cuales respeto, y creo que es necesario darles todo el apoyo, en uso, en defensa propia o en defensa de terceros no tienen por qué ir a la cárcel, pero sí en cuanto ejecutan extrajudicialmente a un ciudadano afroecuatoriano. Es acaso que nosotros aquí y ahora estamos generando delitos de odio o racismo por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

ser afroecuatorianos, por ser pobres, en donde el asesinar por la espalda es un derecho. Eso pasó en el siglo XVI o eso en este siglo cuando había el SIC, en donde desaparecían a ciudadanos inocentes, o ya se olvidaron compañeros asambleístas. No puede ser posible, compañero Presidente y compañeros asambleístas, ciudadanos todos, que a pretexto de la mala información o porque aquí se va a pedir una amnistía a un señor policía que ejecutó a un ciudadano afroecuatoriano sin tener los elementos, no podemos politizar la justicia como así no podemos judicializar la justicia, o ya nosotros estamos efectivamente confundiendo los hechos. Para eso, compañeros asambleístas, creo que en el caso de Andrés Padilla o en este caso Mascarilla como mal lo llaman, hay una sentencia y creo que los jueces no pueden estar tan equivocados, tanto así que el Estado ecuatoriano con toda su fuerza está yéndose contra una pobre familia afroecuatoriana. Eso significa racismo, eso significa delito de odio y nosotros asambleístas no podemos hacer el eco de todo ese delito, dejemos eso para el siglo XVI, hoy aquí actuemos en justicia. He dicho, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene punto de información asambleísta Gabriela Larreátegui.-----

EL ASAMBLEÍSTA LARREÁTEGUI FABARA GABRIELA. Gracias, señor Presidente. Yo solamente por informar que he pedido algunos cambios, algunas observaciones que he presentado a la Comisión y que no han sido tomadas en cuenta, y que por eso me permito intervenir ahora para solicitar que se tomen en cuenta, la una es incluir como contravención en el Código Orgánico Integral Penal el botar escombros o basura en las quebradas. Esto lo hago por qué, la importancia de proteger las

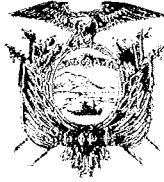


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

quebradas en todo el país no solamente en un Distrito de Quito. En Quito vemos a diario como la gente bota escombros, como los cuerpos metropolitanos de control no tienen abasto, no se dan abasto para poder sancionar y cuando les logran sancionar es una sanción económica muy baja. La idea es que sea la Policía Nacional de Ambiente la que pueda controlar las quebradas, la que pueda verificar que nadie esté botando basura en las quebradas. Recordemos que las quebradas son parte de todo el sistema de agua de nuestro país y por eso después tenemos accidentes tan graves como cuando hay deslaves y que se causan precisamente porque hay basura en las quebradas. Lo otro que he solicitado y un poco en concordancia con lo que dijo el asambleísta Donoso, es que se les incluya a los agentes de control metropolitano, a los agentes de control de las ciudades en el delito de irrespetar a la autoridad. Esto porque lamentablemente este artículo tiene mencionado Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos como no tienen mencionados los cuerpos de control de las ciudades, los jueces nunca los toman en cuenta como si ellos no fueran parte de la seguridad y como sí su labor fuera menos importante que la de los policías nacionales o que los bomberos. Esas son las solicitudes que hacen falta que se incorporen. Y yo sí creo además, compañeros asambleístas, que es absolutamente importante protegerles tanto a la Policía como a los cuerpos del orden de las ciudades, como los cuerpos del orden metropolitanos. Increíblemente, el reglamento de armas no letales que emitió el Ministerio del Interior hace unas pocas semanas les quita a los cuerpos del orden metropolitano los escudos que ellos pueden llevar sin ninguna explicación, sin ninguna razón. Son escudos para protegerse ellos con los que no pueden hacer daño a nadie, les quitan incluso la protección. Además, considero que a nuestros policías justamente para que no tengamos problemas como el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

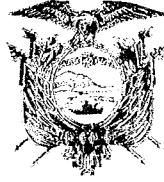
Asamblea Nacional

Acta 611-C

tema de Mascarillas, sí le dispararon por atrás, sí le dispararon por delante, por qué no le dotamos a nuestra Policía Nacional de láser, de armas eléctricas que pueden inmovilizar a una persona sin causarle la muerte. Bueno, eso para las sugerencias para el Código Penal y muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Héctor Yépez.-----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Muy buenas tardes. Muchas gracias, señor Presidente de la Sesión. Muy buenas tardes asambleístas. Quiero ir directamente al punto en que estamos, para hablar sobre el tema de la tabla de consumo de drogas como popularmente se conoce a la resolución del Consejo del año dos mil trece, que trata sobre las cantidades máximas de tenencia para consumos. Hago la aclaración para que esto no sea un debate sobre juegos de palabras y todos estamos hablando de lo mismo. Hace algunas semanas yo propuse un exhorto para que se exige al presidente de la República, que podría hacerlo, eliminar la tabla de consumo de drogas vía decreto. No hubo los votos por los motivos que fuere, pero entre los argumentos se decía: es que la tabla no se puede eliminar por decreto porque está en la ley bueno. Bueno, hoy día estamos debatiendo la Ley, estamos debatiendo la Reforma al Código Orgánico Integral Penal y ya hemos escuchado que ahora, en cambio dicen: es que no se puede debatir en la ley porque está en la resolución del Consejo. O sea esto parece el cuento del gallo pelón, como dirían coloquialmente. Aquí no se trata de cambiar las justificaciones de los pretextos sino de admitir quienes estamos a favor o en contra de que siga existiendo la tabla. Y en lo particular pese *

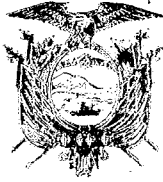


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

a que parece claro que mi posición es minoritaria en este Pleno, yo quiero dejar sentada mi postura en este segundo debate, que la tabla de drogas debería desaparecer. Lo podría hacer el presidente, sí. Y también se puede hacer quitando en el artículo doscientos veinte del Código Orgánico Integral Penal la disposición que dice, que la distinción entre tráfico y consumo se realice en base a cantidades que a su vez es la base legal de la tabla como se conoce. Y en esto normalmente se réplica es que si se elimina la tabla se criminaliza al consumidor. Señores, hoy las cárceles están llenas, hoy y están llenas por temas de drogas con el sistema actual de la tabla, dígame cómo es que la tabla ayuda a los consumidores. Si en el caso de la heroína la cantidad máxima permitida de tenencia es cero coma un gramos y cualquier consumidor de H común y corriente tiene cinco funditas un día normal, que pueden ser cinco gramos, pues según la tabla actual. El sistema que se está manteniendo tanto en la resolución del Consep que el Gobierno no quiere cambiar, como en esta reforma penal es un sistema que solo ayuda alcahuetear el microtráfico de drogas que ha inundado escuelas, colegios, barrios, parques, plazas, paradas de buses afectando sobre todo a los más jóvenes; tenemos niños de siete años con adicción a la H que están pidiendo rehabilitación al menos en la ciudad Guayaquil. Y al mismo tiempo la tabla mantiene un sistema que también injustamente criminaliza a los consumidores. Crec que es un avance y lo reconozco, que en la Comisión se ponga que la tabla es referencial, sí, es un avance. Pero creo que eso no va a ser suficiente para corregir el problema en la práctica, como no es suficiente la sentencia de la Corte Constitucional que aclara que el tráfico siempre es delito. Por qué, porque en la práctica si sigue existiendo tabla la Policía la va a seguir utilizando y va a seguir deteniendo solo en base a la cantidad, cuando lo correcto es que en el Ecuador hagamos lo que se hace en otros lados que

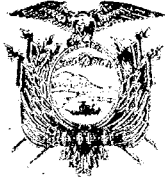


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

es un sistema de evidencias para detectar quién es consumidor o no. Que se hagan pruebas de detección de consumo, automáticas, rápidas, que tiene la Policía a la mano en otros países desde hace décadas. Que haya ahorita que se habla de juzgados anticorrupción, por qué el Consejo de la Judicatura no crea juzgados especializados en materia de drogas para que jueces expertos en el tema, con psiquiatras, no solo psicólogos que hay hoy, puedan distinguir rápidamente y el traficante vaya a la cárcel como debe ser y el consumidor reciba ayuda como debe ser. Esa es mi propuesta además de insistir en que los gobiernos locales deben mediante ordenanza, como ya se hace en mi ciudad, en Guayaquil, pero no se hacen en alrededor de doscientos cantones a lo largo del Ecuador. Deben tener sanciones para el consumo en los lugares públicos, a fin de que los parques, las calles sean para nuestros niños, no para las drogas y nadie está hablando de sanciones que impliquen una criminalización, pero sí trabajo comunitario, multas, programas de prevención, eso consta ya en una ordenanza modelo que preparó la sociedad de municipalidades del Ecuador hace años. Y que ojalá sea cada vez más implementada en los distintos cantones del Ecuador. Por otro lado, quiero referirme, señor Presidente de la Sesión, a dos temas: Primero, insistir en que necesitamos leyes más duras contra la delincuencia en el Ecuador. Esa no es la solución integral, pero sí es parte de la solución y es la que puntualmente nos compete a nosotros como legisladores. Por supuesto, también tenemos que exigir que cambie la administración de justicia porque de nada sirve que una pena tenga quinientos años de sanción, si un juez luego no la va a aplicar, claro que sí. Pero esa parte no depende de nosotros, lo que sí depende de nosotros es endurecer las leyes para dejar de alcahuetear la delincuencia. Así que mi total apoyo al proyecto que firmamos ochenta y un legisladores que nació del Consejo Municipal de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Guayaquil para que se vea el rostro de los delincuentes, para que se vea el nombre completo cuando son aprendidos el delito flagrante y eso no viola la presunción de inocencia. Nadie dice que fulano de tal sea mostrado en un medio de comunicación como sentenciado, pero sí que se muestre la realidad, que fulano de tal ha sido detenido en delito flagrante, que está siendo procesado, que se le dictaba una medida cautelar y que la ciudadanía pueda conocer de manera transparente la actuación de la justicia. También quiero rechazar la propuesta que se ha planteado, yo le he llamado ya no solo aquí hablamos de tabla de drogas sino parece también de la tabla del robo. De plantear que cuando una cosa vale menos de tres salarios básicos alrededor de mil doscientos dólares entonces la pena máxima sería de un año con lo cual no cabría prisión preventiva si es con fuerza en las cosas. Eso me parece una burla al actual clima de inseguridad y de frustración que siente la gente que ya se está tomando hasta la justicia por mano propia al ver un sistema que no funciona. Y la respuesta debe ser endurecer la ley, no facilitarle la vida a los delincuentes. Y que no se diga que con esto criminalizamos la pobreza, como afirman algunos porque la mayoría de pobres en nuestra patria son gente honesta y trabajadora, no son delincuentes y merecen respeto. Por último, quiero ratificar mi posición en el tema del aborto, que digo yo se pretende legalizar, por qué, porque en la práctica la consecuencia de esta reforma es autorizar, es permitir la práctica del aborto en cinco causales. Y eso en la práctica, más allá del tecnicismo jurídico, equivale a una legalización en tales casos. Quiero resaltar que en esta Asamblea, como varios legisladores de distintas tendencias políticas, ya lo hemos manifestado, se reportó que no hay ni una mujer presa en el Ecuador específicamente por aborto por violación hasta catorce semanas. Es decir, con esta Reforma cuando vaya al Registro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Oficial sí se aprobará ninguna mujer encarcelada va a salir libre. Eso no va a pasar porque no existe. Salvo que alguien desmienta los datos que se aportaron a este Parlamento. Sin embargo, si se abre un riesgo enorme por las ambigüedades de esta Reforma a la legalización del aborto, a su normalización en algunos casos y arriesgar la vida más indefensa que es la del ser humano en el vientre de su madre. Eso por no mencionar, además los intereses.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Muchas gracias, Presidente. Con esto termino. No hay que dejar de mencionar los lamentables intereses económicos que se han visto a nivel internacional en este tema, que parecen de películas, cuando uno los ve parece que fuera mentira luego uno investiga y resulta que la mayor clínica de abortos en el mundo, Planned Parenthood, financia a varias fundaciones que han venido a cavilar sobre este tema. Aquí, auspició el programa de las gafas que con todo derecho se realizó en la Asamblea Nacional. Está investigada en los Estados Unidos por tráfico de tejidos y órganos de fetos abortados. Son investigaciones criminales en los Estados Unidos de América, no es cuento. Y ahora mismo en Colombia se está debatiendo el tema de autorizar el comercio de tejidos de fetos abortados, en vista de prácticas también auspiciadas por la misma entidad. Así que terminó, Presidente, haciendo un llamado a defender a la familia, a reforzar la lucha contra la delincuencia y a defender el mayor derecho humano que es la vida del ser más indefenso que es el no nacido en el vientre de su madre. Muchas gracias.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta María Mercedes Cuesta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA CONCARI MARÍA MERCEDES. Muchas gracias, Presidente. Compañeros legisladores, muy buenas tardes. En esta segunda parte del debate quisiera enfocarme en la delicada Reforma al Código Orgánico Integral Penal sobre el tráfico sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización. La reforma para el artículo doscientos veinte, presenta mejoras. Desde el Grupo Parlamentario de Prevención de Drogas hemos propuesto la opción de la aplicación de medidas sustitutivas de la condena en casos de delitos menores relacionados con drogas. Esto podría reducir el hacinamiento en las cárceles, programas de reducción de daños, regulación de espacios públicos, la implementación de la participación de los gobiernos autónomos descentralizados y casas de acogida temporal para el tratamiento voluntario. Le pido, por favor, al asambleísta Yépez que, por favor, lea el Proyecto de Ley que presentamos en la Comisión cuando era presidente el asambleísta Rubén Bustamante. Justamente en la Comisión de GAD y lo presentamos no a nombre de esta legisladora, sino a nombre de los diecisiete asambleístas que conformamos el Grupo Parlamentario de Prevención y Tratamiento Integral de Drogas. El informe reconoce la dura realidad de la criminalización del consumidor en el Ecuador, pese a estar expresamente prohibido por la Constitución y haber sido identificado como un problema de salud pública. Concretamente en la categoría de salud mental, la gran masa de la población carcelaria está ahí por delitos relacionados con drogas, pero seguimos sin atrapar a los grandes capos que negocian y lucran con ese fenómeno. La lucha contra el crimen

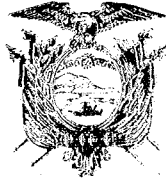


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

organizado es un trabajo que requiere ser ejecutado de manera integral con la aplicación de estrategias que permitan a las instituciones investigadoras no solo detener a los implicados, sino dar con los cabecillas, con los capos el narcotráfico. La Corte Constitucional ha expresado con claridad la importancia de entender los umbrales de tenencia, otra vez hay un juego de palabras que hace que la gente se confunda. El asambleísta Yépez dice que no quiere que se confunda, pero lamentablemente sigue confundiendo a la gente y lamentablemente está jugando con el dolor de las madres que son o tienen hijos adictos. Y tengo que decirlo de esa manera porque se está jugando justamente cuando estamos a un año de la campaña política. No existe tabla de tenencia de drogas en el Ecuador, vuelve y lo repito. Eso es una mentira y es una mentira y es una canallada repetirlo. No hay tabla de tenencia de drogas en el Ecuador. Ningún ciudadano ecuatoriano puede portar ningún tipo de droga en su cartera y en su bolsillo. No existe, por favor. La investigación formal determina si hubo intención o no de traficar. Y digo esto por la triste realidad de las agendas políticas de algunos asambleístas y de políticos que pretenden vender esta idea de que la tabla es causante de todos los males. Y lo digo yo que por ignorancia, y hay que reconocerlo cuando uno no conoce del tema, también me paré en una tarima y también lo dije. Cuando no conocía a profundidad del tema y ahora que la conozco me paro aquí y me paro en una tarima y digo que la tabla no es la culpable. Y eso lo sabemos con evidencias científicas, señores. La tabla no es la receta ideal. La eliminación no va a acabar con el consumo de drogas en el país. Saludo a la inclusión de la disposición transitoria primera, el texto busca corregir un vacío respecto a las atribuciones y responsabilidades de los gobiernos autónomos descentralizados por la regulación de los espacios públicos de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

concreta. Trabajar en la prevención implica para los GAD municipales desarrollar acciones de regulación y control en territorio con trabajo que incide en la reducción de riesgos y daños. Se me ha informado sobre el plan de municipios saludables con el setenta y seis por ciento, setenta y seis por ciento de participación y adhesión y también que estarían participando en análisis estratégicos. Que esto no pare, por favor. Que siga adelante. Mantuvimos una productiva reunión de trabajo con el alcalde de la capital y Quito se enfocará en la prevención para parámetros técnicos y, sobre todo, con experiencia científica. Aquí nadie va a inventar el agua tibia. Miremos, por ejemplo, el caso de Portugal que es el que hemos planteado en la Comisión de los GAD, cuya legislación contempla programas de servicio comunitario o multas. Cuentan con comités de disuasión enfocados en brindar tratamiento al consumidor y a la familia con el objetivo de reconstruir o establecer un plan de vida y mantener un estilo de vida saludable. Esperamos caminar hacia sistemas más modernos que permitan el abordaje de este fenómeno de forma integral. Caminemos justamente a este debate penal. Que nos convoque a mirar a causas y no al problema ya o la droga en sí. Porque la droga es el final de una causa que nos inspira Islandia, cuyo modelo Planet Youth ha sido aplaudido por expertos en diversas conferencias y eventos alrededor del mundo y ha sido determinado como estrategia replicable. Hoy, en el Cono Sur, Chile se ha convertido en el primer país latinoamericano en implementar un método similar. ¿Pero cómo? No eliminando la tabla, no eliminando la famosa tabla de consumo que no existe, sino presentando otros, otros métodos. Debemos comprender mejor los factores sociales que influyen en el consumo de drogas en los adolescentes. Quiero decirles, señores legisladores, que muchos jóvenes caen en estas redes no porque la tienen aquí, a la mano, no. El modelo irlandés que mucho

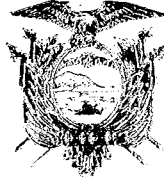


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

se nombre, pero pocos saben de qué se trata, nos ha hecho conocer, después de un intenso e inmenso estudio y profundo, sobre el estrés en el que viven nuestros jóvenes. Comprendamos, por favor, que nuestros chicos pueden estar al borde de la adicción, aún sin ni siquiera probar la droga. Hay chicos que tienen nueve, diez años y ya sabemos que es un potencial adicto. Y a ese chico tenemos que brindarle otros lugares, otras áreas en que canalice su energía porque sino es un potencial consumidor y está en riesgo. Finalmente, quisiera compartir mi preocupación por la situación de las mujeres privadas de libertad en el país. En el Ecuador el cincuenta y tres punto setenta y tres por ciento de mujeres privadas de libertad, han sido sancionadas por delitos vinculados al microtráfico de sustancias. Hay un total de mil quinientas cincuenta y seis mujeres, según cifras de la Secretaría de Derechos Humanos. Este porcentaje supera mucho a la cifra de la región. La evidencia muestra que la participación de las mujeres en la cadena de abastecimiento de drogas con frecuencia, es atribuible a la vulnerabilidad y a la opresión cuando se ven forzadas a actuar por miedo. Tras la puesta en libertad, las mujeres se enfrentan al doble estigma de su género, de su condición de exreclusas y afrontan dificultades como la discriminación para acceder a los servicios sociales de salud y, sobre todo, para buscar un empleo digno con el cual mantener a sus familias. Mi despacho está analizando información relacionada con las mujeres privadas de libertad y su situación de vulnerabilidad y espero compartir pronto resultados. No puedo dejar de dar gracias a todos los miembros del grupo que están conmigo y me apoyan en el Grupo de Prevención y Tratamiento Integral del Fenómeno de las Drogas. Señoras y señores, vuelvo y repito, en el Ecuador no existe tabla de posición de drogas. Existen umbrales que son simplemente un referente, una herramienta para que los jueces



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

puedan diferenciar entre un adicto y un consumidor. Yo como madre no quisiera que mi hijo que es consumidor, que gracias a Dios no lo es, pero que no sabemos qué puede pasar en un futuro con la sociedad en que tenemos, mi hijo vaya a la cárcel. Yo quisiera que vaya a un centro de rehabilitación. Que a un hijo que tiene un problema de adicción, que es una enfermedad quisiera que la madre tenga la oportunidad de que ese hijo se cure, se sane y no que se criminalice y se lo meta a la cárcel y en vez de salir curado, salga como el capo de la mafia. Gracias, compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Brenda Flor.-----

LA ASAMBLEÍSTA FLOR GIL BRENDA. Muy buenas tardes, señor Presidente. Colegas asambleístas, ciudadanos y ciudadanas del país: Sin duda el debate que continuamos el día de hoy incluye temas sumamente polémicos y de alto interés para nuestra sociedad. A pesar de la diversidad de criterios políticos que mantenemos en este Pleno de la Asamblea, creo que todos podemos coincidir en que buscamos el bienestar de los ecuatorianos y que queremos poder salvaguardar los derechos de todos los grupos sin excluir a nadie. En este informe, desarrollado por la Comisión de Justicia, se nota el esfuerzo y dedicación realizado por los compañeros asambleístas y por su equipo técnico en temas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Que son fortalecidos en el artículo seiscientos cuarenta y tres que trata, sobre las reglas para el otorgamiento inmediato y oportuno de medidas de protección y para el otorgamiento de medidas de reparación en favor de las víctimas. Tener plasmados los principios y tiempos máximos para el manejo de estos casos permite a las familias y a las víctimas afectadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

llevar un tratamiento más justo y eficaz para su realidad, y así concretar una pronta reparación de los daños. Con el fin de que la familia pueda retomar su vida en un ambiente de paz y seguridad para las mujeres y para los niños, niñas y adolescentes. Es necesario que durante este proceso se proteja y no se revictimice, por lo que resulta urgente avanzar y concretar en una justicia especializada en materia de niñez y adolescencia que se encuentran afectada en muchos de los casos. Ante esta situación como Asambleísta y miembro de la Comisión Ocasional de Niñez y Adolescencia, nos mantenemos expectantes dentro de nuestros procesos de fiscalización en todos estos temas que seguramente representarán avances para la protección de la familia ecuatoriana. Además, quisiera insistir en las propuestas reformatorias que presenté y que lamentablemente no han sido procesadas. Ya que nuestro Código Integral Penal requiere de un fortalecimiento en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes específicamente en situaciones tan delicadas como los casos de abuso sexual. Por este motivo propuse que, en el artículo ciento setenta se aumente la sanción cuando la víctima es menor a seis años, cambiando de una pena de siete a diez años, a una más fuerte de nueve a los doce años. Además, creo pertinente aclarar en el artículo ciento setenta y uno que, en todos los casos si se produce la muerte de la víctima se pueda sancionar de manera autónoma e independiente. Y también propuse que en caso de violación y muerte se incremente la sanción con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años a un rango de veinticuatro a veintiochos años. Estos temas, obviamente, deberán atender tratados internacionales y proporcionalidad para análisis de la Comisión. Así mismo, en el caso de los delitos contra la biodiversidad quisiera proponer reforzar dentro de este cuerpo legal la sanción, a aquellas personas que provoquen directa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

o indirectamente incendios o instigue tales actos en bosques nativos o plantados o páramos, contenida en el artículo doscientos cuarenta y seis que trata el tema de incendios forestales y de vegetación. Aquí es necesario aclarar que para el cometimiento de estos delitos dentro del sistema nacional de áreas protegidas se aplique una pena mayor. Para lo cual propongo se incluya en el segundo párrafo dentro del artículo doscientos cuarenta y seis del COIP que se aplicará el máximo de la pena prevista, el incendio es provocado dentro del sistema nacional de áreas protegidas. Esto obedece, incluso, a la grave situación de incendios forestales que vivimos en nuestra Región Amazónica hace muy poco. Lo cual hace necesario poder concretar esfuerzos a nivel nacional. Adicionalmente, más allá de las fronteras y las ideologías políticas también debemos caminar hacia acciones concretas conjuntas e integracionistas a nivel nacional y mundial. Pues en esta materia es donde las grandes potencias mundiales deben colaborar en materia de protección y conservación ambiental de nuestra Amazonía y sus cuencas, respetando nuestra soberanía como latinoamericanos. En otro ámbito ambiental, la obligación de restauración y reparación ambiental resulta imprescindible en estos casos, ya que a pesar de que en muchas de las ocasiones no se puede concretar una completa reparación del daño que se genere sobre la biodiversidad afectada. Es necesario contraponer y levantar un contingente ante el cometimiento de delitos contra la naturaleza y sus servicios ecológicos que afectan y contaminan caudales de ríos de nuestros poblados. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Henry Moreno.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

EL ASAMBLEÍSTA MORENO GUERRERO HENRY. Presidente, gracias. Colegas asambleístas: Es de extremo cuidado el tratamiento de esta Reforma al Código Integral Penal, porque estamos hablando de la regulación del poder punitivo que tiene el Estado y esta potestad que sin duda alguna pone en riesgo uno de los derechos más preciados que tiene el ciudadano, que es el derecho a la libertad. Sin duda alguna, la aplicación del derecho penal lo que tiene en su entredicho es la limitación de aquel derecho por eso al momento de tipificar las figuras, las conductas antijurídicas atípicas y culpables creo que debemos hacer el mejor esfuerzo nosotros como legisladores y observar la realidad de donde se va a aplicar la norma, en el día a día del vivir del ecuatoriano. Por eso quiero hacer una puntualización en los artículos, en la reforma que se propone a los artículos dos sesenta y cuatro y dos sesenta y cinco del COIP acerca del almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal de hidrocarburos donde claramente se observa una diferenciación entre estos dos artículos, el dos sesenta y cuatro y el dos sesenta y cinco. Y se afecta, creo yo, los principios de proporcionalidad entre lo que tiene que ver a la sanción y la pena, porque se habla de una condicionalidad distinta, es decir, la pena se aplica con mayor rigurosidad en las provincias fronterizas, en los puertos marítimos o también en los afluentes o en el transporte fluvial. Ahí se aplican penas si es que alguien está transportando sin autorización veinte galones de gasolina o trescientos kilogramos de gas licuado penas privativas de uno a tres años y si supera aquello, penas privativas de libertad de tres a cinco años. Observo yo que la norma no tiene ninguna excepcionabilidad, es decir, para poner un ejemplo claro y práctico, todo transporte de estos derivados de hidrocarburos que no se encuentre o que no tenga autorización está penado de conformidad al derecho penal. Es decir, si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

por ahí alguien se quedó varado con un vehículo y transporta por la eventualidad del momento, transporta en otro vehículo unos dos galones de combustible, pues de acuerdo a la norma tendría que sufrir la sanción penal. Si es que alguien de pronto tiene, qué sé yo, en la finca, en algún lugar, en alguna actividad tiene un aparato de generación eléctrica y necesita transportar también estos combustibles y no tiene aquella autorización estaría cayendo en la figura penal que se establece en este artículo. Yo, por qué cito esto, porque también debe analizarse la condicionalidad en otros sectores de la patria. No es lo mismo aplicar este supuesto en el tema donde existen los elementos de distribución de los hidrocarburos que aplicarlo en las zonas fronterizas. Por ejemplo, yo digo en la Amazonía, en la provincia de Pastaza, en la zona fronteriza donde se hace un viaje de tres o cuatro días. Por ejemplo, desde la cuenca del Curaray o la cuenca del Bobonaza o la cuenca del río Pastaza para llegar a las comunidades y para el transporte intercomunitario no existen mecanismos de aprovisionamiento de los combustibles, y ahí es imperioso que los miembros de las comunidades lleven un aprovisionamiento de estos combustibles. Entonces, creo yo que la norma, y esto es un llamado a la Comisión, la norma tiene que mirar también estos criterios que sin duda alguna hablan de la objetividad para aplicarse este supuesto y de la condicionalidad, para que luego el día de mañana no tengamos personas que sin duda alguna sean penalizados, perseguidos por el simple hecho de encontrarse en estas zonas distantes de la patria. Así mismo, creo yo que se tiene que equiparar las penas, lo mismo en el artículo dos sesenta y cuatro o lo mismo en el artículo doscientos sesenta y cinco, porque no puede haber una pena para aquellos que están en la zona de frontera y otros que no se encuentran en aquello. Por qué digo esto también, se afecta al principio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

proporcionalidad, el principio de igualdad, el principio de que la ley es general en su aplicación en todo el territorio ecuatoriano y ojalá pues podamos nosotros observar y le digo a la Comisión, esto que habla sin duda alguna de la particularidad de donde se va a aplicar esta figura punitiva. La inseguridad, la inseguridad es un tema de preocupación general, pero también existe una inseguridad en el desarrollo de ciertas actividades laborales. A qué me refiero específicamente, el tema de los taxistas cuando han sido contratados por una persona, un delincuente que lo lleva a un descampado y que se aprovecha de esta condición, que está manejando, que está con el cinturón de seguridad, eso lo hemos visto nosotros en los medios nacionales, y procede a atacarle y procede a hacer esta figura delictiva. Sin duda alguna creo yo, no solamente con este ejemplo sino con otros ejemplos que también hablan del tema de que se aprovechan de las condiciones personales o laborales de determinados ciudadanos para realizar el cometimiento del delito. Por eso creemos nosotros que en las circunstancias agravantes de la infracción penal sí debe incorporarse esto. Nosotros estamos proponiendo que en el número nueve del artículo cuarenta y siete se agregue la palabra "o laborales"; ahí qué es lo que dice este numeral: cuando las circunstancias agravantes de la infracción constituyan el hecho de aprovecharse de las condiciones personales, está la norma de la víctima que implica indefensión o discriminación. Nosotros estamos proponiendo que se agregue la frase "o laborales" para que cuando un delincuente se aprovecha de la situación laboral de la indefensión en la que se le pone a la víctima, esto sea sancionado de una forma más rigurosa por los administradores de justicia. Y también el tema de la conciliación que esto viene de varias conversaciones que se han realizado con los operadores de justicia, creemos que en el artículo seiscientos sesenta y tres se debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

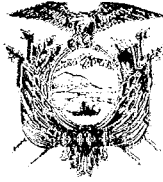
Asamblea Nacional

Acta 611-C

habilitar la conciliación para que esta se pueda realizar hasta la etapa del juicio. Al momento se lo puede hacer hasta la conclusión de la instrucción fiscal y por qué decimos nosotros esto en el tema de los delitos contra la propiedad, un hurto, una estafa, ¿qué es lo que busca el afectado? El resarcimiento de la afectación en su patrimonio. Ahí tenemos también un mecanismo para evitar la sobrepoblación carcelaria y obviamente esto no está diciendo que se dejen atrás todo el tema de la reincidencia y el tema de los antecedentes penales, no. Nosotros creemos que si se puede llegar a una figura de conciliación en que la víctima del delito se encuentra realmente conforme si debe habilitar el procedimiento como lo era antes del COIP. Antes se podía hacerlo hasta la conclusión de la etapa de juicio, hoy, reitero, es solamente hasta la etapa de la conclusión de la instrucción fiscal, así es que ojalá eso pueda ser atendido también en esta reforma al COIP que le daría mejor procedibilidad al sistema penal. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene punto de información asambleísta Dennis Marín.-----

EL ASAMBLEÍSTA MARÍN LAVAYEN DENNIS. Gracias por el uso de la palabra, señor Presidente encargado. Compañeros legisladores: A fin de que se endurezcan las penas de aquellos que atentan contra la flora, la fauna silvestre, marítima o acuática he recogido inquietudes de la ciudadanía de las personas que realmente están incorporadas en defender la naturaleza, en defender el ecosistema en el que nos desarrollamos. He ingresado unas observaciones para los artículos doscientos cuarenta y siete, doscientos cincuenta y seis y seiscientos treinta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

del Código Orgánico Integral Penal, textualmente estas observaciones dicen: "Artículo dos cuarenta y siete. Delitos contra la flora y fauna silvestre. La persona que cace, pesque, tale, capture, recolecte, extraiga, tenga, introduzca, almacene, transporte, provea, trafique, se beneficie, permute o comercialice de forma ilícita especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre, terrestre, marina o acuática, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Se aplicará una pena privativa de libertad de cinco a siete años si concurren algunas de las siguientes circunstancias. Primero. El hecho se cometa en periodo o zona de producción de semilla o de producción o de incubación, anidación, parto, crianza, crecimiento de las especies o en veda. Segundo. El hecho se realice dentro del sistema nacional de áreas protegidas, áreas especiales o conservación de la biodiversidad, patrimonio forestal nacional o ecosistemas frágiles. Tercero. Si como consecuencia de la infracción se causen daños graves a la biodiversidad o a los recursos naturales. Cuarto. El hecho se cometa contra especies vulnerables en peligro de extinción, en peligro crítico de extinción o contra especies endémicas o migratorias categorizados como tales por tratados internacionales o normativa nacional. Quinto. El hecho afecta a la población de las especies vulnerables en peligro de extinción, en peligro crítico de extinción endémicas o migratorias. Sexto. El hecho se comete utilizando técnicas o medios no permitidos por la normativa nacional. Se exceptúan de la presente disposición únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia. Las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades en sus territorios cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser coordinados con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

autoridad ambiental nacional. Por otro lado, en el artículo doscientos cincuenta y seis del COIP elimínese la frase "y las listas de las especies de flora y fauna silvestres de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias". Por otro lado, agréguese el numeral cuatro del artículo seis treinta del COIP la siguiente frase: "y delitos contra la vida silvestre". Compañeros, los delitos contra la naturaleza deben ser castigados de manera adecuada y nuestra fauna debe ser totalmente protegida, de ella depende nuestra subsistencia y la subsistencia de nuestras nuevas generaciones, de nuestros hijos, de nuestros nietos. Es por eso que es nuestra obligación desde este Pleno, es protegerla y sumar con nuestro pequeño granito de arena. Muchas gracias, compañeros legisladores y legisladoras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Ángel Sinmaleza. Tiene la palabra asambleísta Washington Paredes.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAREDES TORRES WASHINGTON. Buenas tardes, colegas asambleístas. Un saludo muy especial a mi provincia Galápagos que nos escucha a través de la radio de la Asamblea Nacional. Nuestro Ecuador es mega diverso, podemos encontrar mucha mayor cantidad de especies de anfibios, aves, insectos, mamíferos, reptiles que en algunos países, incluso, más grades que se encuentran en el planeta Tierra. Tenemos en la Sierra animales majestuosos como el cóndor andino, que en nuestro escudo nacional nos representa con sus alas abiertas simbolizando el poderío, la grandeza y la altivez, así mismo en la Sierra tenemos venados andinos. En la Costa las tortugas marinas y pelícanos, }

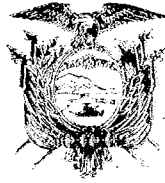


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

en nuestra Amazonía los tucanes, en la Región Insular tortugas, gaviotas, piqueros, albatros, delfines, mantas, ballenas, etcétera, etcétera. De los mencionados solo la mitad están protegidos por la actual legislación ya que se representa solo a una pequeña parte de los que se encuentran en estado de extinción. Es decir, se está protegiendo solo a la fauna que está en estado de extinción y la que no está en estado de extinción no está siendo bien protegida. ¿Cómo se evita que no caiga en peligro de extinción nuestras especies sino están protegidas por nuestra legislación, por el COIP? Quieren saber por qué no están protegidas; porque en nuestro Código Integral Penal del dos mil catorce no se estableció la proporcionalidad de la pena, entre las infracciones y las sanciones penales como lo que menciona la Constitución en el artículo setenta y seis numeral seis. Aquí se redujo a un año la pena establecida y se limitó la protección de especies silvestres únicamente a las especies amenazadas en peligro de extinción y migratorias. Ahora me pregunto nuevamente, cómo protegemos de la extinción a nuestras especies si manejamos un cuadro en donde hay que esperar que estén casi extintas para hacerlo, y claro, por eso se puede cazar venados, se puede cazar armadillos gigantes en el Oriente, se puede incluso matar a un mono leoncillo. Pregunto yo a ustedes, señores asambleístas, cómo ponemos en ejercicio y ejecución una Constitución como la nuestra si existe un COIP, que deja sin garantizar los derechos de nuestras especies. O acaso tendremos que esperar que se queden menos de ciento cincuenta ejemplares como es el caso del cóndor ecuatoriano. Acaso queremos seguir, como ya lo mencionó la asambleísta Arteaga, el ejemplo de aquellos países que al trabajar de manera distanciada con los expertos, y sin legislar de manera preventiva luego han debido invertir millones de dólares para salvar lo insalvable como es la vaquita marina en México.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Cómo aseguramos el cumplimiento de la Constitución en donde todos tenemos el derecho a vivir en un ambiente sano y en donde la naturaleza y sus habitantes tienen derechos. Si tenemos un COIP que da la venia para que cazadores furtivos vayan tiñendo de plomo el manto sagrado del espíritu de la selva como es el jaguar y lo digo con la venia porque una pena de uno a tres años no es castigo suficiente, para alguien que acaba con la vida de un jaguar macho, de una tortuga marina, como es el caso del hurto de las ciento veintitrés tortugas de las islas Galápagos porque pensamos que se las llevaron de mascotas; no señores, también se las llevaron como platos afrodisíacos o para beber su sangre porque eso les garantiza longevidad. No hay que olvidarse que en la isla Isabela todavía se sigue matando tortugas terrestres en los sitios del Parque Nacional Galápagos y que el aeropuerto de la isla Baltra que se llama ecológico, que le dan un sinnúmero de premios sus aviones, los que aterrizan ahí aplastan iguanas terrestres y no hace nada el Parque Nacional Galápagos, no hace nada el Ministerio de Ambiente, no hace nada el Ministerio de Turismo, no hace nada este Gobierno para proteger esas especies que sí, ya mismo entran en peligro de extinción. Además, esas iguanas terrestres estuvieron en peligro de extinción y fueron recuperadas por los científicos después de la ocupación de los norteamericanos cuando utilizaron como base militar en la segunda guerra mundial. Además, los buses, a lobitos también los aplastan. Por eso y en base a eso la propuesta realizada por Dennis, se me adelantó, pero me apego a la misma propuesta de reforma al artículo dos cuarenta y siete, dos cincuenta y seis, dos seis tres, seis treinta del COIP que usted ya la presentó a través de la Unidad Técnica Legislativa, gestión documental. Así mismo, quiero hacer extensivo que el COIP comience a hacer respetar e ir eliminando el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

testaferrismo en la provincia de Galápagos, parte de un inciso que establece lo siguiente; debe incluir, debe ser mucho más amplio el testaferrismo que dice y que se incluya; primero voy a leer el inciso: "La persona que siendo titular de autorización de armaje de embarcaciones o permiso de operación turística en el Parque Nacional Galápagos y reserva de la provincia de Galápagos, en beneficio propio o de un tercero, haga constar como suyos bienes o permita ilegítimamente el uso de sus derechos para que sirva para tal fin, será sancionado con una pena preventiva de tres a cinco años; agréguese a ese inciso "a los centros poblados después de reserva marina y en cualquier otra actividad productiva de mi provincia". Muchas gracias. Y Galápagos ya tiene quien la defienda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Marcela Cevallos.-----

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS GUEVARA MARCELA. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros: Tengo dos puntos que tratar sobre el tema de estas reformas al COIP y a nombre del Movimiento Animalista Nacional quienes son la voz de los que no tienen voz y con quien hemos tratado desde hace varios años, los temas no solo de la fauna urbana sino también de la fauna silvestre. Me voy a permitir tomar unos minutos para poder dar a conocer lo que ellos quieren que escuchemos aquí. El trabajo que hacen de cerca en el rescate, en la lucha contra la violencia de estos seres indefensos que son nuestras mascotas, pero también aquellos seres que están quedando en indefensión, porque no se está tomando en cuenta a todas las especies que conforman la biodiversidad. Sino únicamente aquellas que se encuentren amenazadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

o también aquellas que son migratorias, lo que nos deja a nosotros sin poder hacer todas las acciones de prevención. Porque tendríamos que esperar a que se encuentren en estado de extinción casi para recién poder actuar. Entonces, lo que manifiesta y quiere el Movimiento Animalista Nacional, que nosotros como legisladores tomemos en cuenta, que se reforme el artículo doscientos cuarenta y siete del Código Orgánico Integral Penal, ya que en dicha propuesta se incluya en este informe relativo a los delitos contra la fauna y la flora silvestre, y que abarquen también otros aspectos tales como los siguientes: la ampliación de la protección penal a todas las especies silvestres y no solamente a las especies amenazadas y migratorias como ocurre en la actualidad, que era lo que les estaba mencionando. El aumento de pena privativa de libertad que guarde proporcionalidad con la gravedad de la infracción y que sea acorde a estándares internacionales y comparados y la incorporación de nuevas circunstancias agravantes. Esto también está amparado bajo argumentos jurídicos. En cuanto a la ampliación de la protección penal a todas las especies silvestres. Por qué, porque a la hora de que se quiere aplicar el Código Orgánico Ambiental es difícil aplicarlo sino estamos contando, cuando estamos abarcando la protección de toda la biodiversidad. En el artículo doscientos cuarenta y siete del Código Orgánico Integral Penal sanciona delitos contra la vida silvestre, solo cuando está amenazada de extinción y es migratorio. Y es lo que les estaba mencionando hace un rato, tendríamos que esperar y no se podría hacer un tema de prevención, sino que ya cuando esté todo dañado, todo extinto recién podríamos comenzar a tomar acciones lo que no es lo correcto. Esto significa que estos especímenes de especies que no están amenazadas, esto es, que no están categorizadas como vulnerables, en peligro o en peligro crítico de extinción no son tutelados penalmente, o

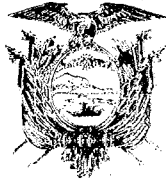


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

sea que se puede hacer; disculpen la expresión, lo que da la gana con estos animalitos. Lo propio aplica para las especies de animales silvestres que no son migratorias. La diferenciación de la ley penal que hace entre especies amenazadas y no amenazadas, así como entre especies migratorias y no migratorias no tiene sustento en el ordenamiento jurídico ambiental vigente en el que prevalece una visión ecosistémica fundamentada en la conservación de todos los componentes de la biodiversidad. Y que se rige por el deber de protección estatal del patrimonio natural previsto expresamente en el artículo tres numeral siete de la Constitución de la República del Ecuador y regulado por el artículo siete, numeral dos del Código Orgánico del Ambiente, donde señala: "Son de interés público y por lo tanto deberes del Estado y de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos los siguientes: Proteger, conservar y restaurar el patrimonio natural nacional, los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país". Adicionalmente, el artículo ciento cuarenta y siete del Código Orgánico del Ambiente establece, prohibiciones específicas de actos ilícitos contra animales silvestres que aplican a todas las especies sin distinción de su categoría de amenaza ni de sus comportamientos migratorios. Entonces, por qué hay diferencias, y esto es lo que se cuestiona el Movimiento Animalista Nacional. Para que pueda haber congruencia con el COIP, entonces, las consideraciones que están queriendo realizar es que por estas razones y considerando que el artículo ochenta y cuatro de la Constitución de la República del Ecuador dispone, a la Asamblea Nacional la adecuación de la normativa de los derechos previstos en la Constitución. Se observa la necesidad de reformar el artículo doscientos cuarenta y siete del Código Orgánico Integral Penal para adaptarse a lo previsto en la Constitución y el Código Orgánico del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Ambiente. Bueno, y también tenemos sobre temas de aumento de pena privativa de libertad referente a ese tema. Pero también dentro de la lucha del Movimiento Animalista Nacional y de todos aquellos que luchan contra los mal llamados pit deporte que queremos también que esto se elimine y se sancione, porque por ejemplo, en el acompañamiento. Por ejemplo, debe ir acompañamiento para la capacitación de policías, agentes investigativos especializados, peritos, medicina legal, veterinaria, cadena de custodia de cuerpos, eso no existe en la actualidad. Qué es lo que pasa, qué es lo que están pidiendo los movimientos ambientalistas y animalistas, que se comiencen a tener leyes más duras. Porque por ejemplo, con lo que pasó aquí en Quito, con el envenenamiento, con lo que pasó en Manta y con lo que ha pasado en diferentes refugios. Si no hay todo este proceso no sirve de nada porque queda totalmente en la impunidad. Yo podría presentarles aquí a todos ustedes los casos gravísimos de maltrato animal donde la crueldad del ser humano es expresada en su mayor; perdón que repita, pero en su mayor expresión; casos de zoofilia que no están siendo también tomadas en cuenta. Por ejemplo, en temas de las peleas de perros, todas estas personas que están relacionadas, los que hacen peleas de perros están relacionadas directamente con los que hacen el mal llamado pit deporte que también debería ser prohibido. Por ejemplo, en las pruebas de arrastre, de fuerza, estos tienen relación con criaderos, se debería también normar la crianza, la reproducción de todos aquellos perros que son los Pitbull, Rottweiler y sus mestizos en temas de control de venta de anabólicos, de hormonas, porque todo este tipo de cosas crueles se hacen con los animales. Entonces, el Movimiento Animalista Nacional que conforman cerca de cincuenta y ocho organizaciones de todo el país, que la conforman también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

personas independientes que un día dijeron que iban a ser la voz de los que no tienen voz y aquí estamos hoy representándoles. Queremos penas más duras y penas más severas y reformas que realmente vayan aterrizadas a la ejecución del endurecimiento de las leyes para que en efecto este tipo de actos puedan ser sancionados. Yo agradezco también a los asambleístas que siempre han estado apoyando este tema, de que nos recibían en comisión cuando veníamos como sociedad civil a pedir apoyo con respecto al bienestar animal. Qué pena que no se pudo tener la ley loba que era tan importante, pero esperamos que en el COIP se puedan ampliar toda esta gama de endurecimiento de leyes para quienes maltratan, para quienes asesinan a nuestras mascotas, pero también que nuestra biodiversidad, nuestra flora y fauna sea también resguardada antes de que quede extinta. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted Asambleísta. Tiene la palabra Presidente de la Asamblea, César Litardo.-----

EL ASAMBLEÍSTA LITARDO CAICEDO CÉSAR. Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todas y a todos, compañeras y compañeros asambleístas. Quiero empezar felicitando, ya casi al final de este debate, en primer momento a los miembros de la Comisión de Justicia que han hecho un trabajo importante en dar una respuesta a un clamor ciudadano en las reformas del COIP, también felicitar y agradecer la intervención de cada una y de cada uno de las compañeras y compañeros asambleístas, que en este proceso de varias sesiones han hecho sus aportes, sus observaciones que han permitido ir perfeccionando y corrigiendo los temas que se han propuesto acá. Este COIP que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

convertiría en un gran procesamiento de varias propuestas, de varias iniciativas que han venido desde el Legislativo, desde el Ejecutivo, desde la Función Judicial y que tiene un principal objetivo que dar herramientas para que se puedan mejorar los procesos de seguridad ciudadana. Yo quiero coincidir en varios conceptos que se han vertido en estos debates en estos días, en que si bien es cierto, en tener leyes que tal vez buscan endurecer las penas a los delincuentes, tener leyes que viabilicen y mejoren los procesos judiciales, no es la única solución ni la única acción que el país debe de generar. Cada uno, cada ciudadano, cada funcionario, cada persona que está al frente de una institución que tiene que ver con el rol de la seguridad, tiene que cumplir a cabalidad su trabajo. Si un ciudadano en el uso de sus funciones ve robar la casa del vecino y no alerta, no denuncia, está siendo cómplice de la inseguridad ciudadana. Si en los barrios no nos organizamos y tenemos la posibilidad de generar estrategias para combatir la delincuencia, estamos también aportando a la inseguridad. Si las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados no aplican ordenanzas que permitan prohibir el consumo de drogas en espacios públicos, en colegios, en escuelas, que permitan prohibir el consumo libre de alcohol en ciertos lugares públicos, también no estamos aportando a la seguridad ciudadana. Si la Asamblea Nacional no mejora estos procesos en los temas de seguridad en reformas como al COIP, tampoco estamos aportando de seguridad ciudadana. No importa seguramente si esta Asamblea, más allá de que es un tema institucional, puede hoy decidir aprobar incluso cadenas perpetuas, digo, es un tema inconstitucional que no entraría en el debate, pero por ponerlo como un ejemplo. Pero si la Asamblea endurece las penas y la justicia no actúa como tiene que ser, en el marco de sus competencias o en la celeridad, favoreciendo a la

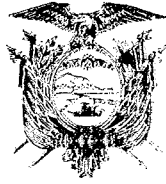


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

víctima y no al delincuente, entonces, tampoco tenemos seguridad ciudadana. Si en ese marco no le damos también a la Policía Nacional herramientas para que trabaje de manera más eficiente, tampoco estamos aportando a la seguridad ciudadana. Así que es importante que se entienda, que la responsabilidad de la seguridad ciudadana, no depende solamente de leyes más fuertes no, depende solamente del trabajo de la Asamblea, depende fundamentalmente que todos los ciudadanos y la seguridad que involucra trabajar en conjunto en todas las escalas que he mencionado, sean eficientes, trabajen de manera coordinada y que finalmente siempre se prevalezca la posibilidad de que la víctima tenga las garantías y tenga el debido proceso de manera correcta, por encima del delincuente. En ese sentido, hemos escuchado varias propuestas en varios ámbitos en este día y en los días que han sido previos a este debate y, por lo tanto, un poco para aportar el fortalecimiento de estos procesos de reformas al COIP. Quiero hacer varias propuestas en torno a cómo potenciar, cómo mejorar la capacidad de actuación de la Policía Nacional. He escuchado varias propuestas, hay una propuesta presentada por el señor vicepresidente César Solórzano que también ha sido acogida, pero en este contexto quiero hacer varios argumentos. El COIP en el artículo dos noventa y tres referente al delito de extralimitación en la ejecución de un acto de servicio, que tiene como verbo rector cometer sin observar el uso progresivo o racional de la fuerza, en los casos que debe utilizarla. Sin que exista determinado o definido en este Código el uso progresivo o racional de la fuerza como tal, requisito indispensable para que el juzgador resuelva la situación jurídica del servidor policial. Con estos antecedentes, es necesario establecer legalmente la definición del uso progresivo o racional de la fuerza y sus niveles de aplicación. La legislación comparada en la región, países como

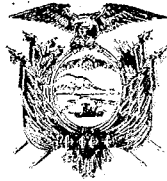


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

Chile, Argentina, Colombia permiten advertir que la legislación reconoce que no son punibles las acciones en cumplimiento de un deber o ejercicio legítimo de un derecho, autoridad o cargo. En ese sentido, hago varias propuestas, entre las cuales pido incluir a la proponente o proponente de estas reformas, que en el artículo treinta y tres del COIP, el artículo treinta y tres-A, que diga que: "El cumplimiento del deber legal de la o el servidor policial, precisando que existe el cumplimiento del deber legal cuando una o un servidor policial al amparo de su misión constitucional, en protección de un derecho propio o ajeno cause lesión, daño o muerte a otra persona, siempre y cuando se reúnan todos los siguientes requisitos: Primero, que se realice en actos de servicio, como consecuencia del mismo; segundo, que para el cumplimiento de su misión constitucional dentro de su procedimiento policial profesional, observe el uso progresivo racional de la fuerza; y, tercero, que exista amenaza inminente con riesgo a la vida de terceros o a la suya propia para proteger un bien jurídico". Para cumplir con esto, además, solicito se incorpore otro artículo relativo al uso progresivo o racional de la fuerza, un artículo treinta y tres-B, que se llame uso progresivo o racional de la fuerza policial que diga: "El uso progresivo o racional de la fuerza por parte de las o los servidores policiales, se aplicará de acuerdo a la percepción del riesgo de la o el servidor policial y al nivel de ataque y/o resistencia presentado por él o los presuntos infractores, observando los siguientes principios de legalidad, entendido como el ejercicio de la potestad pública conferido al amparo de la Constitución y la ley. La necesidad como respuesta a una situación que representa una amenaza y que requiera de una acción inmediata, para evitar un agravamiento en el cometimiento de una infracción y la proporcionalidad que como equilibrio entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza

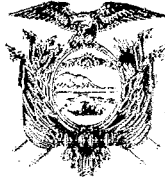


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

empleada, cuando exista un eminente riesgo de vulneración de derechos o alteración de la ciudad ciudadana y de orden público. En todos los casos que la o el servidor policial actúe en cumplimiento de su misión constitucional, deberá ser patrocinio y asesorado jurídica, especializada y oportunamente por parte de la Policía Nacional". Y, por último, es fundamental precisar los niveles de uso progresivo y racional de la fuerza policial, para lo que propongo incluir el siguiente artículo: "Artículo treinta y tres-C. Niveles del uso progresivo, racional de la fuerza policial. Los niveles de uso progresivo o racional de la fuerza policial serán: Primero. Presencia policial. Es la demostración de la autoridad ante el riesgo latente para disuadir la comisión de una presunta infracción penal. La verbalización, es el uso de las técnicas de comunicación que faciliten a las o los servidores policiales cumplir con sus funciones ante la persona cooperadora. Tres. Control físico. Son técnicas físicas de control que permiten neutralizar la acción ante la resistencia pasiva no cooperada o física del presunto infractor. Cuatro. Técnicas defensivas no letales. Es la autorización de las armas, medios logísticos y tecnológicos y munición no letales a fin de neutralizar la resistencia y violencia o versión no letal de una o varias personas. Y, quinto. Fuerza potencial letal. Es la utilización de la fuerza letal o de armas de fuego con munición letal, a efecto de neutralizar la actuación antijurídica violenta o agresión letal de una o varias personas en salvaguarda de la vida de la servidora o el servidor policial o de un tercero frente a un peligro actual, real, eminente". Esto haré llegar por escrito hacia la potente de este Proyecto de reformas, algunas otras observaciones y propuestas. En este caso, pero en definitiva, creo que es fundamental como decía, ya casi al final de este proceso que quede claro, que la Asamblea Nacional está dando herramientas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

sólidas para el trabajo y el mejoramiento de la seguridad ciudadana en todo el contexto nacional. Que es responsabilidad de todos, en cada uno de sus espacios, en cada uno de sus responsabilidades, aportar, porque el país sea cada vez más seguro. Que esperamos que estas propuestas que he hecho, que tienden a dar a la Policía Nacional herramientas para mejorar su trabajo, sean acogidas y que aporten a que la Policía actúe con mejores herramientas al servicio de la ciudadanía. Hoy, que creo que estamos ya en las últimas intervenciones, quiero ratificar el agradecimiento a todos y cada uno de ustedes por el compromiso de buscar herramientas que van en beneficio de la ciudadanía. Seguramente, estas herramientas tienen que ser aplicadas de la manera más eficiente y, asimismo, la Asamblea tiene la responsabilidad dentro de su control político y fiscalización de hacer que esto se cumpla a cabalidad. Muy buenas tardes con todos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Ximena Peña.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muchísimas gracias, Presidente encargado. Queridos colegas: se han agotado ya las intervenciones en esta segunda parte del debate de las reformas al Código Orgánico Integral Penal. Yo quisiera enfatizar las palabras que acaba de dar el Presidente de la Asamblea, y en efecto, agradecer a cada uno de los colegas que han tenido la oportunidad de intervenir. Según la información que nos ha dado tecnología, en la primera parte intervinieron cuarenta y tres legisladores en el debate, y en la segunda parte cuarenta legisladores. Quiere decir que en total 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

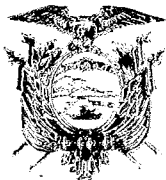
Asamblea Nacional

Acta 611-C

hemos tenido ochenta y tres intervenciones sobre este Proyecto de Reforma.....

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS TREINTA Y UN MINUTOS.....

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. ... Agradecerles a cada uno de ustedes y más allá de las pasiones que puede desarrollar uno u otro tema, reconocer el esfuerzo que cada uno de los que intervenimos, pues, le pusimos a cada uno de los discursos, porque estoy segura y convencida de que más allá de las diferencias ideológicas, en nuestras intervenciones hemos tratado de plasmar esa visión de un país mejor, de un país con un Código Orgánico Integral Penal, justo, basado en derechos. Pero también, por supuesto, con las debidas reformas respondiendo a la seguridad de los ecuatorianos y ecuatorianas que en este momento es uno de los problemas más álgidos que tiene nuestra ciudadanía. Presidente, nada más comentarle que una vez agotadas las intervenciones, hemos tenido ya varios acercamientos con varios legisladores de varios sectores políticos de la Asamblea, hemos tenido ya un primer procesamiento en base a todas sus intervenciones. Presidente, yo quisiera pedirle a usted que nos dé la posibilidad, de hecho yo sé que usted ha adelantado ya la fecha de votación, pero me gustaría informarles a los colegas que una vez cerrada esta etapa del debate, viene una etapa de procesamiento con los diferentes sectores políticos de la Asamblea Nacional, invitarles, si ustedes tienen algunas observaciones planteadas a la Comisión de Justicia, al equipo asesor, que desde hoy de manera permanente hasta el día lunes, estará pendiente a responder cualquier inquietud que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C

ustedes pueden tener en torno a sus aportes. Y también el compromiso Presidente y colegas, de poderles enviar el documento final de votación, ojalá Dios mediante, veinticuatro horas de la votación, previamente, para que ustedes puedan revisar. Ojalá lo podamos hacer antes, va a depender mucho de que observaciones adicionales ustedes puedan hacer en estos días, esperemos realmente hasta el día lunes veinticuatro horas antes de la votación, poder canalizarles el documento que se sometería a votación. Y asimismo la apertura para que juntos con los diferentes representantes de las bancadas, trabajemos en un mecanismo de votación que nos permita, en efecto, separar aquellos temas que de pronto por a o b circunstancia no tiene los votos que se requiere y ojalá por unanimidad, de manera mayoritaria, esta Asamblea pueda aprobar la gran mayoría de reformas que son absolutamente oportunas y que han sido dedicadas en este Pleno con cariño, a los ecuatorianos y ecuatorianas que le apostaron a esta Asamblea Nacional. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted Asambleísta. Informarles a todos que en este debate han habido ochenta y tres intervenciones, me parece que es muy importante el aporte de cada uno de ustedes, como había mencionado la asambleísta Peña, hay una fecha tentativa para votar estas reformas al COIP, el próximo miércoles dieciocho de septiembre. Dando el tiempo para que ustedes internamente puedan procesar las propuestas que se han hecho acá, que sean acogidas por la Comisión como tal. Así que esperamos poder votar el miércoles dieciocho en la mañana. Con esto vamos a suspender la sesión y, por favor, instalemos la siguiente, señor Secretario.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 611-C


EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente. Por favor, si nos dan cinco minutos hasta hacer las adecuaciones técnicas para instalarnos en la siguiente sesión, señor Presidente.-----

V

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las diecisiete horas treinta y cuatro minutos.-----


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional.


DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal de la Secretaría General


MRP/LPR